

Sumario

IV. JUNTA DE ANDALUCIA

Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo de la Junta de Andalucía. Delegación Territorial de Córdoba.

Resolución de la Delegación Territorial en Córdoba de la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo, por la que se registra y publica "II Convenio Colectivo de la Empresa Iluminaciones Ximenez SA" con vigencia desde el día 1 de septiembre de 2012 hasta el día 31 de diciembre de 2018

p. 2470

Resolución de la Delegación Territorial en Córdoba de la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo, por la que se registra y publica "II Convenio Colectivo de la Empresa ILMEX SA", con vigencia desde el día 1 de septiembre de 2012 hasta el día 31 de diciembre de 2018

p. 2470

Resolución de la Delegación Territorial en Córdoba de la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo, por la que se registra y publica "Convenio Colectivo de la Empresa Industrias Vinícolas, Licoreras y Alcohólicas de la Provincia de Córdoba" con vigencia desde el día 1 de enero de 2018 hasta el día 31 de diciembre de 2019

p. 2471

VI. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera

Acuerdo del Ilmo. Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público correspondiente al ejercicio 2018

p. 2518

Ayuntamiento de Almodóvar del Río

Resolución del Ilmo. Ayuntamiento de Almodóvar del Río por la que se delega en el Concejal don Rubén López Cantarero la competencia de la Alcaldía para el acto de autorización de matrimonio civil

p. 2518

Ayuntamiento de Añora

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Añora por el que se hace público Modificación de la Ordenanza Reguladora del Precio Público por utilización de los edificios e instalaciones del parque San Martín

p. 2518

Ayuntamiento de Baena

Acuerdo del Excmo. Ayuntamiento de Baena por el que se publica la Modificación de la Relación de Puestos de Trabajo y Plantilla de Personal de esta Corporación

p. 2520

Ayuntamiento de Conquista

Anuncio del Ayuntamiento de Conquista por el que se somete a información pública Cuenta General 2017

p. 2520

Ayuntamiento de Fuente Palmera

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Fuente Palmera por el que se hace público expediente de Modificación de Créditos nº 1420/2018, del Presupuesto en vigor en la modalidad de Crédito Extraordinario de Créditos

p. 2520

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Fuente Palmera por el que se hace público expediente de Modificación de Crédito nº 1430/2018, del Presupuesto en vigor en la modalidad de Suplemento de Crédito

p. 2520

Ayuntamiento de Guadalcazar

Acuerdo del Ayuntamiento de Guadalcazar por el que se aprueba Modificación de la Ordenanza Reguladora del Precio Público por la prestación de los Servicios de la Piscina Municipal

p. 2521

Ayuntamiento de El Guijo

Anuncio del Ayuntamiento de El Guijo por el que se hace público las Bases de la Convocatoria para la provisión, mediante nombramiento de funcionario interino, por el sistema de concurso, del puesto de trabajo de Secretario-Interventor Interino de esta Corporación

p. 2521

Ayuntamiento de Hornachuelos

Anuncio del Ayuntamiento de Hornachuelos por el que se somete a información pública la toma en consideración de la Memoria justificativa de la prestación del servicio de Parque Multiaventura y Albergue

p. 2528

Ayuntamiento de Lucena

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Lucena por el que se hace público el nombramiento de una plaza de personal eventual, para el desempeño de las funciones del puesto de Asesora del Grupo Municipal de Ciudadanos Lucena - Partido de la Ciudadanía

p. 2528

Ayuntamiento de Montoro

Resolución del Excmo. Ayuntamiento de Montoro por la que se delega en la Concejala doña Rocío Soriano Castilla la competencia de la Alcaldía para el acto de autorización de matrimonio civil

p. 2528

Resolución del Excmo. Ayuntamiento de Montoro por la que se delega en la Concejala doña Josefa Trillo Gómez la competencia de la Alcaldía para el acto de autorización de matrimonio civil

p. 2528

Ayuntamiento de Palma del Río

Anuncio del Ilmo. Ayuntamiento de Palma del Río por el que se hace público extracto de la Convocatoria de Subvenciones destinadas a incentivar la mejora y modernización de las Empresas de Palma del Río

p. 2528

Anuncio del Ilmo. Ayuntamiento de Palma del Río por el que se hace público extracto de la Convocatoria de Subvenciones destinadas a la línea 1 "Ayuda para financiar parcialmente los gastos de puesta en marcha o ampliación de actividades empresariales que se instalen en los Polígonos Industriales de Palma del Río"

p. 2529

Anuncio del Ilmo. Ayuntamiento de Palma del Río por el que se hace público extracto de la Convocatoria de Subvenciones destinadas a la eliminación de barreras arquitectónicas y mejoras de la accesibilidad a los establecimientos comerciales de esta localidad

p. 2529

Ayuntamiento de Puente Genil

Resolución del Excmo. Ayuntamiento de Puente Genil por la que se delega en doña Verónica Morillo Baena, Teniente de Alcalde, la totalidad de las funciones de la Alcaldía

p. 2530

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Puente Genil por el que se somete a información pública Cuenta General 2017

p. 2530

VII. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgado de lo Penal Número 5. Córdoba

Procedimiento Cuenta del Procurador 543.02/2013. Notificación Requerimiento

p. 2530

VIII. OTRAS ENTIDADES

Cementerios y Servicios Funerarios Municipales de Córdoba S A

Anuncio de la Empresa Cementerios y Servicios Funerarios de Córdoba SA por el que se hace público Exhumaciones de Oficio, por extinción de derecho funerario, de nichos del Cementerio Municipal de Ntra. Sra. de la Fuensanta, a interesados desconocidos e intento infructuoso de notificación

p. 2531

Cámara Oficial de Comercio e Industria de Córdoba

Anuncio de la Cámara Oficial de Comercio e Industria de Córdoba por el que se publica la apertura de Convocatoria para participar en la "Visita a Feria China-International Import Expo 2018", enmarcada en el Programa Plan Internacional de Promoción

p. 2531

Anuncio de la Cámara Oficial de Comercio e Industria de Córdoba por el que se publica la apertura de Convocatoria para participar en la "Visita a Feria Sial París 2018", enmarcada en el Programa Plan Internacional de Promoción

p. 2532

JUNTA DE ANDALUCÍA

Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo de la Junta de Andalucía Delegación Territorial de Córdoba.

Núm. 2.032/2018

Convenio o Acuerdo: Iluminaciones Ximénez, SA

Expediente: 14/01/0073/2018

Fecha: 11/06/2018

Asunto: Resolución de Inscripción y Publicación

Destinatario: Don César Ruiz Ortiz

Código 14002132012002.

Visto el Acuerdo de 27 de abril de 2018, sobre modificación del "Convenio Colectivo de la Empresa Iluminaciones Ximénez SA", y de conformidad a lo establecido en el artículo 82,3 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto de los Trabajadores y en el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo, esta Autoridad Laboral, sobre la base de las competencias atribuidas en el Real Decreto 4043/1982, de 29 de diciembre, sobre Traspaso de Funciones y Servicios de la Administración del Estado a la Junta de Andalucía en materia de trabajo, el Decreto de la Presidenta 12/2015, de 17 de junio, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías, el Decreto 210/2015, de 14 de julio, por el que se aprueba la estructura orgánica de la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio y el Decreto 342/2012, de 31 de julio, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía.

ACUERDA

Primero. Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de trabajo con funcionamiento a través de medios electrónicos de este Centro Directivo, con notificación a la Comisión Negociadora del Convenio.

Segundo. Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

El Delegado Territorial CEICE en Córdoba, Manuel Carmona Jiménez

II CONVENIO COLECTIVO DE LA EMPRESA ILUMINACIONES XIMÉNEZ SA

Nuevo redactado del artículo 3

Reunida en fecha 27 de abril de 2018 la comisión negociadora del II Convenio Colectivo de la Empresa Iluminaciones Ximénez SA acuerda una nueva redacción para el artículo 3 conforme al siguiente texto:

"Artículo 3. Ámbito temporal

El presente Convenio Colectivo entrará en vigor el día 1 de septiembre de 2012. Y tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de 2018 con independencia de la fecha de su firma y posterior publicación en el B.O.P.

Cualquiera de las partes podrá denunciar el convenio colectivo con al menos 1 mes de antelación a la finalización de su vigencia, comprometiéndose ambas partes a iniciar las negociaciones de cara a la aprobación de un nuevo convenio colectivo.

De no denunciarse el convenio por ninguna de las partes, el presente texto se prorrogará anualmente. Igualmente, en caso de ser denunciado por alguna de las partes, el convenio colectivo se prorrogará automáticamente hasta la entrada en vigor de un nuevo convenio colectivo de Iluminaciones Ximénez, S.A. que sustituya

ya al presente.

Fdo. Rafael Miguel Jiménez Rosales. Fdo. Jesús Jiménez Rosales.

Fdo. José Pastor Mateos. Fdo. Enrique Estrada Luna

Fdo. Alfonso Alijo Ruiz. Fdo. Blas Ruiz Molina.

Fdo. Juan José Gómez Franco. Fdo. Antonio Cejas Delgado.

Fdo. Manolo Moreno Gálvez. Fdo. Miguel Palma Estepa.

Fdo. Manolo Tenllado Rodríguez.

Núm. 2.034/2018

Convenio o Acuerdo: ILMEX SA

Expediente: 14/01/0072/2018

Fecha: 11/06/2018

Asunto: Resolución de Inscripción y Publicación

Destinatario: Don César Ruiz Ortiz

Código 14002202012003.

Visto el Acuerdo de 27 de abril de 2018, sobre modificación del "Convenio Colectivo de la Empresa Ilmex SA", y de conformidad a lo establecido en el artículo 82,3 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto de los Trabajadores y en el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo, esta Autoridad Laboral, sobre la base de las competencias atribuidas en el Real Decreto 4043/1982, de 29 de diciembre, sobre Traspaso de Funciones y Servicios de la Administración del Estado a la Junta de Andalucía en materia de trabajo, el Decreto de la Presidenta 12/2015, de 17 de junio, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías, el Decreto 210/2015, de 14 de julio, por el que se aprueba la estructura orgánica de la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio y el Decreto 342/2012, de 31 de julio, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía.

ACUERDA

Primero. Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de trabajo con funcionamiento a través de medios electrónicos de este Centro Directivo, con notificación a la Comisión Negociadora del Convenio.

Segundo. Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

El Delegado Territorial CEICE en Córdoba, Manuel Carmona Jiménez.

II CONVENIO COLECTIVO DE LA EMPRESA ILMEX SA

Nuevo redactado del artículo 3

Reunida en fecha 27 de abril de 2018 la comisión negociadora del II Convenio Colectivo de la Empresa Ilmex SA acuerda una nueva redacción para el artículo 3 conforme al siguiente texto:

"Artículo 3. Ámbito temporal

El presente Convenio Colectivo entrará en vigor el día 1 de septiembre de 2012. Y tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de 2018 con independencia de la fecha de su firma y posterior publicación en el B.O.P.

Cualquiera de las partes podrá denunciar el convenio colectivo con al menos 1 mes de antelación a la finalización de su vigencia, comprometiéndose ambas partes a iniciar las negociaciones de cara a la aprobación de un nuevo convenio colectivo.

De no denunciarse el convenio por ninguna de las partes, el presente texto se prorrogará anualmente. Igualmente, en caso de ser denunciado por alguna de las partes, el convenio colectivo se prorrogará automáticamente hasta la entrada en vigor de un nue-

vo convenio colectivo de ILMEX, S.A. que sustituya al presente.

Fdo. Rafael Miguel Jiménez Rosales. Fdo. Jesús Jiménez Rosales

Fdo. Domingo Solís Moreno. Fdo. Salvador Ramírez Fernández.

Fdo. Francisco Javier Montero Palos. Fdo. Raquel Jiménez Arrebola.

Fdo. M^a Rocío Hinojosa Fernández.

Núm. 2.036/2018

Convenio o Acuerdo: Industrias Vinícolas, Licoreras, Alcohólicas, etc.

Expediente: 14/01/0071/2018

Fecha: 11/06/2018

Asunto: Resolución de Inscripción y Publicación

Destinatario: Antonio Miguel Arroyo Díaz

Código 14000155011982

Visto el Texto del Convenio Colectivo suscrito por la Comisión Negociadora del "Convenio Colectivo de las Industrias Vinícolas, Licoreras y Alcohólicas de la Provincia de Córdoba", y de conformidad a lo establecido en el artículo 90 del Estatuto de los Trabajadores y en el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo, esta Autoridad Laboral, sobre la base de las competencias atribuidas en el Real Decreto 4043/1982, de 29 de diciembre, sobre Traspaso de Funciones y Servicios de la Administración del Estado a la Junta de Andalucía en materia de trabajo, el Decreto de la Presidenta 12/2015, de 17 de junio, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías, el Decreto 210/2015, de 14 de julio, por el que se aprueba la estructura orgánica de la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio, y el Decreto 342/2012, de 31 de julio, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía.

ACUERDA

Primero. Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de trabajo con funcionamiento a través de medios electrónicos de este Centro Directivo, con notificación a la Comisión Negociadora del Convenio.

Segundo. Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

El Delegado Territorial CEICE en Córdoba, Manuel Carmona Jiménez.

CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO PARA LAS INDUSTRIAS VINICOLAS, LICORERAS Y ALCOHOLERAS DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA PARA LOS AÑOS 2018 - 2019.

Artículo 1. Ámbito de aplicación.

El presente Convenio es de aplicación a la totalidad de las empresas y trabajadores de Córdoba y su provincia, encuadrados en el Sector de las Industrias Vinícolas, Licoreras y Alcohólicas.

Artículo 2. Vigencia.

El presente Convenio entrará en vigor a todos los efectos, y con independencia de la fecha de publicación, desde el día 1 de enero de 2018 y tendrá una duración de dos años, finalizando por tanto su vigencia el 31 de diciembre de 2019. Se entenderá prorrogado por períodos de un año sucesivos, si no fuere denunciado, con al menos dos meses de antelación a la fecha de su vencimiento, por alguna de las partes que lo han suscrito.

Una vez transcurrido un año desde la denuncia sin que se haya alcanzado un acuerdo sobre el nuevo convenio colectivo, todas las partes se comprometen a acudir a una mediación obliga-

toria en el SERCLA, durante el tiempo que dure la mediación el convenio mantendrá su vigencia.

Artículo 3. Absorción y compensación.

Las condiciones económicas fijadas en el presente Convenio, son absorbibles y compensables por las que existieran con anterioridad, cualquiera que sea su naturaleza o el origen de su existencia.

Artículo 4. Retribuciones.

I. Todo el personal afectado por el presente Convenio, percibirá durante el año 2018 las retribuciones que, por categoría profesional figuran en la tabla anexa del mismo así como aquellas otras salariales o extrasalariales, que en su texto articulado se establecen.

Se abonándose los atrasos producidos desde el 1 de Enero de 2018 a lo largo del 3º trimestre del año 2018.

II. Todo el personal afectado por el presente Convenio, percibirá desde el 1 de enero de 2019 las retribuciones que, por categoría profesional figuran en las tablas anexas del mismo así como aquellas otras salariales o extrasalariales, que en su texto articulado se establecen.

Artículo 5. Contratación.

I. Límites a la contratación temporal.

Con el fin de fomentar la estabilidad en el empleo, se establecen, sobre el volumen total de empleo en cada empresa, un máximo del 50% para la contratación por tiempo determinado o eventual:

A los efectos del correspondiente cómputo, no serán considerados los contratos que se realicen, para la campaña de vendimia, los que tengan por objeto la sustitución de trabajadores con derecho a reserva de su puesto de trabajador fijo y los contratos para la formación y en prácticas.

En el supuesto de que alguna empresa rebasara dichos límites máximos, resultará obligada a convertir en fijos el 12,50 por ciento de los trabajadores eventuales que excedan de dichos límites, cuyo número se determinará sumando los jornales que representen y dividiéndolos por la jornada anual.

II. Conversión de trabajadores eventuales en fijos.

Cuando, para cumplir con las limitaciones establecidas en el apartado precedente, las empresas hayan de convertir contratos eventuales en fijos, y una vez atendidas con carácter prioritario las necesidades específicas de cada empresa, se seguirán los siguientes criterios:

a) Serán beneficiarios de dicha conversión en fijos, a elección de su respectiva empresa, quienes hayan sido contratados temporalmente desde 1º de enero de 1999 y hasta la fecha de publicación del presente Convenio y ello aunque sus contratos ya se hubieran extinguido.

b) Para la conversión que corresponda, los contratos de duración determinada, sumados los jornales que representen y divididos por la jornada anual, se traducirán en contratos anuales, con las exclusiones que se establecieron en el apartado I del presente artículo.

c) Dentro de los beneficiarios de la conversión en fijos, tendrán preferencia, a salvo siempre las específicas necesidades de cada empresa, aquellos trabajadores que acrediten una vinculación a la empresa de al menos dos años en un período de cuatro años y que se encuentren en activo al día de la firma del presente Convenio.

II. Contratos suscritos al amparo del artículo 15 b) del Estatuto de los Trabajadores.

El contrato por circunstancia de mercado, exceso de pedidos o acumulación de tareas, regulado por el artículo 15 b) del Estatuto

de los Trabajadores, tendrá una duración máxima de doce meses dentro de un período de dieciocho.

III. Contrato de puesta a disposición.

A) Sólo podrán celebrarse cuando se trate de satisfacer necesidades temporales de la empresa usuaria y en concreto en los siguientes supuestos:

a) Para la realización de una obra o servicio determinado cuya ejecución, aunque limitada en el tiempo, es de duración incierta en principio.

b) Para atender las exigencias circunstanciales del mercado, acumulación de tareas o exceso de pedidos, aún tratándose de la actividad normal de la empresa.

c) Para sustituir a trabajadores de la empresa con derecho a reserva de puesto de trabajo.

d) Para cubrir de forma temporal un puesto de trabajo permanente mientras dure el proceso de selección o promoción.

En consecuencia y salvo en los supuestos indicados, en ningún caso podría utilizarse este tipo de contratación para la cobertura de puestos de trabajo de carácter fijo o permanente en la empresa usuaria.

B) Como expresión del deber de información que establece el artículo 9º de la Ley 14/1994 de 1 de junio, las empresas usuarias deberán entregar a los representantes de sus trabajadores copia de los contratos de puesta a disposición celebrados.

C) Los trabajadores de las empresas de Trabajo Temporal que presten sus servicios en el Sector al que el presente Convenio se refiere tendrán derecho a percibir como mínimo, el 100% de las retribuciones que de acuerdo con su categoría correspondan conforme al mismo, siendo de cuenta de la empresa de trabajo temporal el abono de las mismas, lo que deberá recogerse en el contrato de puesta a disposición que en su caso se suscriba.

D) La representación legal de los trabajadores de las empresas de trabajo temporal, y para todo lo relacionado con la ejecución de su actividad laboral en las usuarias, corresponderá al Comité de Empresa o Delegados de Personal de estas últimas.

E) Todo lo dispuesto con anterioridad no será en ningún caso de aplicación a la contratación de personal de promoción, (azafatas, venenciadores, etc.) con motivo de demostraciones, visitas guiadas, etc.; contratación a la que se aplicará el régimen que en cada caso corresponda.

IV. Trabajadores eventuales y sometidos a contrato temporal.

Los trabajadores eventuales y cualesquiera otros sometidos a contrato temporal, con exclusión de los contratos para la formación y aprendizaje y en práctica, percibirán un complemento económico calculado sobre su salario base, conforme a la siguiente escala:

- a) Contratos hasta 30 días de duración, 17%.
- b) Contratos desde 30 a 60 días de duración, 10%.
- c) Contratos desde 60 a 180 días de duración, 5%.

V. Trabajadores fijos discontinuos.

Todos los trabajadores que sean contratados por las empresas afectadas durante el período de 1 de septiembre a 30 de noviembre tendrán el carácter de fijos discontinuos, con todos los derechos y obligaciones que para dichos trabajadores establece la legislación laboral vigente.

No obstante los trabajadores mencionados anteriormente perderán su condición de fijos discontinuos, cuando al ser llamados por la empresa para formalizar el correspondiente contrato, el trabajador no se personara en la fecha para la que se le convoque o en el plazo de dos días naturales desde que el llamamiento se haya producido, si no se les indica fecha, a no ser que se encontrase en situación de IT que deberá justificar cumplidamente.

Las empresas al finalizar cada año, elaborarán una lista o censo de trabajadores que tengan la consideración de fijos discontinuos con especificación de su categoría profesional y antigüedad, a fin de que dichos trabajadores puedan conocer el orden de prioridad a la hora de ser avisados por la empresa, llegado el período indicado en el primer apartado del presente artículo. Del citado censo se dará copia a la Representación Legal de los Trabajadores.

De la indicada lista, serán eliminados aquellos trabajadores que bajo los requisitos y excepciones antes reseñados, no hubiesen comparecido al momento de ser llamados.

Artículo 6. Salario base.

Es la parte de la retribución del trabajador, fijada por su unidad de tiempo, siendo su cuantía la que por categorías profesionales se expresa en la tabla Anexo I a este Convenio para el ejercicio 2018 y en la tabla Anexo III para el ejercicio 2019.

Artículo 7. Plus Convenio.

Se establece un Plus de Convenio, cuya cuantía figura en la referida tabla Anexo I para el ejercicio 2018 y en la tabla Anexo III para el ejercicio 2019.

Artículo 8. Complemento por vinculación.

Los importes de dicho complemento serán, según categorías profesionales, para los trabajadores que ostentaban la condición de fijos al 1.º de enero de 1998 y en función de sus años de servicios continuados hasta la fecha 30 de junio de 1998, los que figuraran en el Anexo II del mismo para el ejercicio 2018 y en la tabla Anexo IV para el ejercicio 2019.

Para los trabajadores que adquirieron la condición de fijos a partir del 1 de enero de 1998, el importe del referido complemento y sin distinción por categorías profesionales, será de 31,41 euros mensuales a partir de las fechas en que respectivamente, cumplan tres, seis, nueve, doce y quince años de servicios para el ejercicio 2018 y de 32,04 euros mensuales a partir de las fechas en que respectivamente, cumplan tres, seis, nueve, doce y quince años de servicios para el ejercicio 2019. En consecuencia y por concepto de complemento por vinculación, tales trabajadores podrán llegar a percibir un máximo de 157,05 euros mensuales en el ejercicio 2018 y 160,20 euros mensuales en el ejercicio 2019.

Artículo 9. Gratificaciones extraordinarias.

A) Gratificaciones de Julio y Navidad. Durante la vigencia del presente Convenio, las gratificaciones de Julio y Navidad serán de una mensualidad de Salario Base, Complemento de Vinculación y Plus de Convenio, teniendo derecho a las mismas todos los trabajadores.

Dichas pagas se harán efectivas obligatoriamente, en los meses de julio y diciembre respectivamente.

B) Bolsa de Vacaciones. Con objeto de que puedan atender debidamente a la finalidad recreativa de las vacaciones, se establece, acorde con ello y como compensación o cumplidos de los mayores gastos que el ejercicio de tal finalidad acarrea, una Bolsa de Vacaciones por una cantidad equivalente a una mensualidad de Salario Base, Plus de Convenio, así como una cantidad lineal de 178,79 euros en el año 2018 y de 182,37 euros en el año 2019, cantidades éstas que serán percibidas por los trabajadores afectados por este Convenio, el día hábil anterior al inicio de sus vacaciones.

Los trabajadores que no llevaren un año de servicio en la empresa, percibirán dicha compensación en proporción al tiempo trabajado.

Artículo 10. Compensación por no ascenso.

A) Los Oficiales de 3ª o ayudantes de Bodega permanecerán

en esta categoría un tiempo máximo de dos años, transcurridos los cuales y previa declaración de aptitud ascenderán a Oficial 2ª, de existir vacantes. En caso de no existir tales vacantes permanecerán en su actual función y categoría, percibiendo como compensación el importe del 50% de la diferencia del salario existente entre una y otra categoría.

B) Los Auxiliares Administrativos permanecerán en esta categoría un tiempo máximo de cuatro años, transcurridos los cuales y previa declaración de aptitud ascenderán de existir vacantes a Oficiales de 2ª. En caso de que no existan tales vacantes, permanecerán en su actual función y categoría, percibiendo como compensación el 50% de las diferencias salariales existentes entre una y otra categoría.

A los trabajadores que superen la declaración de aptitud, y no puedan tener acceso a la plantilla de Oficiales de 2ª por no existir vacantes en el escalafón, la empresa extenderá un certificado acreditativo de encontrarse cualificado para desempeñar el cargo que solicitan, pasando automáticamente a ocupar la categoría en el momento que exista una vacante.

Artículo 11. Plus de Transporte.

I. Se establece un plus de naturaleza extrasalarial y bajo la indicada denominación, para suplir los gastos que el trabajador ha de sufragar para trasladarse de su domicilio al Centro de trabajo y cuya cuantía por lo que se refiere a la vigencia del presente Convenio, será de 49,28 euros mensuales, para todos los trabajadores en los años 2018 y 2019.

Dicho plus se percibirá en exacta proporción a los días efectivamente trabajados durante el mes, fijándose en 21 los que se considera como de trabajo a los efectos del prorrateo del referido plus, no percibiéndose durante el período de disfrute de vacaciones.

II. Con efectos 1º de enero 2018 y 1º de enero de 2019 se procederá al cálculo del incremento de este plus, en el porcentaje correspondiente acordado para la subida del convenio, y la cifra resultante se traspasará al Plus de convenio tal como figura en las tablas anexas.

Artículo 12. Quebranto de moneda.

Los cajeros o cualquier otra persona que habitualmente realicen funciones de cobros y pagos, así como aquellos que por cualquier circunstancia lo sustituyan y mientras dure tal situación, percibirán en concepto de quebranto de moneda la cantidad de 44,26 euros mensuales en el año 2018 y de 45,15 euros mensuales en el año 2019.

Tales trabajadores no se responsabilizarán de sus recaudaciones directas en caso de robo de las mismas y si en los dos supuestos de pérdidas, sustracción o hurto, debiendo en el caso de robo, proporcionar de inmediato a sus empresas cuantos datos e información resulten precisos, al objeto de que por la misma, se formule la correspondiente denuncia.

Artículo 13. Premio a la fidelidad.

Para premiar la profesionalidad y constancia en el trabajo, se abonará a todos aquellos trabajadores que cumplan los 33 años de servicio continuados a la empresa una gratificación consistente en el importe de una mensualidad de su Salario Base incrementada por el Plus de Convenio y el Complemento de Vinculación correspondiente. La referida gratificación se abonará asimismo, a aquellos trabajadores que cumplan 38 años de servicio en la empresa.

Para el cómputo de años de servicio se tendrá en cuenta el tiempo que se haya trabajado como eventual.

Los trabajadores que se jubilen, fallezcan o causen baja definitiva en la empresa por invalidez permanente, sin haber cumplido

por tal razón los expresados años de servicio, percibirán la parte proporcional que según los años de servicios prestados les corresponda de dichos premios.

Artículo 14. Indemnización por cese voluntario.

Aquellos trabajadores que voluntariamente cesen en la empresa, por cualquier causa, siempre que lleven al menos 15 años en la misma o por subrogaciones, y tengan al menos 60 años cumplidos, se le indemnizarán como compensación a los servicios prestados, con arreglo a la siguiente escala en el año 2018:

- a) Con 60 años: 5.731,76 euros.
- b) Con 61 años: 4.126,88 euros.
- c) Con 62 años: 3.295,81 euros.
- d) Con 63 años: 2.521,96 euros.
- e) Con 64 años: 943,24 euros.
- f) Con 65 años: 917,12 euros.

Y con arreglo a la siguiente escala en el año 2019:

- a) Con 60 años: 5.846,39 euros.
- b) Con 61 años: 4.209,41 euros.
- c) Con 62 años: 3.361,72 euros.
- d) Con 63 años: 2.572,40 euros.
- e) Con 64 años: 962,10 euros.
- f) Con 65 años: 935,46 euros.

Artículo 15. Premios por titulación.

Se concederá un premio mensual de 41,81 euros en 2018 y de 42,65 euros en 2019 a todo el personal técnico y administrativo que se encuentre en posesión de algún título de grado superior (Ingeniero, Médico, Abogado, etc.)

Con análogo carácter, las empresas concederán un premio de 34,44 euros en 2018 y de 35,13 euros en 2019 a todas aquellas personas que ostenten un título de grado medio (Peritos, Graduados Sociales, etc.)

Asimismo el personal que está en posesión del diploma de Enólogo, expedido por la Escuela de Enología y Viticultura, Escuela Nacional de la Vid y Escuela de Enotecnia, cuyos planes de estudios hayan sido aprobados por el Ministerio de Agricultura o Educación con carné de Viticultor o Vinicultor, expedido por el Ministerio de Trabajo, percibirán un premio de 24,34 euros mensuales en 2018 y de 24,83 euros en 2019.

Artículo 16. Ayuda a la formación de trabajadores.

Las empresas deberán abonar a aquellos trabajadores de su plantilla que cursen estudios oficiales, el importe de sus libros de texto, previa justificación del mismo, así como su matriculación en el centro correspondiente y hasta un total de 368,98 euros en 2018 y de 376,36 euros en 2019. En caso de que el trabajador no pasara al curso siguiente, la empresa no tendrá obligación de hacer efectiva dicha ayuda para el siguiente curso.

Artículo 17. Jornadas especiales.

A los Porteros, Guardas y Vigilantes, que por la índole de su trabajo no puedan disfrutar de la Jornada Semanal pactada en el presente Convenio, les será abonado el tiempo de exceso sobre dicha jornada a prorrata de su Salario Base, Complemento de Vinculación si le corresponde y el Plus de Convenio.

Artículo 18. Trabajos nocturnos y penosos.

En esta materia se estará a lo establecido en la legislación vigente, con las siguientes particularidades:

A) La cuantía de los pluses será la correspondiente al 25% del Salario Base, más el Plus de Convenio.

B) Se consideran trabajos penosos los que se realicen en el interior de trujales y depósitos.

El devengo de los correspondientes pluses, se entiende sin perjuicio del estricto cumplimiento de las disposiciones contenidas en la vigente Ley de Prevención de Riesgos Laborales y en la

normativa que la desarrolla.

Artículo 19. Prestaciones complementarias por enfermedad o accidente.

Todos los trabajadores afectados por el presente Convenio que causan baja por enfermedad o accidente percibirán desde la fecha en que se produzca la baja y mientras dure la situación legal de IT, un complemento salarial sobre las prestaciones económicas de la Seguridad Social equivalente al 15% de su salario real.

No obstante, los trabajadores en situación de baja por enfermedad o accidente percibirán hasta el 100% de su salario real en los siguientes casos:

- a) Durante los 3 primeros días de baja, por una sola vez al año.
- b) En cualquier caso, a partir de 18 días de baja por enfermedad o accidente.
- c) Desde el día primero de la baja, en todos los procesos derivados de accidente laboral.
- d) Desde el primer día de la baja, en los procesos derivados de enfermedad profesional o común o accidente no laboral, siempre que medie hospitalización, intervención quirúrgica o que el trabajador se encuentre sometido a proceso de rehabilitación bajo control médico.

Artículo 20. Responsable de lagar o lagareta.

El trabajador de bodega a quien durante la época de vendimia le responsabilice la empresa de las labores de un lagar o lagareta, tendrá derecho a percibir como mínima, las retribuciones correspondientes a un encargado de sección, así como las dietas que pudieran corresponderle.

Artículo 21. Jornada laboral.

La jornada laboral para el año 2018 y 2019 será de 1.764 horas anuales de trabajo efectivo. La distribución de la jornada se hará, dentro de las limitaciones legales, de mutuo acuerdo entre cada empresa y sus trabajadores.

Se trabajará bajo el régimen de jornada continuada desde el 1º de mayo hasta el 31 de agosto de cada año.

Los días 24 y 31 de diciembre, serán considerados a todos los efectos, como días festivos.

Artículo 22. Vacaciones.

Todos los trabajadores afectados por el presente Convenio, disfrutarán de 30 días naturales en concepto de vacaciones, de los que 21 serán laborables, no pudiendo sustituirse en ningún caso el disfrute de las mismas por compensación económica.

Cada empresa fijará el calendario de vacaciones que sus trabajadores tendrán derecho a conocer con dos meses de antelación, como mínimo, a la fecha de comienzo de las mismas, que en todo caso se deberán disfrutar antes del 31 de diciembre del año natural correspondiente.

Salvo pacto en contrario, el trabajador tendrá derecho a disfrutar de un mínimo de 15 días de vacaciones durante el período de 1 de mayo al 30 de septiembre.

Las vacaciones se interrumpirán en el caso de enfermedad o accidente durante el disfrute, previa inmediata presentación de la correspondiente baja médica.

Artículo 23. Licencias retribuidas.

En esta materia se estará a lo dispuesto en el artículo 37.3 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadoras, Ley 8/1980, de 10 de marzo, con la particularidad de que en caso de matrimonio de hijos, hermanas o padres que se celebren en días laborables y coincidiendo la celebración con la jornada laboral, se concederá un permiso de un día si se celebra dentro de la provincia o provincias limítrofes, y 3 días en los demás casos.

Las licencias retribuidas deberán comenzar el primer día laborable después del hecho causante.

Artículo 24. Permisos sin sueldo.

Los trabajadores podrán solicitar de su empresa que se les conceda hasta 60 días laborables al año de permiso sin sueldo, cuando concurren graves motivos de índole familiar, intervención quirúrgica, estudios, etc., o por necesidad de disponer de más días de los que se conceden como licencia retribuida, de conformidad con el artículo precedente.

Artículo 25. Excedencias.

En esta materia se estará a lo dispuesto en el artículo 46 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, si bien se considerará además causa de excedencia el ejercicio por parte del trabajador de cargo en cualquier Central Sindical legalmente establecida.

Artículo 26. Jubilación.

En orden a posibilitar la jubilación voluntaria parcial, se estará a lo dispuesto en el supuesto de acuerdo, entre empresa y trabajador, en la normativa vigente en cada momento, con respecto al Contrato de Relevo y la Jubilación Parcial.

Artículo 27. Plantillas y escalafones.

Anualmente se formalizarán, por la empresa, las plantillas y escalafones de sus trabajadores fijos, que se expondrán en cada centro de trabajo durante el mes de enero de cada año.

Las plantillas consistirán en la relación numérica de las categorías y grupos, de acuerdo con las clasificaciones laborales que figuran en el presente Convenio. Los escalafones consistirán en la relación nominal de los trabajadores que integran la plantilla, ordenados por categorías, de acuerdo con sus circunstancias de antigüedad en la empresa y en la categoría.

Tales documentos se extenderán por cuadruplicado y serán firmados por el empresario o su legal representante y por los representantes de los trabajadores, sustituyéndose esta firma última en caso de empresa de menos de 5 trabajadores. Una copia quedará archivada en la empresa, otra será expuesta en el centro de trabajo para conocimiento de los trabajadores; la tercera se entregará al Comité o Delegados de Personal y la última, se enviará dentro de los 7 primeros días del mes de enero a la Comisión Paritaria del presente Convenio, denunciará, ante los Organismos competentes, a cualquier empresa que incumpla las anteriores normas.

Al margen de lo anteriormente explicado, con la firma del presente Convenio todas las empresas afectadas por su ámbito de aplicación deberán actualizar sus plantillas conforme a lo siguiente:

El 80% como mínimo del total de sus trabajadores tendrán que figurar encuadrados con la categoría de Oficial de 3ª hacia arriba.

El trabajador que observe que esta proporción no se cumple con rigor, lo deberá poner en conocimiento de la Comisión Paritaria, que será la que en el término de 30 días resolverá sobre el incumplimiento o no de la norma establecida.

Artículo 28. Tribunal de aptitud.

En todas las empresas y cuando fueran necesario para clasificar al personal, efectuar pruebas de aptitud, se constituirá el correspondiente Tribunal que estará integrado por:

- * Dos representantes designados por la empresa.
- * Dos representantes designados por el Comité de Empresa o, en su defecto, por los Delegados de Personal o Trabajadores.
- * Un especialista o profesional de la materia que se trate, que será designado de mutuo acuerdo entre empresa y trabajadores, y a falta del mismo, por la Comisión Paritaria del Convenio.

Los cinco componentes de este Tribunal tendrá voz y voto, ostentando la Presidencia del mismo, uno de los representantes de los trabajadores, y la Secretaría, uno de los representantes de los

empresarios.

Artículo 29. Trabajos de categoría superior.

Los trabajadores que durante la vigencia del presente Convenio trabajen en faenas de superior categoría y realizando todas las tareas de éstas, durante tres meses consecutivos o seis alternos en 365 días continuados de trabajo, pasarán automáticamente a ostentar la categoría que hayan venido desempeñando durante dicho período salvo que estuviesen sustituyendo a otro trabajador de superior categoría, por enfermedad, excedencia, servicio militar, etc., de éste.

En todo caso, en estos supuestos percibirán un salario de la categoría superior.

En caso de que existieran discrepancias al respecto, se resolverá de mutuo acuerdo entre la empresa y delegados de personal o trabajadores, en su caso. Y si no se llegase a un acuerdo entre estas partes, entrará a tomar parte de la cuestión la Comisión Paritaria del presente Convenio.

Todo ello sin perjuicio de lo establecido al respecto por la normativa legal vigente.

Artículo 30. Dietas y desplazamientos.

I. Dietas: Cuando la empresa precise que sus trabajadores se trasladen accidentalmente a efectuar trabajos que obliguen a realizar gastos de comida, o pernoctar en localidad distinta a la de su residencia, además del sueldo o jornal que le correspondan, deberán serles abonadas las dietas que a continuación se relacionan para el ejercicio 2018:

- a) Desayuno. 3,65 euros.
- b) Almuerzo. 12,18 euros.
- c) Cena. 12,18 euros.
- d) Cama. 45,00 euros.

Para el ejercicio 2019 las cuantías serán:

- a) Desayuno. 3,72 euros.
- b) Almuerzo. 12,42 euros.
- c) Cena. 12,42 euros.
- d) Cama. 45,90 euros.

Elo sin perjuicio de que de mutuo acuerdo entre empresa y trabajadores, se adopten otras fórmulas de abono de la indicada dieta, contra justificante de gastos.

Cuando un trabajador se desplace a realizar faenas en los lugares fuera del Centro de trabajo habitual, devengará la dieta que le corresponda.

La empresa vendrá obligada a facultar a todo trabajador, medio de locomoción adecuado cuando haya de trasladarse accidentalmente a trabajar fuera de su residencia, pero si en este supuesto, el trabajador utilizara vehículo propio, vendrá obligada la empresa a abonarle 0,2998 euros por kilómetro recorrido entre la ida y la vuelta en 2018 y 0,3058 euros por kilómetro recorrido entre la ida y la vuelta en 2019, más la dieta que le corresponda.

II. Desplazamientos: El trabajador o trabajadores que acompañen vehículos de carga para efectuar repartos carga o descarga devengarán una prima por kilómetro recorrido de población a población, de acuerdo con la siguiente escala:

A) De 0 a 600 kilómetros 0,0272 euros/km en 2018 y 0,0277 euros/km en 2019.

B) De 601 en adelante 0,0242 euros/km en 2018 y 0,0247 euros/km en 2019.

El conductor percibirá esta escala, incrementada con 0,0058 euros por kilómetro en 2018 y 0,0059 en 2019. Para determinar el total del desplazamiento, se computarán los kilómetros recorridos entre ida y vuelta.

Los domingos y festivos que coincidan con viajes, el conductor y el ayudante, en su caso, percibirán doble retribución.

Los sábados, como norma general para las empresas que hagan jornada de lunes a viernes, sólo dará derecho a devengar las dietas que correspondan, excepto que sean objeto de un viaje especial, en cuyo caso, se abonará el sueldo doble, como en los domingos y festivos.

Las partes contratantes se comprometen a negociar en cada empresa el sistema de transporte sin ayuda.

Artículo 31. Plus de distancia.

Todo el personal afectado por el presente Convenio, tendrá derecho a percibir cuando el centro de trabajo donde deba acudir a prestar su actividad, se encuentre a más de 2 km. desde la última parada de autobús o límite de la población de su residencia, y no fuere provisto por la empresa del correspondiente medio de transporte, un Plus que afectará a cuantos viajes de ida y vuelta se realicen y por cuantía de 0,2998 euros por kilómetro recorrido en 2018 y de 0,3058 euros por kilómetro recorrido en 2019, considerando la fracción de kilómetro como unidad completa.

Artículo 32. Créditos.

Las empresas avalarán a sus trabajadores los créditos que, para la adquisición de vivienda y demás bienes de vital necesidad y por cuantía máxima de 7.816,04 euros en 2018 y de 7.972,36 euros en 2019, éstos soliciten.

Con independencia del límite indicado para su cuantía, las empresas sólo se obligan a avalar, en cada momento, créditos para el 10% de su plantilla como máximo.

Artículo 33. Seguro colectivo.

Durante el período de vigencia del presente Convenio, las empresas ofrecerán un seguro colectivo de vida a los trabajadores de carácter indefinido, por el que se aseguran 4.885,02 euros en 2018 y 4.982,72 euros en 2019 a favor del cónyuge, hijos o demás causahabientes del productor fallecido en activo, cuyos gastos serán abonados por la empresa. En aquellas empresas en que los trabajadores deseen mantener el sistema preexistente en el que la aportación correspondía en un 50% al empresario y un 50% al trabajador, podrán concertar un seguro colectivo de vida, por el que se asegurarían 9.770,03 € en 2018 y 9.965,30 € en 2019 a favor del cónyuge, hijos o demás causahabientes del productor fallecido en activo, cuyos gastos serán abonados en un 50% por la empresa y en el 50% por el trabajador.

Artículo 34. De los trabajadores de representación colectiva y de reunión de los trabajadores de la empresa.

En esta materia se estará a lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, con la particularidad que, en cuanto al ejercicio de las funciones de representatividad reguladas en el artículo 68.e, a continuación se indica:

Los distintos miembros del Comité de Empresa, y en su caso, de los Delegados de Personal, podrán acumular en uno o varios de sus componentes el crédito de horas mensuales retribuidas que se establecen en el artículo de referencia sin rebasar el máximo total.

Podrán también, como fórmula alternativa de lo anterior renunciar a dicha acumulación de horas y poder disponer en conjunto de las que, conforme a la ley, corresponda a cada uno dentro de cada cuatrimestre natural del año.

Artículo 35. Detención del trabajador.

En caso de detención del trabajador por cualquier causa, no se considerarán sus ausencias al trabajo como injustificadas, si con posterioridad, resultara absuelto o se archivara su expediente sin sanción alguna. En tales supuestos, se considerará el período de detención, como licencia no retribuida.

Artículo 36. Horas extraordinarias.

En esta materia se estará a lo dispuesto por el artículo 35 del

Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, si bien las partes acuerdan la supresión de las mismas, con carácter habitual. Igualmente se velará especialmente por el control de las horas extraordinarias en los contratos de tiempo parcial que se hayan convertido en fijos y sean beneficiarios de las ayudas e incentivos contenidos en el Decreto 199/1997, de 29 de julio y Orden de la Consejería de Trabajo e Industria de 20 de septiembre de 1997 que lo desarrolla.

En todo caso, se respetarán las condiciones económicas más beneficiosas vigentes en esta materia en cada empresa, siendo el importe de la hora ordinaria el resultante de dividir el total de las retribuciones anuales por el número de horas de trabajo efectivo que constituyen la jornada laboral.

Artículo 37. Ropa de trabajo y desgaste de herramientas.

I. Las empresas elegirán las prendas de trabajo que deberán facilitar a sus trabajadores en un número de dos equipos al año. No obstante y en cuanto al calzado se refiere, las empresas vendrán obligadas a facilitar a sus trabajadores el necesario y adecuado al específico trabajo que éstos vengán desarrollando el cual será personal. Todo ello conforme a lo establecido en la Ley de Prevención de Riesgos Laborales y normativa que la desarrolla.

II. Todos los obreros de trabajos auxiliares a quienes la empresa no facilite las herramientas necesarias para la realización de los mismos, percibirán un Plus Extrasalarial por desgaste de herramientas de 24,58 euros en 2018 y de 25,07 euros en 2019.

Artículo 38. Plus de productividad.

Dadas las casi insuperables dificultades que, por razón de su dimensión y características de la actividad industrial, tienen la mayoría de las empresas del sector para establecer sistemas medidos de productividad, se reconoce, en favor de los trabajadores de aquéllas, un Plus de Productividad por cuantía de 318,37 euros en 2018 y de 324,73 euros en 2019.

El devengo y pago de la parte proporcional del referido Plus (26,53 euros en 2018 y de 27,06 euros en 2019), se efectuará en las doce mensualidades y bajo los siguientes requisitos en cuanto al derecho a percibirlo:

Lo percibirá en su totalidad aquellos trabajadores que tengan hasta tres ausencias justificadas durante el mes de que se trate.

Solamente percibirán el 50% del mencionado Plus (13,27 euros en 2018 y 13,53 euros en 2019) los trabajadores que, aún justificadamente, hayan faltado al trabajo cuatro o cinco días al mes.

No tendrán derecho a percibir cantidad alguna aquellos trabajadores que, aun mediante justificación, hayan faltado 6 o más días.

A los efectos del cómputo de las ausencias, no serán excluidas, siempre que se rebasen los respectivos máximos, ni siquiera aquellas que correspondan a períodos más dilatados de licencias o permisos retribuidos.

Artículo 39. Comisión Paritaria.

Se constituye una Comisión Paritaria para resolver, con carácter previo a la vía judicial, cuantas cuestiones y dudas pudieran suscitarse en cuanto al contenido de las normas del presente Convenio, así como la vigilancia de su correcta aplicación. Especialmente, dicha Comisión velará porque se cumpla estrictamente lo pactado a los apartados I y II del artículo 5º del mismo.

Dicha Comisión estará integrada por los representantes de la Empresa y Trabajadores al final relacionados, siendo el Presidente de la misma, alternativamente y por períodos mensuales, un vocal de la parte empresarial y otro de la social, siguiéndose el mismo criterio en cuanto al desempeño de la función de Secretario. En ningún caso el Presidente y el Secretario pertenecerán a la misma representación.

El Secretario convocará, mensualmente, las reuniones, salvo que no existiesen asuntos que tratar, con expresión del orden del día, lugar, día y hora de la misma, y a ellas podrán asistir los asesores que, por cada parte, se consideren convenientes.

Vocales empresariales titulares:

- Alvear SA.
- Navisa Industrial Vinícola Española SA.
- Gracia Hnos. SA.
- Aragón y Compañía SA.
- Diego Molina Reyes SA.
- Bodegas Manuel del Pino SA.

Vocales sociales Titulares:

- Tres representantes por UGT.
- Tres representantes por CC.OO.

Se establece como domicilio de la Comisión Paritaria a efectos de notificaciones, la Asociación de Empresarios de Vinos y Bebidas Alcohólicas de Córdoba, con sede en la Confederación de Empresarios de Córdoba (Gran Capitán, 12) o bien las respectivas sedes de los Sindicatos intervinientes, UGT y CC.OO.

Artículo 40. Trabajadores especialmente sensibles, acción positiva y derecho de las mujeres.

La Ley 31/1995, de Prevención de Riesgos Laborales (LPRL) establece que un trabajador "especialmente sensible" es aquél que por sus características personales o su estado biológico conocido, incluido el que tenga reconocida la situación de discapacidad física, psíquica o sensorial, sea más vulnerable a los riesgos derivados de su trabajo.

El empresario garantizará de manera específica la protección de estos trabajadores. Es por eso que deberá tener en cuenta en las evaluaciones de los riesgos, tanto el grupo de trabajadores especialmente sensible que exista en la empresa, como los factores de riesgos que puedan afectarle, para que en función de estas consideraciones, adopte las medidas preventivas y de protección necesarias.

La mujer trabajadora tendrá derecho, entre otros, a:

1. Igualdad de trato, igualdad salarial por trabajo de igual valor y no discriminación por razón de sexo.
2. Las empresas propiciarán políticas de acción positiva en las empresas de manera que se incremente la presencia de las mujeres en las categorías que, en la actualidad, estén infra representadas.
3. Cambio de puesto de trabajo por causa de embarazo:

Con el fin de facilitar la integración de las mujeres trabajadoras en las empresas, en los supuestos de embarazo de las mismas, y en los casos en que en su puesto de trabajo habitual estuvieran expuestas a agentes externos o demás condiciones que pudieran influir negativamente en su salud o en la del feto, se les facilitará transitoriamente otro puesto de trabajo exento de tales riesgos, siempre que el mismo existiera y previa consulta con los representantes de los trabajadores.

El cambio de puesto o función se llevará a cabo de conformidad con las reglas y criterios establecidos, para los supuestos de movilidad funcional, por el artículo 39 del Estatuto de los Trabajadores y tendrá efectos hasta el momento en que el estado de la trabajadora permita su reincorporación al puesto de procedencia.

Artículo 41. Permisos por lactancia y reducciones de jornada por hijos o disminuidos.

I. Las trabajadoras, por lactancia de un hijo menor de nueve meses, tendrán derecho a una hora de ausencia del trabajo, que podrán dividir en dos fracciones o, por su voluntad sustituirla por una reducción de la jornada normal en media hora con la misma finalidad. Este permiso podrá ser disfrutado indistintamente por la

madre o por el padre en el caso de que ambos trabajen.

Previo acuerdo entre la empresa y el trabajador/a, la reducción de media hora diaria en la jornada a la que se hizo referencia podrá acumularse en períodos más dilatados, creándose así un crédito horario que se utilizará, conforme a lo acordado, durante los nueve primeros meses de vida del recién nacido.

II. El trabajador o la trabajadora que, por razones de guarda legal, tenga a su cuidado directo algún menor de seis años o a un disminuido físico o psíquico que no desempeñe otra actividad retribuida, tendrá derecho a una reducción de la jornada de trabajo, con disminución proporcional de sus retribuciones, de entre un tercio y la mitad de la duración de aquélla. El ejercicio de tal derecho, duración y cuantía de la reducción horaria, así como la causa del mismo, deberán ser comunicado por escrito a la empresa con al menos un mes de antelación.

Artículo 42. Protección a la dignidad de los trabajadores.

El acoso sexual en el trabajo representa una conducta comprensiva de muy variadas manifestaciones verbales y acciones físicas que, no deseadas por la víctima, son ofensivas para la misma y, por tanto, afectan a la dignidad de mujeres y hombres trabajadores.

Es por ello que si se produjese algún caso de acoso sexual se pondrá en conocimiento de los representantes de los trabajadores y, en su defecto, de la Comisión Paritaria de este Convenio, con el fin de que se preste el necesario asesoramiento a la persona afectada en cuantas actuaciones legales sean precisas para evitar que se produzcan dichos actos, en todo caso, se salvaguardará al máximo la intimidad de la persona así agredida.

Artículo 43. Derecho supletorio.

En todo lo no previsto en el presente Convenio, se estará a lo dispuesto en la normativa actualmente en vigor y en aquélla cuya vigencia se produzca a partir de la fecha en que se suscribe, así como en el Laudo de Obligado Cumplimiento que para el Sector Vinícola fue dictado con fecha dieciséis de abril de mil novecientos noventa y seis.

Artículo 44. Subcontratas.

Las partes acuerdan que la dirección de las empresas advertirá a las empresas subcontratadas de la rigurosa necesidad de cumplir las normas sobre jornada máxima legal de trabajo y horas extraordinarias.

Asimismo en cuanto a las condiciones de seguridad y salud laboral de los trabajadores y trabajadoras de la empresa contratista serán las mismas que haya establecidas en la empresa principal. Previamente al comienzo de los trabajos contratados, la empresa contratista deberá presentar los siguientes documentos:

-Relación de trabajadores y trabajadoras que van a realizar los trabajos.

-Fotocopia de los partes de alta en la Seguridad Social de los citados trabajadores y trabajadoras.

-Declaración firmada del titular de la empresa contratista en cuanto que los trabajadores y trabajadoras a su cargo han recibido la correspondiente formación en materia de seguridad e higiene, así como su compromiso de facilitarles todos los medios de prestación personal establecidos para su trabajo.

-Fotocopia de los correspondientes TC1 y TC2, debidamente formalizados mientras dure el trabajo.

-La empresa informará mensualmente por escrito a los/las representantes de los/las trabajadores y trabajadoras sobre cada contrata y las condiciones de las mismas.

Artículo 45. Disposiciones finales.

I. Queda prohibida expresamente para todos los trabajadores afectados por el presente Convenio el prestar su actividad en

otras empresas del mismo ramo o sector, a no ser que la propia le autorice. El incumplimiento al respecto, será causa de despido.

II. Todas las empresas afectadas por el presente Convenio deducirán en los recibos oficiales de sus trabajadores, previa autorización por escrito de los mismos, el importe de la cuota sindical correspondiente, que será ingresada por la empresa en la cuenta y por la cuantía que, a tal efecto, el trabajador señale.

III. Las empresas y trabajadores del sector, conscientes de la importancia de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales y de la gravedad y cuantías de las sanciones previstas en la misma, se comprometen a su riguroso cumplimiento.

a) En cumplimiento del deber de protección, el empresario deberá garantizar que cada trabajador reciba una formación, teórica y práctica, suficiente y adecuada, en materia preventiva, tanto en el momento de su contratación, cualquiera que sea la modalidad o duración de ésta, como cuando se produzca cambio en las funciones que desempeñe o se introduzcan nuevas tecnologías o cambios en los equipos de trabajo. La formación deberá estar centrada específicamente en el puesto de trabajo o función de cada trabajador, adaptarse a la evolución de los riesgos o a la aparición de otros nuevos y repetirse periódicamente, si fuera necesario.

b) La formación a que se refiere el apartado anterior deberá impartirse, siempre que sea posible, dentro de la jornada de trabajo o, en su defecto, en otras horas pero con el descuento en aquélla del tiempo impartido en la misma. La formación se podrá impartir por la empresa mediante medios propios o concertándola con servicios ajenos y su coste no recaerá en ningún caso sobre los trabajadores/as.

c) Con independencia de los cursos que están obligados a impartirlas empresas en materia de salud laboral, los delegados/as de prevención tendrán derecho a asistir a un curso al año de salud laboral impartido por las organizaciones firmantes del Convenio, dentro de la jornada laboral (retribuida a todos los efectos y sin que afecte al cómputo horario de los Delegados/as de Personal y Miembros de Comités de Empresa).

d) El tiempo utilizado por los Delegados de Prevención para el desempeño de las funciones previstas en la Ley de Prevención de Riesgos Laborales será considerado como de ejercicio de funciones de representación a efectos de la utilización del crédito de horas mensuales retribuidas previsto en este convenio. No obstante lo anterior, será considerado en todo caso como tiempo de trabajo efectivo, sin imputación al citado crédito horario, el correspondiente a las reuniones del Comité de Seguridad y Salud y a cualesquiera otras convocadas por el empresario en materia de prevención de riesgos, así como el destinado a las visitas previstas en la letra a y c del artículo 36 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales.

El empresario deberá proporcionar a los delegados de Prevención los medios y la formación en materia preventiva que resulten necesarios para el ejercicio de sus funciones. La formación se deberá facilitar por el empresario por sus propios medios o mediante concierto con organismos o entidades especializadas en la materia y deberá adaptarse a la evolución de los riesgos y a la aparición de otros nuevos, repitiéndose periódicamente si fuese necesario.

El tiempo dedicado a la formación será considerado como tiempo de trabajo a todos los efectos y su coste no podrá recaer en ningún caso sobre los Delegados de Prevención.

En cumplimiento del deber de protección el empresario deberá garantizar la formación de nivel básico, 30 o 50 horas según los casos, a los delegados de prevención.

La formación deberá impartirse siempre que sea posible dentro de la jornada de trabajo, o en su defecto, en otras horas pero con el descuento en aquella del tiempo invertido en la misma.

e) Las empresas deberán de dotarse de un Plan de Prevención en materia de Salud y Seguridad, así como los servicios legalmente previstos para la realización del mismo, de acuerdo con los criterios reconocidos por la Ley de Prevención de Riesgos laborales.

Los planteamientos de estas acciones y medidas deberán estar encaminadas a lograr una mejora de la calidad de vida y medio ambiente de trabajo, desarrollando objetivos de defensa de la salud, mejora de las condiciones de trabajo, potenciación de las técnicas preventivas como medio de la eliminación de riesgos en su origen y la participación de los representantes de los trabajadores en los centros de trabajo.

Los representantes de los trabajadores y los empresarios participarán en su elaboración y velarán por el cumplimiento de lo señalado en el marco de la empresa.

La planificación y organización de las acciones preventivas de-

berán formar parte de la organización del trabajo de forma integrada en todos los niveles de gestión de las empresas.

Todo ello sin perjuicio de lo establecido en la Ley de Prevención de Riesgos Laborales y cuantas normas al respecto se establezcan.

IV. Los trabajadores y la empresa o empresas comprendidos en el ámbito de aplicación del presente Convenio, una vez agotado, en su caso, los trámites ante las Comisiones Paritarias se someterán a los procedimientos del SERCLA para los conflictos colectivos. En relación a los conflictos individuales que se susciten en materia de: clasificación profesional, movilidad funcional, trabajos de superior o inferior categoría; modificaciones sustanciales de condiciones de trabajo; traslados y desplazamientos; período de disfrute de vacaciones; licencias, permisos y reducciones de jornada, se someterán igualmente a los procedimientos contemplados en el SERCLA para los conflictos individuales, previstos en el Acuerdo Interprofesional de 4 de marzo de 2005.

Varias firmas ilegibles.

TABLA SALARIAL DEFINITIVA 2018

ANEXO I

CATEGORÍA PROFESIONAL	SALARIO MES	PLUS CONVENIO
	2018	2018
TÉCNICOS		
JEFE SUPERIOR	1.176,73 €	109,01€
TÉCNICOS TITULADOS		
TITULO SUPERIOR	1.151,69 €	109,01€
TITULO MEDIO	1.076,21 €	109,01€
TITULO INFERIOR	1.026,04 €	109,01€
TÉCNICOS NO TITULADOS		
ENCARGADO DE BODEGA	966,25 €	109,01€
ENCARGADO DE LABORATORIO	966,25 €	109,01€
AYUDANTE DE LABORATORIO	834,32 €	109,01€
AUXILIAR DE LABORATORIO	757,45 €	109,01€
ADMINISTRATIVOS		
JEFE SUPERIOR	1.176,73 €	109,01€
JEFE DE PRIMERA	1.026,04 €	109,01€
JEFE DE SEGUNDA	966,25 €	109,01€
OFICIAL DE PRIMERA	893,77 €	109,01€
OFICIAL DE SEGUNDA	834,32 €	109,01€
AUXILIAR	757,45 €	109,01€
ASPIRANTE 16/17 AÑOS	621,66 €	109,01€
COMERCIALES		
JEFE SUPERIOR	1.176,73 €	109,01€
JEFE DE VENTAS	1.026,04 €	109,01€
INSPECTOR DE VENTAS	966,31 €	109,01€
CORREDOR DE PLAZA	893,77 €	109,01€
VIAJANTE	893,77 €	109,01€
SUBALTERNOS		
CONSERJE	797,22 €	109,01€
SUBALTERNO DE PRIMERA	757,45 €	109,01€
SUBALTERNO DE SEGUNDA	738,95 €	109,01€

BOTONES 16/17 AÑOS	621,66 €	109,01€
PERSONAL DE LIMPIEZA	726,61 €	109,01€
PROFESIÓN O DE OFICIO		
CAPATAZ DE BODEGA	844,50 €	109,01€
ENCARGADO DE SECCIÓN	826,44 €	109,01€
OFICIAL DE PRIMERA	808,58 €	109,01€
OFICIAL DE SEGUNDA	786,58 €	109,01€
OFICIAL DE TERCERA 2 AÑOS	776,50 €	109,01€
OFICIAL DE TERCERA	765,67 €	109,01€
OFICIOS AUXILIARES		
OFICIAL DE PRIMERA	808,58 €	109,01€
OFICIAL DE SEGUNDA	786,58 €	109,01€
PEÓN ESPECIALIZADO	747,55 €	109,01€
PEÓN	736,41 €	109,01€
PINCHE 16/17 AÑOS	621,66 €	109,01€
APRENDIZ 16/17 AÑOS	621,66 €	109,01€

CALCULO ARTÍCULOS CONVENIO 2018		
ARTÍCULO	AÑO 2018 DEFINITIVO	DESIGNACIÓN ARTÍCULOS
7	109,01	PLUS CONVENIO
8	31,41	COMPLEMENTO VINCULACIÓN NUEVOS
9	178,79	BOLSA VACACIONES
11	49,28	PLUS TRANSPORTE
12	44,26	QUEBRANTO MONEDA
14	5.731,76	INDEMN.CESE VOLUNTARIO 60 AÑOS
14	4.126,88	INDEMN.CESE VOLUNTARIO 61 AÑOS
14	3.295,81	INDEMN.CESE VOLUNTARIO 62 AÑOS
14	2.521,96	INDEMN.CESE VOLUNTARIO 63 AÑOS
14	943,24	INDEMN.CESE VOLUNTARIO 64 AÑOS
14	917,12	INDEMN.CESE VOLUNTARIO 65 AÑOS
15	41,81	TITULO GRADO SUPERIOR
15	34,44	TITULO GRADO MEDIO
15	24,34	TITULO ENOLOGO
16	368,98	AYUDA FORMACIÓN ANUAL
30	3,65	DESAYUNO
30	12,18	ALMUERZO
30	12,18	CENA
30	45,00	CAMA
30	0,2998	DESPLAZAMIENTO COCHE PROPIO
30	0,0272	HASTA 600 KMS. AYUDA
30	0,0242	+ 600 KMS. AYUDA
30	0,0058	DIFERENCIAL CONDUCTORES
31	0,2998	DESPLAZAMIENTO COCHE PROPIO
32	7.816,04	CRÉDITO
33	4.885,02	SEGURO COLECTIVO 100% EMPRESA
37	24,58	DESGASTE DE HERRAMIENTAS

38	318,37	PLUS PRODUCTIVIDAD AÑO
38	26,53	PLUS PRODUCTIVIDAD MES
38	13,26	PLUS PRODUCTIVIDAD 50%

KMS. CONDUCTORES	
HASTA 600 KMS.	0,0330
+ 600 KMS.	0,0300

DIETA COMPLETA
73,01
1/2 DIETA
15,83

COMPLEMENTOS DE VINCULACIÓN - AÑO 2018 DEFINITIVO PAGINA Nº 1 DEL ANEXO II						
TABLA DE TRABAJADORES CONVERTIDOS EN FIJOS A PARTIR 1 DE ENERO 1.998						
CATEGORÍA PROFESIONAL	SALARIO MES	3 AÑOS SERVICIO	6 AÑOS SERVICIO	9 AÑOS SERVICIO	12 AÑOS SERVICIO	SERVICIO
COMPLEMENTO DE INCULACION		31,41	31,41*2	31,41*3	31,41*4	31,41*5
TÉCNICOS						
JEFE SUPERIOR	1.176,73 €	31,41 €	62,82 €	94,23 €	125,64 €	157,05 €
TÉCNICOS TITULADOS						
TITULO SUPERIOR	1.151,69 €	31,41 €	62,82 €	94,23 €	125,64 €	157,05 €
TITULO MEDIO	1.076,21 €	31,41 €	62,82 €	94,23 €	125,64 €	157,05 €
TITULO INFERIOR	1.026,04 €	31,41 €	62,82 €	94,23 €	125,64 €	157,05 €
TÉCNICOS NO TITULADOS						
ENCARGADO DE BODEGA	966,25 €	31,41 €	62,82 €	94,23 €	125,64 €	157,05 €
ENCARGADO DE LABORATORIO	966,25 €	31,41 €	62,82 €	94,23 €	125,64 €	157,05 €
AYUDANTE DE LABORATORIO	834,32 €	31,41 €	62,82 €	94,23 €	125,64 €	157,05 €
AUXILIAR DE LABORATORIO	757,45 €	31,41 €	62,82 €	94,23 €	125,64 €	157,05 €
ADMINISTRATIVOS						
JEFE SUPERIOR	1.176,73 €	31,41 €	62,82 €	94,23 €	125,64 €	157,05 €
JEFE DE PRIMERA	1.026,04 €	31,41 €	62,82 €	94,23 €	125,64 €	157,05 €
JEFE DE SEGUNDA	966,25 €	31,41 €	62,82 €	94,23 €	125,64 €	157,05 €
OFICIAL DE PRIMERA	893,77 €	31,41 €	62,82 €	94,23 €	125,64 €	157,05 €
OFICIAL DE SEGUNDA	834,32 €	31,41 €	62,82 €	94,23 €	125,64 €	157,05 €
AUXILIAR	757,45 €	31,41 €	62,82 €	94,23 €	125,64 €	157,05 €
COMERCIALES						
JEFE SUPERIOR	1.176,73 €	31,41 €	62,82 €	94,23 €	125,64 €	157,05 €
JEFE DE VENTAS	1.026,04 €	31,41 €	62,82 €	94,23 €	125,64 €	157,05 €
INSPECTOR DE VENTAS	966,31 €	31,41 €	62,82 €	94,23 €	125,64 €	157,05 €
CORREDOR DE PLAZA	893,77 €	31,41 €	62,82 €	94,23 €	125,64 €	157,05 €
VIAJANTE	893,77 €	31,41 €	62,82 €	94,23 €	125,64 €	157,05 €
SUBALTERNOS						
CONSERJE	797,22 €	31,41 €	62,82 €	94,23 €	125,64 €	157,05 €
SUBALTERNO DE PRIMERA	757,45 €	31,41 €	62,82 €	94,23 €	125,64 €	157,05 €
SUBALTERNO DE SEGUNDA	738,95 €	31,41 €	62,82 €	94,23 €	125,64 €	157,05 €
PERSONAL DE LIMPIEZA	726,61 €	31,41 €	62,82 €	94,23 €	125,64 €	157,05 €
PROFESIÓN O DE OFICIO						
CAPATAZ DE BODEGA	844,50 €	31,41 €	62,82 €	94,23 €	125,64 €	157,05 €
ENCARGADO DE SECCIÓN	826,44 €	31,41 €	62,82 €	94,23 €	125,64 €	157,05 €
OFICIAL DE PRIMERA	808,58 €	31,41 €	62,82 €	94,23 €	125,64 €	157,05 €
OFICIAL DE SEGUNDA	786,58 €	31,41 €	62,82 €	94,23 €	125,64 €	157,05 €
OFICIAL DE TERCERA 2 AÑOS	776,50 €	31,41 €	62,82 €	94,23 €	125,64 €	157,05 €
OFICIAL DE TERCERA	765,67 €	31,41 €	62,82 €	94,23 €	125,64 €	157,05 €
OFICIOS AUXILIARES						
OFICIAL DE PRIMERA	808,58 €	31,41 €	62,82 €	94,23 €	125,64 €	157,05 €
OFICIAL DE SEGUNDA	786,58 €	31,41 €	62,82 €	94,23 €	125,64 €	157,05 €
PEÓN ESPECIALIZADO	747,55 €	31,41 €	62,82 €	94,23 €	125,64 €	157,05 €
PEÓN	736,41 €	31,41 €	62,82 €	94,23 €	125,64 €	157,05 €

COMPLEMENTOS DE VINCULACIÓN - 2018

PAGINA Nº 2 DEL ANEXO II

TABLA DE TRABAJADORES => 3 Y < 6 AÑOS DE PERMANENCIA A 30-06-1.998									
CATEGORÍA PROFESIONAL	SALARIO MES	3 AÑOS SERVICIO	6 AÑOS SERVICIO	9 AÑOS SERVICIO	12 AÑOS SERVICIO	15 AÑOS SERVICIO	18 AÑOS SERVICIO	21 AÑOS SERVICIO	24 AÑOS SERVICIO
PORCENTAJE SOBRE SALARIO		5'0%	10'0%	15'0%	20'0%	25'0%	30'0%	35'0%	40'0%
TÉCNICOS									
JEFE SUPERIOR	1.176,73 €	58,84 €	117,67 €	176,51 €	235,35 €	294,18 €	353,02 €	411,86 €	470,69 €
TÉCNICOS TITULADOS									
TITULO SUPERIOR	1.151,69 €	57,58 €	115,17 €	172,75 €	230,34 €	287,92 €	345,51 €	403,09 €	460,68 €
TITULO MEDIO	1.076,21 €	53,81 €	107,62 €	161,43 €	215,24 €	269,05 €	322,86 €	376,67 €	430,48 €
TITULO INFERIOR	1.026,04 €	51,30 €	102,60 €	153,91 €	205,21 €	256,51 €	307,81 €	359,11 €	410,42 €
TÉCNICOS NO TITULADOS									
ENCARGADO DE BODEGA	966,25 €	48,31 €	96,63 €	144,94 €	193,25 €	241,56 €	289,88 €	338,19 €	386,50 €
ENCARGADO DE LABORATORIO	966,25 €	48,31 €	96,63 €	144,94 €	193,25 €	241,56 €	289,88 €	338,19 €	386,50 €
AYUDANTE DE LABORATORIO	834,32 €	41,72 €	83,43 €	125,15 €	166,86 €	208,58 €	250,30 €	292,01 €	333,73 €
AUXILIAR DE LABORATORIO	757,45 €	37,88 €	75,75 €	113,62 €	151,49 €	189,37 €	227,24 €	265,11 €	302,98 €
ADMINISTRATIVOS									
JEFE SUPERIOR	1.176,73 €	58,84 €	117,67 €	176,51 €	235,35 €	294,18 €	353,02 €	411,86 €	470,69 €
JEFE DE PRIMERA	1.026,04 €	51,30 €	102,60 €	153,91 €	205,21 €	256,51 €	307,81 €	359,11 €	410,42 €
JEFE DE SEGUNDA	966,25 €	48,31 €	96,63 €	144,94 €	193,25 €	241,56 €	289,88 €	338,19 €	386,50 €
OFICIAL DE PRIMERA	893,77 €	44,69 €	89,38 €	134,07 €	178,75 €	223,44 €	268,13 €	312,82 €	357,51 €
OFICIAL DE SEGUNDA	834,32 €	41,72 €	83,43 €	125,15 €	166,86 €	208,58 €	250,30 €	292,01 €	333,73 €
AUXILIAR	757,45 €	37,88 €	75,75 €	113,62 €	151,49 €	189,37 €	227,24 €	265,11 €	302,98 €
COMERCIALES									
JEFE SUPERIOR	1.176,73 €	58,84 €	117,67 €	176,51 €	235,35 €	294,18 €	353,02 €	411,86 €	470,69 €
JEFE DE VENTAS	1.026,04 €	51,30 €	102,60 €	153,91 €	205,21 €	256,51 €	307,81 €	359,11 €	410,42 €
INSPECTOR DE VENTAS	966,31 €	48,32 €	96,63 €	144,95 €	193,26 €	241,58 €	289,89 €	338,21 €	386,52 €
CORREDOR DE PLAZA	893,77 €	44,69 €	89,38 €	134,07 €	178,75 €	223,44 €	268,13 €	312,82 €	357,51 €
VIAJANTE	893,77 €	44,69 €	89,38 €	134,07 €	178,75 €	223,44 €	268,13 €	312,82 €	357,51 €
SUBALTERNOS									
CONSERJE	797,22 €	39,87 €	79,73 €	119,59 €	159,45 €	199,31 €	239,17 €	279,03 €	318,89 €
SUBALTERNO DE PRIMERA	757,45 €	37,88 €	75,75 €	113,63 €	151,50 €	189,37 €	227,24 €	265,11 €	302,99 €
SUBALTERNO DE SEGUNDA	738,95 €	36,95 €	73,89 €	110,84 €	147,79 €	184,74 €	221,68 €	258,63 €	295,58 €
PERSONAL DE LIMPIEZA	726,61 €	36,33 €	72,66 €	108,99 €	145,32 €	181,65 €	217,98 €	254,31 €	290,64 €
PROFESIÓN O DE OFICIO									
CAPATAZ DE BODEGA	844,50 €	42,23 €	84,45 €	126,68 €	168,90 €	211,13 €	253,35 €	295,58 €	337,80 €
ENCARGADO DE SECCIÓN	826,44 €	41,32 €	82,64 €	123,97 €	165,29 €	206,61 €	247,93 €	289,25 €	330,58 €
OFICIAL DE PRIMERA	808,58 €	40,43 €	80,86 €	121,29 €	161,72 €	202,15 €	242,57 €	283,00 €	323,43 €
OFICIAL DE SEGUNDA	786,58 €	39,33 €	78,66 €	117,99 €	157,31 €	196,64 €	235,97 €	275,30 €	314,63 €

OFICIAL DE TERCERA 2 AÑOS	776,50 €	38,83 €	77,65 €	116,48 €	155,30 €	194,13 €	232,95 €	271,78 €	310,60 €
OFICIAL DE TERCERA	765,67 €	38,28 €	76,57 €	114,85 €	153,13 €	191,42 €	229,70 €	267,98 €	306,26 €
OFICIOS AUXILIARES									
OFICIAL DE PRIMERA	808,58 €	40,43 €	80,86 €	121,29 €	161,72 €	202,15 €	242,57 €	283,00 €	323,43 €
OFICIAL DE SEGUNDA	786,58 €	39,33 €	78,66 €	117,99 €	157,31 €	196,64 €	235,97 €	275,30 €	314,63 €
PEÓN ESPECIALIZADO	747,55 €	37,38 €	74,75 €	112,13 €	149,51 €	186,89 €	224,26 €	261,64 €	299,02 €
PEÓN	736,41 €	36,82 €	73,64 €	110,46 €	147,28 €	184,10 €	220,92 €	257,74 €	294,56 €

COMPLEMENTOS DE VINCULACIÓN AÑO 2018

PAGINA Nº 3 DEL ANEXO II

TABLA DE TRABAJADORES = > 6 Y < 9 AÑOS DE PERMANENCIA, A 30-06-1998								
CATEGORÍA	SALARIO	6 AÑOS	9 AÑOS	12 AÑOS	15 AÑOS	18 AÑOS	21 AÑOS	24 AÑOS
PROFESIONAL	MES	SERVICIO						
PORCENTAJE SOBRE SALARIO		10'0%	15'0%	20'0%	25'0%	30'0%	35'0%	40'0%
TÉCNICOS								
JEFE SUPERIOR	1.176,73€	117,67 €	176,51 €	235,35 €	294,18 €	353,02 €	411,86 €	470,69 €
TÉCNICOS TITULADOS								
TITULO SUPERIOR	1.151,69€	115,17 €	172,75 €	230,34 €	287,92 €	345,51 €	403,09 €	460,68 €
TITULO MEDIO	1.076,21€	107,62 €	161,43 €	215,24 €	269,05 €	322,86 €	376,67 €	430,48 €
TITULO INFERIOR	1.026,04€	102,60 €	153,91 €	205,21 €	256,51 €	307,81 €	359,11 €	410,42 €
TÉCNICOS NO TITULADOS								
ENCARGADO DE BODEGA	966,25 €	96,63 €	144,94 €	193,25 €	241,56 €	289,88 €	338,19 €	386,50 €
ENCARGADO DE LABORATORIO	966,25 €	96,63 €	144,94 €	193,25 €	241,56 €	289,88 €	338,19 €	386,50 €
AYUDANTE DE LABORATORIO	834,32 €	83,43 €	125,15 €	166,86 €	208,58 €	250,30 €	292,01 €	333,73 €
AUXILIAR DE LABORATORIO	757,45 €	75,74 €	113,62 €	151,49 €	189,36 €	227,23 €	265,10 €	302,98 €
ADMINISTRATIVOS								
JEFE SUPERIOR	1.176,73€	117,67 €	176,51 €	235,35 €	294,18 €	353,02 €	411,86 €	470,69 €
JEFE DE PRIMERA	1.026,04€	102,60 €	153,91 €	205,21 €	256,51 €	307,81 €	359,11 €	410,42 €
JEFE DE SEGUNDA	966,25 €	96,63 €	144,94 €	193,25 €	241,56 €	289,88 €	338,19 €	386,50 €
OFICIAL DE PRIMERA	893,77 €	89,38 €	134,07 €	178,75 €	223,44 €	268,13 €	312,82 €	357,51 €
OFICIAL DE SEGUNDA	834,32 €	83,43 €	125,15 €	166,86 €	208,58 €	250,30 €	292,01 €	333,73 €
AUXILIAR	757,45 €	75,74 €	113,62 €	151,49 €	189,36 €	227,23 €	265,10 €	302,98 €
COMERCIALES								

JEFE SUPERIOR	1.176,73€	117,67 €	176,51 €	235,35 €	294,18 €	353,02 €	411,86 €	470,69 €
JEFE DE VENTAS	1.026,04€	102,60 €	153,91 €	205,21 €	256,51 €	307,81 €	359,11 €	410,42 €
INSPECTOR DE VENTAS	966,31 €	96,63 €	144,95 €	193,26 €	241,58 €	289,89 €	338,21 €	386,52 €
CORREDOR DE PLAZA	893,77 €	89,38 €	134,07 €	178,75 €	223,44 €	268,13 €	312,82 €	357,51 €
VIAJANTE	893,77 €	89,38 €	134,07 €	178,75 €	223,44 €	268,13 €	312,82 €	357,51 €
SUBALTERNOS								
CONSERJE	797,22 €	79,72 €	119,58 €	159,44 €	199,30 €	239,16 €	279,02 €	318,88 €
SUBALTERNO DE PRIMERA	757,45 €	75,74 €	113,62 €	151,49 €	189,36 €	227,23 €	265,10 €	302,98 €
SUBALTERNO DE SEGUNDA	738,95 €	73,89 €	110,84 €	147,79 €	184,74 €	221,68 €	258,63 €	295,58 €
PERSONAL DE LIMPIEZA	726,61 €	72,66 €	108,99 €	145,32 €	181,65 €	217,98 €	254,31 €	290,64 €
PROFESIÓN O DE OFICIO								
CAPATAZ DE BODEGA	844,50 €	84,45 €	126,68 €	168,90 €	211,13 €	253,35 €	295,58 €	337,80 €
ENCARGADO DE SECCIÓN	826,44 €	82,64 €	123,97 €	165,29 €	206,61 €	247,93 €	289,25 €	330,58 €
OFICIAL DE PRIMERA	808,58 €	80,86 €	121,29 €	161,72 €	202,15 €	242,57 €	283,00 €	323,43 €
OFICIAL DE SEGUNDA	786,58 €	78,66 €	117,99 €	157,31 €	196,64 €	235,97 €	275,30 €	314,63 €
OFICIAL DE TERCERA 2 AÑOS	776,50 €	77,65 €	116,48 €	155,30 €	194,13 €	232,95 €	271,78 €	310,60 €
OFICIAL DE TERCERA	765,67 €	76,57 €	114,85 €	153,13 €	191,42 €	229,70 €	267,98 €	306,26 €
OFICIOS AUXILIARES								
OFICIAL DE PRIMERA	808,58 €	80,86 €	121,29 €	161,72 €	202,15 €	242,57 €	283,00 €	323,43 €
OFICIAL DE SEGUNDA	786,58 €	78,66 €	117,99 €	157,31 €	196,64 €	235,97 €	275,30 €	314,63 €
PEÓN ESPECIALIZADO	747,55 €	74,75 €	112,13 €	149,51 €	186,89 €	224,26 €	261,64 €	299,02 €
PEÓN	736,41 €	73,64 €	110,46 €	147,28 €	184,10 €	220,92 €	257,74 €	294,56 €

COMPLEMENTOS DE VINCULACIÓN AÑO 2018

PAGINA Nº 4 DEL ANEXO II

TABLA DE TRABAJADORES = > 9 Y <12 AÑOS DE PERMANENCIA								
AL 30-06-1998								
CATEGORÍA PROFESIONAL	SALARIO MES	9 AÑOS SERVICIO	12 AÑOS SERVICIO	15 AÑOS SERVICIO	18 AÑOS SERVICIO	21 AÑOS SERVICIO	24 AÑOS SERVICIO	27 AÑOS SERVICIO
PORCENTAJE SOBRE SALARIO		15'0%	20'0%	25'0%	30'0%	35'0%	40'0%	45'0%
TÉCNICOS								
JEFE SUPERIOR	1.176,73€	176,51 €	235,35 €	294,18 €	353,02 €	411,86 €	470,69 €	529,53 €
TÉCNICOS TITULADOS								
TITULO SUPERIOR	1.151,69€	172,75 €	230,34 €	287,92 €	345,51 €	403,09 €	460,68 €	518,26 €
TITULO MEDIO	1.076,21€	161,43 €	215,24 €	269,05 €	322,86 €	376,67 €	430,48 €	484,29 €
TITULO INFERIOR	1.026,04€	153,91 €	205,21 €	256,51 €	307,81 €	359,11 €	410,42 €	461,72 €
TÉCNICOS NO TITULADOS								
ENCARGADO DE BODEGA	966,25 €	144,94 €	193,25 €	241,56 €	289,88 €	338,19 €	386,50 €	434,81 €
ENCARGADO DE LABORATORIO	966,25 €	144,94 €	193,25 €	241,56 €	289,88 €	338,19 €	386,50 €	434,81 €
AYUDANTE DE LABORATORIO	834,32 €	125,15 €	166,86 €	208,58 €	250,30 €	292,01 €	333,73 €	375,44 €
AUXILIAR DE LABORATORIO	757,45 €	113,62 €	151,49 €	189,36 €	227,23 €	265,10 €	302,98 €	340,85 €
ADMINISTRATIVOS								
JEFE SUPERIOR	1.176,73€	176,51 €	235,35 €	294,18 €	353,02 €	411,86 €	470,69 €	529,53 €
JEFE DE PRIMERA	1.026,04€	153,91 €	205,21 €	256,51 €	307,81 €	359,11 €	410,42 €	461,72 €
JEFE DE SEGUNDA	966,25 €	144,94 €	193,25 €	241,56 €	289,88 €	338,19 €	386,50 €	434,81 €
OFICIAL DE PRIMERA	893,77 €	134,07 €	178,75 €	223,44 €	268,13 €	312,82 €	357,51 €	402,20 €
OFICIAL DE SEGUNDA	834,32 €	125,15 €	166,86 €	208,58 €	250,30 €	292,01 €	333,73 €	375,44 €
AUXILIAR	757,45 €	113,62 €	151,49 €	189,36 €	227,23 €	265,10 €	302,98 €	340,85 €
COMERCIALES								
JEFE SUPERIOR	1.176,73€	176,51 €	235,35 €	294,18 €	353,02 €	411,86 €	470,69 €	529,53 €
JEFE DE VENTAS	1.026,04€	153,91 €	205,21 €	256,51 €	307,81 €	359,11 €	410,42 €	461,72 €
INSPECTOR DE VENTAS	966,31 €	144,95 €	193,26 €	241,58 €	289,89 €	338,21 €	386,52 €	434,84 €
CORREDOR DE PLAZA	893,77 €	134,07 €	178,75 €	223,44 €	268,13 €	312,82 €	357,51 €	402,20 €
VIAJANTE	893,77 €	134,07 €	178,75 €	223,44 €	268,13 €	312,82 €	357,51 €	402,20 €
SUBALTERNOS								
CONSERJE	797,22 €	119,58 €	159,44 €	199,30 €	239,16 €	279,02 €	318,88 €	358,74 €
SUBALTERNO DE PRIMERA	757,45 €	113,62 €	151,49 €	189,36 €	227,23 €	265,10 €	302,98 €	340,85 €
SUBALTERNO DE SEGUNDA	738,95 €	110,84 €	147,79 €	184,74 €	221,68 €	258,63 €	295,58 €	332,52 €
PERSONAL DE LIMPIEZA	726,61 €	108,99 €	145,32 €	181,65 €	217,98 €	254,31 €	290,64 €	326,97 €
PROFESIÓN O DE OFICIO								
CAPATAZ DE BODEGA	844,50 €	126,68 €	168,90 €	211,13 €	253,35 €	295,58 €	337,80 €	380,03 €
ENCARGADO DE SECCIÓN	826,44 €	123,97 €	165,29 €	206,61 €	247,93 €	289,25 €	330,58 €	371,90 €
OFICIAL DE PRIMERA	808,58 €	121,29 €	161,72 €	202,15 €	242,57 €	283,00 €	323,43 €	363,86 €
OFICIAL DE SEGUNDA	786,58 €	117,99 €	157,31 €	196,64 €	235,97 €	275,30 €	314,63 €	353,96 €
OFICIAL DE TERCERA 2 AÑOS	776,50 €	116,48 €	155,30 €	194,13 €	232,95 €	271,78 €	310,60 €	349,43 €
OFICIAL DE TERCERA	765,67 €	114,85 €	153,13 €	191,42 €	229,70 €	267,98 €	306,26 €	344,55 €
OFICIOS AUXILIARES								
OFICIAL DE PRIMERA	808,58 €	121,29 €	161,72 €	202,15 €	242,57 €	283,00 €	323,43 €	363,86 €

OFICIAL DE SEGUNDA	786,58 €	117,99 €	157,31 €	196,64 €	235,97 €	275,30 €	314,63 €	353,96 €
PEÓN ESPECIALIZADO	747,55 €	112,13 €	149,51 €	186,89 €	224,26 €	261,64 €	299,02 €	336,39 €
PEÓN	736,41 €	110,46 €	147,28 €	184,10 €	220,92 €	257,74 €	294,56 €	331,38 €

COMPLEMENTOS DE VINCULACIÓN AÑO 2018

PAGINA Nº 5 DEL ANEXO II

TABLA DE TRABAJADORES =>12 Y < 15 AÑOS DE PERMANENCIA								
A 30-06-1998								
CATEGORÍA PROFESIONAL	SALARIO MES	12 AÑOS SERVICIO	15 AÑOS SERVICIO	18 AÑOS SERVICIO	21 AÑOS SERVICIO	24 AÑOS SERVICIO	27 AÑOS SERVICIO	30 AÑOS SERVICIO
PORCENTAJE SOBRE SALARIO		20'0%	25'0%	30'0%	35'0%	40'0%	45'0%	49'0%
TÉCNICOS								
JEFE SUPERIOR	1.176,73€	235,35 €	294,18 €	353,02 €	411,86 €	470,69 €	529,53 €	576,60 €
TÉCNICOS TITULADOS								
TITULO SUPERIOR	1.151,69€	230,34 €	287,92 €	345,51 €	403,09 €	460,68 €	518,26 €	564,33 €
TITULO MEDIO	1.076,21€	215,24 €	269,05 €	322,86 €	376,67 €	430,48 €	484,29 €	527,34 €
TITULO INFERIOR	1.026,04€	205,21 €	256,51 €	307,81 €	359,11 €	410,42 €	461,72 €	502,76 €
TÉCNICOS NO TITULADOS								
ENCARGADO DE BODEGA	966,25 €	193,25 €	241,56 €	289,88 €	338,19 €	386,50 €	434,81 €	473,46 €
ENCARGADO DE LABORATORIO	966,25 €	193,25 €	241,56 €	289,88 €	338,19 €	386,50 €	434,81 €	473,46 €
AYUDANTE DE LABORATORIO	834,32 €	166,86 €	208,58 €	250,30 €	292,01 €	333,73 €	375,44 €	408,82 €
AUXILIAR DE LABORATORIO	757,45 €	151,49 €	189,36 €	227,23 €	265,10 €	302,98 €	340,85 €	371,15 €
ADMINISTRATIVOS								
JEFE SUPERIOR	1.176,73€	235,35 €	294,18 €	353,02 €	411,86 €	470,69 €	529,53 €	576,60 €
JEFE DE PRIMERA	1.026,04€	205,21 €	256,51 €	307,81 €	359,11 €	410,42 €	461,72 €	502,76 €
JEFE DE SEGUNDA	966,25 €	193,25 €	241,56 €	289,88 €	338,19 €	386,50 €	434,81 €	473,46 €
OFICIAL DE PRIMERA	893,77 €	178,75 €	223,44 €	268,13 €	312,82 €	357,51 €	402,20 €	437,95 €
OFICIAL DE SEGUNDA	834,32 €	166,86 €	208,58 €	250,30 €	292,01 €	333,73 €	375,44 €	408,82 €
AUXILIAR	757,45 €	151,49 €	189,36 €	227,23 €	265,10 €	302,98 €	340,85 €	371,15 €
COMERCIALES								
JEFE SUPERIOR	1.176,73€	235,35 €	294,18 €	353,02 €	411,86 €	470,69 €	529,53 €	576,60 €
JEFE DE VENTAS	1.026,04€	205,21 €	256,51 €	307,81 €	359,11 €	410,42 €	461,72 €	502,76 €
INSPECTOR DE VENTAS	966,31 €	193,26 €	241,58 €	289,89 €	338,21 €	386,52 €	434,84 €	473,49 €
CORREDOR DE PLAZA	893,77 €	178,75 €	223,44 €	268,13 €	312,82 €	357,51 €	402,20 €	437,95 €
VIAJANTE	893,77 €	178,75 €	223,44 €	268,13 €	312,82 €	357,51 €	402,20 €	437,95 €
SUBALTERNOS								
CONSERJE	797,22 €	159,44 €	199,30 €	239,16 €	279,02 €	318,88 €	358,74 €	390,63 €
SUBALTERNO DE PRIMERA	757,45 €	151,49 €	189,36 €	227,23 €	265,10 €	302,98 €	340,85 €	371,15 €
SUBALTERNO DE SEGUNDA	738,95 €	147,79 €	184,74 €	221,68 €	258,63 €	295,58 €	332,52 €	362,08 €
PERSONAL DE LIMPIEZA	726,61 €	145,32 €	181,65 €	217,98 €	254,31 €	290,64 €	326,97 €	356,03 €
PROFESIÓN O DE OFICIO								
CAPATAZ DE BODEGA	844,50 €	168,90 €	211,13 €	253,35 €	295,58 €	337,80 €	380,03 €	413,81 €
ENCARGADO DE SECCIÓN	826,44 €	165,29 €	206,61 €	247,93 €	289,25 €	330,58 €	371,90 €	404,96 €

OFICIAL DE PRIMERA	808,58 €	161,72 €	202,15 €	242,57 €	283,00 €	323,43 €	363,86 €	396,20 €
OFICIAL DE SEGUNDA	786,58 €	157,31 €	196,64 €	235,97 €	275,30 €	314,63 €	353,96 €	385,42 €
OFICIAL DE TERCERA 2 AÑOS	776,50 €	155,30 €	194,13 €	232,95 €	271,78 €	310,60 €	349,43 €	380,49 €
OFICIAL DE TERCERA	765,67 €	153,13 €	191,42 €	229,70 €	267,98 €	306,26 €	344,55 €	375,17 €
OFICIOS AUXILIARES								
OFICIAL DE PRIMERA	808,58 €	161,72 €	202,15 €	242,57 €	283,00 €	323,43 €	363,86 €	396,20 €
OFICIAL DE SEGUNDA	786,58 €	157,31 €	196,64 €	235,97 €	275,30 €	314,63 €	353,96 €	385,42 €
PEÓN ESPECIALIZADO	747,55 €	149,51 €	186,89 €	224,26 €	261,64 €	299,02 €	336,39 €	366,29 €
PEÓN	736,41 €	147,28 €	184,10 €	220,92 €	257,74 €	294,56 €	331,38 €	360,84 €

COMPLEMENTO DE VINCULACIÓN AÑO 2018

PAGINA Nº 6 DEL ANEXO II

TABLA DE TRABAJADORES =>15 Y <18 AÑOS PERMANENCIA							
A 30-06-1998							
CATEGORÍA	SALARIO	15	18	21	24	27	30 AÑOS
PROFESIONAL	MES	AÑOS	AÑOS	AÑOS	AÑOS	AÑOS	SERVICIO
PORCENTAJE SOBRE SALARIO		SERVICIO	SERVICIO	SERVICIO	SERVICIO	SERVICIO	SERVICIO
		25'0%	30'0%	35'0%	40'0%	45'0%	52'0%
TÉCNICOS							
JEFE SUPERIOR	1.176,73€	294,18 €	353,02 €	411,86 €	470,69 €	529,53 €	611,90 €
TÉCNICOS TITULADOS							
TITULO SUPERIOR	1.151,69€	287,92 €	345,51 €	403,09 €	460,68 €	518,26 €	598,88 €
TITULO MEDIO	1.076,21€	269,05 €	322,86 €	376,67 €	430,48 €	484,29 €	559,63 €
TITULO INFERIOR	1.026,04€	256,51 €	307,81 €	359,11 €	410,42 €	461,72 €	533,54 €
TÉCNICOS NO TITULADOS							
ENCARGADO DE BODEGA	966,25 €	241,56 €	289,88 €	338,19 €	386,50 €	434,81 €	502,45 €
ENCARGADO DE LABORATORIO	966,25 €	241,56 €	289,88 €	338,19 €	386,50 €	434,81 €	502,45 €
AYUDANTE DE LABORATORIO	834,32 €	208,58 €	250,30 €	292,01 €	333,73 €	375,44 €	433,85 €
AUXILIAR DE LABORATORIO	757,45 €	189,36 €	227,23 €	265,10 €	302,98 €	340,85 €	393,87 €
ADMINISTRATIVOS							
JEFE SUPERIOR	1.176,73€	294,18 €	353,02 €	411,86 €	470,69 €	529,53 €	611,90 €
JEFE DE PRIMERA	1.026,04€	256,51 €	307,81 €	359,11 €	410,42 €	461,72 €	533,54 €
JEFE DE SEGUNDA	966,25 €	241,56 €	289,88 €	338,19 €	386,50 €	434,81 €	502,45 €
OFICIAL DE PRIMERA	893,77 €	223,44 €	268,13 €	312,82 €	357,51 €	402,20 €	464,76 €
OFICIAL DE SEGUNDA	834,32 €	208,58 €	250,30 €	292,01 €	333,73 €	375,44 €	433,85 €
AUXILIAR	757,45 €	189,36 €	227,23 €	265,10 €	302,98 €	340,85 €	393,87 €
COMERCIALES							
JEFE SUPERIOR	1.176,73€	294,18 €	353,02 €	411,86 €	470,69 €	529,53 €	611,90 €
JEFE DE VENTAS	1.026,04€	256,51 €	307,81 €	359,11 €	410,42 €	461,72 €	533,54 €
INSPECTOR DE VENTAS	966,31 €	241,58 €	289,89 €	338,21 €	386,52 €	434,84 €	502,48 €
CORREDOR DE PLAZA	893,77 €	223,44 €	268,13 €	312,82 €	357,51 €	402,20 €	464,76 €
VIAJANTE	893,77 €	223,44 €	268,13 €	312,82 €	357,51 €	402,20 €	464,76 €
SUBALTERNOS							
CONSERJE	797,22 €	199,30 €	239,16 €	279,02 €	318,88 €	358,74 €	414,55 €
SUBALTERNO DE PRIMERA	757,45 €	189,36 €	227,23 €	265,10 €	302,98 €	340,85 €	393,87 €
SUBALTERNO DE SEGUNDA	738,95 €	184,74 €	221,68 €	258,63 €	295,58 €	332,52 €	384,25 €
PERSONAL DE LIMPIEZA	726,61 €	181,65 €	217,98 €	254,31 €	290,64 €	326,97 €	377,83 €
PROFESIÓN O DE OFICIO							
CAPATAZ DE BODEGA	844,50 €	211,13 €	253,35 €	295,58 €	337,80 €	380,03 €	439,14 €
ENCARGADO DE SECCIÓN	826,44 €	206,61 €	247,93 €	289,25 €	330,58 €	371,90 €	429,75 €

OFICIAL DE PRIMERA	808,58 €	202,15 €	242,57 €	283,00 €	323,43 €	363,86 €	420,46 €
OFICIAL DE SEGUNDA	786,58 €	196,64 €	235,97 €	275,30 €	314,63 €	353,96 €	409,02 €
OFICIAL DE TERCERA 2 AÑOS	776,50 €	194,13 €	232,95 €	271,78 €	310,60 €	349,43 €	403,78 €
OFICIAL DE TERCERA	765,67 €	191,42 €	229,70 €	267,98 €	306,26 €	344,55 €	398,14 €
OFICIOS AUXILIARES							
OFICIAL DE PRIMERA	808,58 €	202,15 €	242,57 €	283,00 €	323,43 €	363,86 €	420,46 €
OFICIAL DE SEGUNDA	786,58 €	196,64 €	235,97 €	275,30 €	314,63 €	353,96 €	409,02 €
PEÓN ESPECIALIZADO	747,55 €	186,89 €	224,26 €	261,64 €	299,02 €	336,39 €	388,72 €
PEÓN	736,41 €	184,10 €	220,92 €	257,74 €	294,56 €	331,38 €	382,93 €

COMPLEMENTO DE VINCULACIÓN - 2018

PAGINA Nº 7 DEL ANEXO II

TABLA DE TRABAJADORES =>18 Y <21 AÑOS PERMANENCIA						
A 30-06-1998						
CATEGORÍA	SALARIO	18	21	24	27	30
PROFESIONAL	MES	AÑOS	AÑOS	AÑOS	AÑOS	AÑOS
PORCENTAJE SOBRE SALARIO		SERVICIO	SERVICIO	SERVICIO	SERVICIO	SERVICIO
		30'0%	40'0%	45'0%	50'0%	55'0%
TÉCNICOS						
JEFE SUPERIOR	1.176,73€	353,02 €	470,69 €	529,53 €	588,37 €	647,20 €
TÉCNICOS TITULADOS						
TITULO SUPERIOR	1.151,69€	345,51 €	460,68 €	518,26 €	575,85 €	633,43 €
TITULO MEDIO	1.076,21€	322,86 €	430,48 €	484,29 €	538,11 €	591,92 €
TITULO INFERIOR	1.026,04€	307,81 €	410,42 €	461,72 €	513,02 €	564,32 €
TÉCNICOS NO TITULADOS						
ENCARGADO DE BODEGA	966,25 €	289,88 €	386,50 €	434,81 €	483,13 €	531,44 €
ENCARGADO DE LABORATORIO	966,25 €	289,88 €	386,50 €	434,81 €	483,13 €	531,44 €
AYUDANTE DE LABORATORIO	834,32 €	250,30 €	333,73 €	375,44 €	417,16 €	458,88 €
AUXILIAR DE LABORATORIO	757,45 €	227,23 €	302,98 €	340,85 €	378,72 €	416,59 €
ADMINISTRATIVOS						
JEFE SUPERIOR	1.176,73€	353,02 €	470,69 €	529,53 €	588,37 €	647,20 €
JEFE DE PRIMERA	1.026,04€	307,81 €	410,42 €	461,72 €	513,02 €	564,32 €
JEFE DE SEGUNDA	966,25 €	289,88 €	386,50 €	434,81 €	483,13 €	531,44 €
OFICIAL DE PRIMERA	893,77 €	268,13 €	357,51 €	402,20 €	446,89 €	491,57 €
OFICIAL DE SEGUNDA	834,32 €	250,30 €	333,73 €	375,44 €	417,16 €	458,88 €
AUXILIAR	757,45 €	227,23 €	302,98 €	340,85 €	378,72 €	416,59 €
COMERCIALES						
JEFE SUPERIOR	1.176,73€	353,02 €	470,69 €	529,53 €	588,37 €	647,20 €
JEFE DE VENTAS	1.026,04€	307,81 €	410,42 €	461,72 €	513,02 €	564,32 €
INSPECTOR DE VENTAS	966,31 €	289,89 €	386,52 €	434,84 €	483,16 €	531,47 €
CORREDOR DE PLAZA	893,77 €	268,13 €	357,51 €	402,20 €	446,89 €	491,57 €
VIAJANTE	893,77 €	268,13 €	357,51 €	402,20 €	446,89 €	491,57 €
SUBALTERNOS						
CONSERJE	797,22 €	239,16 €	318,88 €	358,74 €	398,61 €	438,47 €
SUBALTERNO DE PRIMERA	757,45 €	227,23 €	302,98 €	340,85 €	378,72 €	416,59 €
SUBALTERNO DE SEGUNDA	738,95 €	221,68 €	295,58 €	332,52 €	369,47 €	406,42 €
PERSONAL DE LIMPIEZA	726,61 €	217,98 €	290,64 €	326,97 €	363,30 €	399,63 €
PROFESIÓN O DE OFICIO						
CAPATAZ DE BODEGA	844,50 €	253,35 €	337,80 €	380,03 €	422,25 €	464,48 €
ENCARGADO DE SECCIÓN	826,44 €	247,93 €	330,58 €	371,90 €	413,22 €	454,54 €
OFICIAL DE PRIMERA	808,58 €	242,57 €	323,43 €	363,86 €	404,29 €	444,72 €
OFICIAL DE SEGUNDA	786,58 €	235,97 €	314,63 €	353,96 €	393,29 €	432,61 €
OFICIAL DE TERCERA 2 AÑOS	776,50 €	232,95 €	310,60 €	349,43 €	388,25 €	427,08 €
OFICIAL DE TERCERA	765,67 €	229,70 €	306,26 €	344,55 €	382,83 €	421,11 €
OFICIOS AUXILIARES						

OFICIAL DE PRIMERA	808,58 €	242,57 €	323,43 €	363,86 €	404,29 €	444,72 €
OFICIAL DE SEGUNDA	786,58 €	235,97 €	314,63 €	353,96 €	393,29 €	432,61 €
PEÓN ESPECIALIZADO	747,55 €	224,26 €	299,02 €	336,39 €	373,77 €	411,15 €
PEÓN	736,41 €	220,92 €	294,56 €	331,38 €	368,21 €	405,03 €

COMPLEMENTO DE VINCULACIÓN- AÑO 2018

PAGINA Nº 8 DEL ANEXO II

TABLA DE TRABAJADORES =>21 Y <23 AÑOS DE PERMANENCIA AL 30-06-1998				
CATEGORÍA PROFESIONAL	SALARIO MES	21 AÑOS SERVICIO	23 AÑOS SERVICIO	26 AÑOS SERVICIO
PORCENTAJE SOBRE SALARIO		(40'0%)	(50'0%)	(58'0%)
TÉCNICOS				
JEFE SUPERIOR	1.176,73 €	470,69 €	588,37 €	682,50 €
TÉCNICOS TITULADOS				
TITULO SUPERIOR	1.151,69 €	460,68 €	575,85 €	667,98 €
TITULO MEDIO	1.076,21 €	430,48 €	538,11 €	624,20 €
TITULO INFERIOR	1.026,04 €	410,42 €	513,02 €	595,10 €
TÉCNICOS NO TITULADOS				
ENCARGADO DE BODEGA	966,25 €	386,50 €	483,13 €	560,43 €
ENCARGADO DE LABORATORIO	966,25 €	386,50 €	483,13 €	560,43 €
AYUDANTE DE LABORATORIO	834,32 €	333,73 €	417,16 €	483,91 €
AUXILIAR DE LABORATORIO	757,44 €	302,98 €	378,72 €	439,32 €
ADMINISTRATIVOS				
JEFE SUPERIOR	1.176,73 €	470,69 €	588,37 €	682,50 €
JEFE DE PRIMERA	1.026,04 €	410,42 €	513,02 €	595,10 €
JEFE DE SEGUNDA	966,25 €	386,50 €	483,13 €	560,43 €
OFICIAL DE PRIMERA	893,77 €	357,51 €	446,89 €	518,39 €
OFICIAL DE SEGUNDA	834,32 €	333,73 €	417,16 €	483,91 €
AUXILIAR	757,44 €	302,98 €	378,72 €	439,32 €
COMERCIALES				
JEFE SUPERIOR	1.176,73 €	470,69 €	588,37 €	682,50 €
JEFE DE VENTAS	1.026,04 €	410,42 €	513,02 €	595,10 €
INSPECTOR DE VENTAS	966,31 €	386,52 €	483,16 €	560,46 €
CORREDOR DE PLAZA	893,77 €	357,51 €	446,89 €	518,39 €
VIAJANTE	893,77 €	357,51 €	446,89 €	518,39 €
SUBALTERNOS				
CONSERJE	797,21 €	318,88 €	398,61 €	462,38 €
SUBALTERNO DE PRIMERA	757,44 €	302,98 €	378,72 €	439,32 €
SUBALTERNO DE SEGUNDA	738,94 €	295,58 €	369,47 €	428,59 €
PERSONAL DE LIMPIEZA	726,60 €	290,64 €	363,30 €	421,43 €
PROFESIÓN O DE OFICIO				
CAPATAZ DE BODEGA	844,50 €	337,80 €	422,25 €	489,81 €
ENCARGADO DE SECCIÓN	826,44 €	330,58 €	413,22 €	479,34 €
OFICIAL DE PRIMERA	808,58 €	323,43 €	404,29 €	468,98 €
OFICIAL DE SEGUNDA	786,57 €	314,63 €	393,29 €	456,21 €
OFICIAL DE TERCERA 2 AÑOS	776,50 €	310,60 €	388,25 €	450,37 €
OFICIAL DE TERCERA	765,66 €	306,26 €	382,83 €	444,08 €
OFICIOS AUXILIARES				
OFICIAL DE PRIMERA	808,58 €	323,43 €	404,29 €	468,98 €
OFICIAL DE SEGUNDA	786,57 €	314,63 €	393,29 €	456,21 €
PEÓN ESPECIALIZADO	747,54 €	299,02 €	373,77 €	433,57 €
PEÓN	736,41 €	294,56 €	368,21 €	427,12 €

COMPLEMENTO DE VINCULACIÓN- AÑO 2018

PAGINA Nº 9 DEL ANEXO II

TABLA DE TRABAJADORES => 23 Y < 25 AÑOS DE PERMANENCIA AL 30-06-1998			
CATEGORÍA PROFESIONAL	SALARIO MES	23 AÑOS SERVICIO	25 AÑOS SERVICIO
PORCENTAJE SOBRE SALARIO		(50'0%)	(60'0%)
TÉCNICOS			
JEFE SUPERIOR	1.176,73 €	588,37 €	706,04 €
TÉCNICOS TITULADOS			
TITULO SUPERIOR	1.151,69 €	575,85 €	691,01 €
TITULO MEDIO	1.076,21 €	538,11 €	645,73 €
TITULO INFERIOR	1.026,04 €	513,02 €	615,62 €
TÉCNICOS NO TITULADOS			
ENCARGADO DE BODEGA	966,25 €	483,13 €	579,75 €
ENCARGADO DE LABORATORIO	966,25 €	483,13 €	579,75 €
AYUDANTE DE LABORATORIO	834,32 €	417,16 €	500,59 €
AUXILIAR DE LABORATORIO	757,44 €	378,72 €	454,46 €
ADMINISTRATIVOS			
JEFE SUPERIOR	1.176,73 €	588,37 €	706,04 €
JEFE DE PRIMERA	1.026,04 €	513,02 €	615,62 €
JEFE DE SEGUNDA	966,25 €	483,13 €	579,75 €
OFICIAL DE PRIMERA	893,77 €	446,89 €	536,26 €
OFICIAL DE SEGUNDA	834,32 €	417,16 €	500,59 €
AUXILIAR	757,44 €	378,72 €	454,46 €
COMERCIALES			
JEFE SUPERIOR	1.176,73 €	588,37 €	706,04 €
JEFE DE VENTAS	1.026,04 €	513,02 €	615,62 €
INSPECTOR DE VENTAS	966,31 €	483,16 €	579,79 €
CORREDOR DE PLAZA	893,77 €	446,89 €	536,26 €
VIAJANTE	893,77 €	446,89 €	536,26 €
SUBALTERNOS			
CONSERJE	797,21 €	398,61 €	478,33 €
SUBALTERNO DE PRIMERA	757,44 €	378,72 €	454,46 €
SUBALTERNO DE SEGUNDA	738,94 €	369,47 €	443,36 €
PERSONAL DE LIMPIEZA	726,60 €	363,30 €	435,96 €
PROFESIÓN O DE OFICIO			
CAPATAZ DE BODEGA	844,50 €	422,25 €	506,70 €
ENCARGADO DE SECCIÓN	826,44 €	413,22 €	495,86 €
OFICIAL DE PRIMERA	808,58 €	404,29 €	485,15 €
OFICIAL DE SEGUNDA	786,57 €	393,29 €	471,94 €
OFICIAL DE TERCERA 2 AÑOS	776,50 €	388,25 €	465,90 €
OFICIAL DE TERCERA	765,66 €	382,83 €	459,40 €
OFICIOS AUXILIARES			
OFICIAL DE PRIMERA	808,58 €	404,29 €	485,15 €
OFICIAL DE SEGUNDA	786,57 €	393,29 €	471,94 €
PEÓN ESPECIALIZADO	747,54 €	373,77 €	448,52 €
PEÓN	736,41 €	368,21 €	441,85 €

COMPLEMENTO DE VINCULACIÓN- AÑO 2018

PAGINA Nº 10 DEL ANEXO II

TABLA DE TRABAJADORES => 25 AÑOS PERMANENCIA AL 30-06-1998		
CATEGORÍA PROFESIONAL	SALARIO MES	=> 25 AÑOS SERVICIO
PORCENTAJE SOBRE SALARIO		60'0%
TÉCNICOS		
JEFE SUPERIOR	1.176,73 €	706,04 €
TÉCNICOS TITULADOS		
TITULO SUPERIOR	1.151,69 €	691,01 €
TITULO MEDIO	1.076,21 €	645,73 €
TITULO INFERIOR	1.026,04 €	615,62 €
TÉCNICOS NO TITULADOS		
ENCARGADO DE BODEGA	966,25 €	579,75 €
ENCARGADO DE LABORATORIO	966,25 €	579,75 €
AYUDANTE DE LABORATORIO	834,32 €	500,59 €
AUXILIAR DE LABORATORIO	757,44 €	454,46 €
ADMINISTRATIVOS		
JEFE SUPERIOR	1.176,73 €	706,04 €
JEFE DE PRIMERA	1.026,04 €	615,62 €
JEFE DE SEGUNDA	966,25 €	579,75 €
OFICIAL DE PRIMERA	893,77 €	536,26 €
OFICIAL DE SEGUNDA	834,32 €	500,59 €
AUXILIAR	757,44 €	454,46 €
COMERCIALES		
JEFE SUPERIOR	1.176,73 €	706,04 €
JEFE DE VENTAS	1.026,04 €	615,62 €
INSPECTOR DE VENTAS	966,31 €	579,79 €
CORREDOR DE PLAZA	893,77 €	536,26 €
VIAJANTE	893,77 €	536,26 €
SUBALTERNOS		
CONSERJE	797,21 €	478,33 €
SUBALTERNO DE PRIMERA	757,44 €	454,46 €
SUBALTERNO DE SEGUNDA	738,94 €	443,36 €
PERSONAL DE LIMPIEZA	726,60 €	435,96 €
PROFESIÓN O DE OFICIO		
CAPATAZ DE BODEGA	844,50 €	506,70 €
ENCARGADO DE SECCIÓN	826,44 €	495,86 €
OFICIAL DE PRIMERA	808,58 €	485,15 €
OFICIAL DE SEGUNDA	786,57 €	471,94 €
OFICIAL DE TERCERA 2 AÑOS	776,50 €	465,90 €
OFICIAL DE TERCERA	765,66 €	459,40 €
OFICIOS AUXILIARES		
OFICIAL DE PRIMERA	808,58 €	485,15 €
OFICIAL DE SEGUNDA	786,57 €	471,94 €
PEÓN ESPECIALIZADO	747,54 €	448,52 €
PEÓN	736,41 €	441,85 €

TABLA SALARIAL DEFINITIVA 2019

ANEXO III

CATEGORÍA	SALARIO	PLUS
PROFESIONAL	MES	CONVENIO
	2019	2019
TÉCNICOS		
JEFE SUPERIOR	1.200,27€	112,18€
TÉCNICOS TITULADOS		
TITULO SUPERIOR	1.174,73€	112,18€
TITULO MEDIO	1.097,74€	112,18€
TITULO INFERIOR	1.046,56€	112,18€
TÉCNICOS NO TITULADOS		
ENCARGADO DE BODEGA	985,58 €	112,18€
ENCARGADO DE LABORATORIO	985,58 €	112,18€
AYUDANTE DE LABORATORIO	851,01 €	112,18€
AUXILIAR DE LABORATORIO	772,60 €	112,18€
ADMINISTRATIVOS		
JEFE SUPERIOR	1.200,26€	112,18€
JEFE DE PRIMERA	1.046,56€	112,18€
JEFE DE SEGUNDA	985,57 €	112,18€
OFICIAL DE PRIMERA	911,65 €	112,18€
OFICIAL DE SEGUNDA	851,01 €	112,18€
AUXILIAR	772,60 €	112,18€
ASPIRANTE 16/17 AÑOS	634,09€	112,18€
COMERCIALES		
JEFE SUPERIOR	1.200,26€	112,18€
JEFE DE VENTAS	1.046,56€	112,18€
INSPECTOR DE VENTAS	985,64 €	112,18€
CORREDOR DE PLAZA	911,65 €	112,18€
VIAJANTE	911,65€	112,18€
SUBALTERNOS		
CONSERJE	813,17€	112,18€

SUBALTERNO DE PRIMERA	772,60 €	112,18€
SUBALTERNO DE SEGUNDA	753,73 €	112,18€
BOTONES 16/17 AÑOS	634,09€	112,18€
PERSONAL DE LIMPIEZA	741,14 €	112,18€
PROFESIÓN O DE OFICIO		
CAPATAZ DE BODEGA	861,39€	112,18€
ENCARGADO DE SECCIÓN	842,96 €	112,18€
OFICIAL DE PRIMERA	824,75 €	112,18€
OFICIAL DE SEGUNDA	802,31 €	112,18€
OFICIAL DE TERCERA 2 AÑOS	792,03€	112,18€
OFICIAL DE TERCERA	780,98 €	112,18€
OFICIOS AUXILIARES		
OFICIAL DE PRIMERA	824,75€	112,18€
OFICIAL DE SEGUNDA	802,31 €	112,18€
PEÓN ESPECIALIZADO	762,50 €	112,18€
PEÓN	751,13€	112,18€
PINCHE 16/17 AÑOS	634,09 €	112,18€
APRENDIZ 16/17 AÑOS	634,09 €	112,18€

CALCULO ARTÍCULOS CONVENIO 2019		
ARTÍCULO	AÑO 2019 DEFINITIVO	DESIGNACIÓN ARTÍCULOS
7	112,18€	PLUS CONVENIO
8	32,04€	COMPLEMENTO VINCULACIÓN NUEVOS
9	182,37€	BOLSA VACACIONES
11	49,28€	PLUS TRANSPORTE
12	45,15€	QUEBRANTO MONEDA
14	5.846,39€	INDEMN.CESE VOLUNTARIO 60 AÑOS
14	4.209,41€	INDEMN.CESE VOLUNTARIO 61 AÑOS
14	3.361,72€	INDEMN.CESE VOLUNTARIO 62 AÑOS
14	2.572,40	INDEMN.CESE VOLUNTARIO 63 AÑOS
14	962,10	INDEMN.CESE VOLUNTARIO 64 AÑOS
14	935,46	INDEMN.CESE VOLUNTARIO 65 AÑOS
15	42,65	TITULO GRADO SUPERIOR
15	35,13	TITULO GRADO MEDIO
15	24,83	TITULO ENÓLOGO
16	376,36	AYUDA FORMACIÓN ANUAL
30	3,72	DESAYUNO
30	12,42	ALMUERZO
30	12,42	CENA
30	45,90	CAMA
30	0,3058	DESPLAZAMIENTO COCHE PROPIO
30	0,0277	HASTA 600 KMS. AYUDA
30	0,0247	+ 600 KMS. AYUDA
30	0,0059	DIFERENCIAL CONDUCTORES
31	0,3058	DESPLAZAMIENTO COCHE PROPIO
32	7.972,36	CRÉDITO
33	4.982,72	SEGURO COLECTIVO 100% EMPRESA
37	25,07	DESGASTE DE HERRAMIENTAS
38	324,73	PLUS PRODUCTIVIDAD AÑO
38	27,06	PLUS PRODUCTIVIDAD MES
38	13,53	PLUS PRODUCTIVIDAD 50%

KMS. CONDUCTORES	
HASTA 600 KMS.	0,0336
+ 600 KMS.	0,0306

DIETA COMPLETA	
	74,46
1/2 DIETA	
	16,14

**COMPLEMENTOS DE VINCULACIÓN - AÑO 2019
DEFINITIVO**

PAGINA Nº 1 DEL ANEXO IV

TABLA DE TRABAJADORES CONVERTIDOS EN FIJOS A PARTIR 1 DE ENERO 1998						
CATEGORÍA PROFESIONAL	SALARIO MES	3 AÑOS SERVICIO	6 AÑOS SERVICIO	9 AÑOS SERVICIO	12 AÑOS SERVICIO	15 AÑOS SERVICIO
COMPLEMENTO DE VINCULACION		32,04	32,04*2	32,04*3	32,04*4	32,04*5
TÉCNICOS						
JEFE SUPERIOR	1.200,27	32,04	64,08	96,12	128,16	160,20
TÉCNICOS TITULADOS						
TITULO SUPERIOR	1.174,73	32,04	64,08	96,12	128,16	160,20
TITULO MEDIO	1.097,74	32,04	64,08	96,12	128,16	160,20
TITULO INFERIOR	1.046,56	32,04	64,08	96,12	128,16	160,20
TÉCNICOS NO TITULADOS						
ENCARGADO DE BODEGA	985,58	32,04	64,08	96,12	128,16	160,20
ENCARGADO DE LABORATORIO	985,58	32,04	64,08	96,12	128,16	160,20
AYUDANTE DE LABORATORIO	851,01	32,04	64,08	96,12	128,16	160,20
AUXILIAR DE LABORATORIO	772,60	32,04	64,08	96,12	128,16	160,20
ADMINISTRATIVOS						
JEFE SUPERIOR	1.200,26	32,04	64,08	96,12	128,16	160,20
JEFE DE PRIMERA	1.046,56	32,04	64,08	96,12	128,16	160,20
JEFE DE SEGUNDA	985,57	32,04	64,08	96,12	128,16	160,20
OFICIAL DE PRIMERA	911,65	32,04	64,08	96,12	128,16	160,20
OFICIAL DE SEGUNDA	851,01	32,04	64,08	96,12	128,16	160,20
AUXILIAR	772,60	32,04	64,08	96,12	128,16	160,20
COMERCIALES						
JEFE SUPERIOR	1.200,26	32,04	64,08	96,12	128,16	160,20
JEFE DE VENTAS	1.046,56	32,04	64,08	96,12	128,16	160,20
INSPECTOR DE VENTAS	985,64	32,04	64,08	96,12	128,16	160,20
CORREDOR DE PLAZA	911,65	32,04	64,08	96,12	128,16	160,20
VIAJANTE	911,65	32,04	64,08	96,12	128,16	160,20
SUBALTERNOS						
CONSERJE	813,17	32,04	64,08	96,12	128,16	160,20
SUBALTERNO DE PRIMERA	772,60	32,04	64,08	96,12	128,16	160,20
SUBALTERNO DE SEGUNDA	753,73	32,04	64,08	96,12	128,16	160,20
PERSONAL DE LIMPIEZA	741,14	32,04	64,08	96,12	128,16	160,20
PROFESIÓN O DE OFICIO						
CAPATAZ DE BODEGA	861,39	32,04	64,08	96,12	128,16	160,20
ENCARGADO DE SECCIÓN	842,96	32,04	64,08	96,12	128,16	160,20
OFICIAL DE PRIMERA	824,75	32,04	64,08	96,12	128,16	160,20
OFICIAL DE SEGUNDA	802,31	32,04	64,08	96,12	128,16	160,20
OFICIAL DE TERCERA 2 AÑOS	792,03	32,04	64,08	96,12	128,16	160,20
OFICIAL DE TERCERA	780,98	32,04	64,08	96,12	128,16	160,20
OFICIOS AUXILIARES						
OFICIAL DE PRIMERA	824,75	32,04	64,08	96,12	128,16	160,20
OFICIAL DE SEGUNDA	802,31	32,04	64,08	96,12	128,16	160,20
PEÓN ESPECIALIZADO	762,50	32,04	64,08	96,12	128,16	160,20
PEÓN	751,13	32,04	64,08	96,12	128,16	160,20

COMPLEMENTOS DE VINCULACIÓN - 2019

PAGINA Nº 2 DEL ANEXO IV

TABLA DE TRABAJADORES => 3 Y < 6 AÑOS DE PERMANENCIA A 30-06-1.998									
CATEGORÍA PROFESIONAL	SALARIO MES	3 AÑOS SERVICIO	6 AÑOS SERVICIO	9 AÑOS SERVICIO	12 AÑOS SERVICIO	15 AÑOS SERVICIO	18 AÑOS SERVICIO	21 AÑOS SERVICIO	24 AÑOS SERVICIO
PORCENTAJE SOBRE SALARIO		5'0%	10'0%	15'0%	20'0%	25'0%	30'0%	35'0%	40'0%
TÉCNICOS									
JEFE SUPERIOR	1.200,27	60,01	120,03	180,04	240,05	300,07	360,08	420,09	480,11
TÉCNICOS TITULADOS									
TITULO SUPERIOR	1.174,73	58,74	117,47	176,21	234,95	293,68	352,42	411,16	469,89
TITULO MEDIO	1.097,74	54,89	109,77	164,66	219,55	274,44	329,32	384,21	439,10
TITULO INFERIOR	1.046,56	52,33	104,66	156,98	209,31	261,64	313,97	366,30	418,62
TÉCNICOS NO TITULADOS									
ENCARGADO DE BODEGA	985,58	49,29	98,57	147,85	197,12	246,40	295,68	344,96	394,243
ENCARGADO DE LABORATORIO	985,57	49,28	98,56	147,84	197,11	246,39	295,67	344,95	394,23
AYUDANTE DE LABORATORIO	851,01	42,55	85,10	127,65	170,20	212,75	255,30	297,85	340,40
AUXILIAR DE LABORATORIO	772,60	38,64	77,27	115,90	154,53	193,16	231,79	270,42	309,05
ADMINISTRATIVOS									
JEFE SUPERIOR	1.200,26	60,01	120,03	180,04	240,05	300,07	360,08	420,09	480,10
JEFE DE PRIMERA	1.046,56	52,33	104,66	156,98	209,31	261,64	313,97	366,30	418,62
JEFE DE SEGUNDA	985,57	49,28	98,56	147,84	197,11	246,39	295,67	344,95	394,23
OFICIAL DE PRIMERA	911,65	45,58	91,17	136,75	182,33	227,91	273,50	319,08	364,66
OFICIAL DE SEGUNDA	851,01	42,55	85,10	127,65	170,20	212,75	255,30	297,85	340,40
AUXILIAR	772,60	38,64	77,27	115,90	154,53	193,20	231,79	270,42	309,05
COMERCIALES									
JEFE SUPERIOR	1.200,26	60,01	120,03	180,04	240,05	300,07	360,08	420,09	480,10
JEFE DE VENTAS	1.046,56	52,33	104,66	156,98	209,31	261,64	313,97	366,30	418,62
INSPECTOR DE VENTAS	985,64	49,28	98,56	147,85	197,13	246,41	295,69	344,97	394,26
CORRECTOR DE PLAZA	911,65	45,58	91,17	136,75	182,33	227,91	273,50	319,08	364,66
VIAJANTE	911,65	45,58	91,17	136,75	182,33	227,91	273,50	319,08	364,66
SUBALTERNOS									
CONSERJE	813,17	40,67	81,33	121,98	162,64	203,30	243,96	284,62	325,27
SUBALTERNO DE PRIMERA	772,60	38,64	77,27	115,90	154,53	193,16	231,79	270,42	309,05
SUBALTERNO DE SEGUNDA	753,73	37,70	75,38	113,07	150,75	188,44	226,13	263,81	301,50
PERSONAL DE LIMPIEZA	741,14	37,07	74,12	111,18	148,24	185,29	222,35	259,41	296,46
PROFESIÓN O DE OFICIO									
CAPATAZ DE BODEGA	861,39	43,07	86,14	129,21	172,28	215,35	258,42	301,49	344,56
ENCARGADO DE SECCIÓN	842,96	42,15	84,30	126,44	168,59	210,74	252,89	295,04	337,18
OFICIAL DE PRIMERA	824,75	41,24	82,48	123,71	164,95	206,19	247,43	288,66	329,90
OFICIAL DE SEGUNDA	802,31	40,13	80,24	120,36	160,47	200,59	240,70	280,82	320,93
OFICIAL DE TERCERA 2 AÑOS	792,03	39,60	79,20	118,80	158,41	198,01	237,61	277,21	316,81
OFICIAL DE TERCERA	780,98	39,06	78,11	117,16	156,20	195,25	234,30	273,35	312,40
OFICIOS AUXILIARES									
OFICIAL DE PRIMERA	824,75	41,24	82,48	123,71	164,95	206,19	247,43	288,66	329,90

OFICIAL DE SEGUNDA	802,31	40,13	80,24	120,36	160,47	200,59	240,70	280,82	320,93
PEÓN ESPECIALIZADO	762,50	38,13	76,26	114,38	152,51	190,63	228,76	266,88	305,01
PEÓN	751,13	37,56	75,11	112,67	150,23	187,78	225,34	262,90	300,45

COMPLEMENTOS DE VINCULACIÓN AÑO 2019

PAGINA Nº 3 DEL ANEXO IV

TABLA DE TRABAJADORES = > 6 Y < 9 AÑOS DE PERMANENCIA, A 30-06-1.998								
CATEGORÍA PROFESIONAL	SALARIO MES	6 AÑOS SERVICIO	9 AÑOS SERVICIO	12 AÑOS SERVICIO	15 AÑOS SERVICIO	18 AÑOS SERVICIO	21 AÑOS SERVICIO	24 AÑOS SERVICIO
PORCENTAJE SOBRE SALARIO		10'0%	15'0%	20'0%	25'0%	30'0%	35'0%	40'0%
TÉCNICOS								
JEFE SUPERIOR	1.200,27	120,03	180,04	240,05	300,07	360,08	420,09	480,11
TÉCNICOS TITULADOS								
TITULO SUPERIOR	1.174,73	117,47	176,21	234,95	293,68	352,42	411,16	469,89
TITULO MEDIO	1.097,74	109,77	164,66	219,55	274,44	329,32	384,21	439,10
TITULO INFERIOR	1.046,56	104,66	156,98	209,31	261,64	313,97	366,30	418,62
TÉCNICOS NO TITULADOS								
ENCARGADO DE BODEGA	985,58	98,56	147,84	197,11	246,39	295,67	344,95	394,23
ENCARGADO DE LABORATORIO	985,57	98,56	147,84	197,11	246,39	295,67	344,95	394,23
AYUDANTE DE LABORATORIO	851,01	85,10	127,65	170,20	212,75	255,30	297,85	340,40
AUXILIAR DE LABORATORIO	772,60	77,26	115,89	154,52	193,15	231,78	270,41	309,04
ADMINISTRATIVOS								
JEFE SUPERIOR	1.200,26	120,03	180,04	240,05	300,07	360,08	420,09	480,10
JEFE DE PRIMERA	1.046,56	104,66	156,98	209,31	261,64	313,97	366,30	418,62
JEFE DE SEGUNDA	985,57	98,56	147,84	197,11	246,39	295,67	344,95	394,23
OFICIAL DE PRIMERA	911,65	91,17	136,75	182,33	227,91	273,50	319,08	364,66
OFICIAL DE SEGUNDA	851,01	85,10	127,65	170,20	212,75	255,30	297,85	340,40
AUXILIAR	772,60	77,26	115,89	154,52	193,15	231,78	270,41	309,04
COMERCIALES								
JEFE SUPERIOR	1.200,26	120,03	180,04	240,05	300,07	360,08	420,09	480,10
JEFE DE VENTAS	1.046,56	104,66	156,98	209,31	261,64	313,97	366,30	418,62
INSPECTOR DE VENTAS	985,64	98,56	147,85	197,13	246,41	295,69	344,97	394,26
CORREDOR DE PLAZA	911,65	91,17	136,75	182,33	227,91	273,50	319,08	364,66
VIAJANTE	911,65	91,17	136,75	182,33	227,91	273,50	319,08	364,66
SUBALTERNOS								
CONSERJE	813,17	81,32	121,97	162,63	203,29	243,95	284,61	325,26
SUBALTERNO DE PRIMERA	772,60	77,26	115,89	154,52	193,15	231,78	270,41	309,04
SUBALTERNO DE SEGUNDA	753,73	75,37	113,06	150,74	188,43	226,12	263,80	301,49
PERSONAL DE LIMPIEZA	741,14	74,11	111,17	148,23	185,28	222,34	259,40	296,45
PROFESIÓN O DE OFICIO								
CAPATAZ DE BODEGA	861,39	86,14	129,21	172,28	215,35	258,42	301,49	344,56
ENCARGADO DE SECCIÓN	842,96	84,30	126,44	168,59	210,74	252,89	295,04	337,18
OFICIAL DE PRIMERA	824,75	82,48	123,71	164,95	206,19	247,43	288,66	329,90
OFICIAL DE SEGUNDA	802,31	80,23	120,35	160,46	200,58	240,69	280,81	320,92
OFICIAL DE TERCERA 2 AÑOS	792,03	79,20	118,80	158,41	198,01	237,61	277,21	316,81
OFICIAL DE TERCERA	780,98	78,10	117,15	156,19	195,24	234,29	273,34	312,39
OFICIOS AUXILIARES								

OFICIAL DE PRIMERA	824,75	82,48	123,71	164,95	206,19	247,43	288,66	329,90
OFICIAL DE SEGUNDA	802,31	80,23	120,35	160,46	200,58	240,69	280,81	320,92
PEÓN ESPECIALIZADO	762,50	76,25	114,37	152,50	190,62	228,75	266,87	305,00
PEÓN	751,13	75,11	112,67	150,23	187,78	225,34	262,90	300,45

COMPLEMENTOS DE VINCULACIÓN AÑO 2019

PAGINA Nº 4 DEL ANEXO IV

TABLA DE TRABAJADORES = > 9 Y <12 AÑOS DE PERMANENCIA								
AL 30-06-1998								
CATEGORÍA PROFESIONAL	SALARIO MES	9 AÑOS SERVICIO	12 AÑOS SERVICIO	15 AÑOS SERVICIO	18 AÑOS SERVICIO	21 AÑOS SERVICIO	24 AÑOS SERVICIO	27 AÑOS SERVICIO
PORCENTAJE SOBRE SALARIO		15'0%	20'0%	25'0%	30'0%	35'0%	40'0%	45'0%
TÉCNICOS								
JEFE SUPERIOR	1.200,27	180,04	240,05	300,07	360,08	420,09	480,11	540,12
TÉCNICOS TITULADOS								
TITULO SUPERIOR	1.174,73	176,21	234,95	293,68	352,42	411,16	469,89	528,63
TITULO MEDIO	1.097,74	164,66	219,55	274,44	329,32	384,21	439,10	493,98
TITULO INFERIOR	1.046,56	156,98	209,31	261,64	313,97	366,30	418,62	470,95
TÉCNICOS NO TITULADOS								
ENCARGADO DE BODEGA	985,58	147,84	197,11	246,39	295,67	344,95	394,23	443,51
ENCARGADO DE LABORATORIO	985,57	147,84	197,11	246,39	295,67	344,95	394,23	443,51
AYUDANTE DE LABORATORIO	851,01	127,65	170,20	212,75	255,30	297,85	340,40	382,95
AUXILIAR DE LABORATORIO	772,60	115,89	154,52	193,15	231,78	270,41	309,04	347,67
ADMINISTRATIVOS								
JEFE SUPERIOR	1.200,26	180,04	240,05	300,07	360,08	420,09	480,10	540,12
JEFE DE PRIMERA	1.046,56	156,98	209,31	261,64	313,97	366,30	418,62	470,95
JEFE DE SEGUNDA	985,57	147,84	197,11	246,39	295,67	344,95	394,23	443,51
OFICIAL DE PRIMERA	911,65	136,75	182,33	227,91	273,50	319,08	364,66	410,24
OFICIAL DE SEGUNDA	851,01	127,65	170,20	212,75	255,30	297,85	340,40	382,95
AUXILIAR	772,60	115,89	154,52	193,15	231,78	270,41	309,04	347,67
COMERCIALES								
JEFE SUPERIOR	1.200,26	180,04	240,05	300,07	360,08	420,09	480,10	540,12
JEFE DE VENTAS	1.046,56	156,98	209,31	261,64	313,97	366,30	418,62	470,95
INSPECTOR DE VENTAS	985,64	147,85	197,13	246,41	295,69	344,97	394,26	443,54
CORREDOR DE PLAZA	911,65	136,75	182,33	227,91	273,50	319,08	364,66	410,24
VIAJANTE	911,65	136,75	182,33	227,91	273,50	319,08	364,66	410,24
SUBALTERNOS								
CONSERJE	813,17	121,97	162,63	203,29	243,95	284,61	325,26	365,92
SUBALTERNO DE PRIMERA	772,60	115,89	154,52	193,15	231,78	270,41	309,04	347,67
SUBALTERNO DE SEGUNDA	753,73	113,06	150,74	188,43	226,12	263,80	301,49	339,17
PERSONAL DE LIMPIEZA	741,14	111,17	148,23	185,28	222,34	259,40	296,45	333,51
PROFESIÓN O DE OFICIO								
CAPATAZ DE BODEGA	861,39	129,21	172,28	215,35	258,42	301,49	344,56	387,63
ENCARGADO DE SECCIÓN	842,96	126,44	168,59	210,74	252,89	295,04	337,18	379,33
OFICIAL DE PRIMERA	824,75	123,71	164,95	206,19	247,43	288,66	329,90	371,14
OFICIAL DE SEGUNDA	802,31	120,35	160,46	200,58	240,69	280,81	320,92	361,04
OFICIAL DE TERCERA 2 AÑOS	792,03	118,80	158,41	198,01	237,61	277,21	316,81	356,41
OFICIAL DE TERCERA	780,98	117,15	156,19	195,24	234,29	273,34	312,39	351,44
OFICIOS AUXILIARES								

OFICIAL DE PRIMERA	824,75	123,71	164,95	206,19	247,43	288,66	329,90	371,14
OFICIAL DE SEGUNDA	802,31	120,35	160,46	200,58	240,69	280,81	320,92	361,04
PEÓN ESPECIALIZADO	762,50	114,37	152,50	190,62	228,75	266,87	305,00	343,12
PEÓN	751,13	112,67	150,23	187,78	225,34	262,90	300,45	338,01

COMPLEMENTOS DE VINCULACIÓN AÑO 2019

PAGINA Nº 5 DEL ANEXO IV

TABLA DE TRABAJADORES =>12 Y < 15 AÑOS DE PERMANENCIA								
A 30-06-1998								
CATEGORÍA PROFESIONAL	SALARIO MES	12 AÑOS SERVICIO	15 AÑOS SERVICIO	18 AÑOS SERVICIO	21 AÑOS SERVICIO	24 AÑOS SERVICIO	27 AÑOS SERVICIO	30 AÑOS SERVICIO
PORCENTAJE SOBRE SALARIO		20'0%	25'0%	30'0%	35'0%	40'0%	45'0%	49'0%
TÉCNICOS								
JEFE SUPERIOR	1.200,27	240,05	300,07	360,08	420,09	480,11	540,12	588,13
TÉCNICOS TITULADOS								
TITULO SUPERIOR	1.174,73	234,95	293,68	352,42	411,16	469,89	528,63	575,62
TITULO MEDIO	1.097,74	219,55	274,44	329,32	384,21	439,10	493,98	537,89
TITULO INFERIOR	1.046,56	209,31	261,64	313,97	366,30	418,62	470,95	512,81
TÉCNICOS NO TITULADOS								
ENCARGADO DE BODEGA	985,58	197,11	246,39	295,67	344,95	394,23	443,51	482,93
ENCARGADO DE LABORATORIO	985,57	197,11	246,39	295,67	344,95	394,23	443,51	482,93
AYUDANTE DE LABORATORIO	851,01	170,20	212,75	255,30	297,85	340,40	382,95	416,99
AUXILIAR DE LABORATORIO	772,60	154,52	193,15	231,78	270,41	309,04	347,67	378,57
ADMINISTRATIVOS								
JEFE SUPERIOR	1.200,26	240,05	300,07	360,08	420,09	480,10	540,12	588,13
JEFE DE PRIMERA	1.046,56	209,31	261,64	313,97	366,30	418,62	470,95	512,81
JEFE DE SEGUNDA	985,57	197,11	246,39	295,67	344,95	394,23	443,51	482,93
OFICIAL DE PRIMERA	911,65	182,33	227,91	273,50	319,08	364,66	410,24	446,71
OFICIAL DE SEGUNDA	851,01	170,20	212,75	255,30	297,85	340,40	382,95	416,99
AUXILIAR	772,60	154,52	193,15	231,78	270,41	309,04	347,67	378,57
COMERCIALES								
JEFE SUPERIOR	1.200,26	240,05	300,07	360,08	420,09	480,10	540,12	588,13
JEFE DE VENTAS	1.046,56	209,31	261,64	313,97	366,30	418,62	470,95	512,81
INSPECTOR DE VENTAS	985,64	197,13	246,41	295,69	344,97	394,26	443,54	482,96
CORREDOR DE PLAZA	911,65	182,33	227,91	273,50	319,08	364,66	410,24	446,71
VIAJANTE	911,65	182,33	227,91	273,50	319,08	364,66	410,24	446,71
SUBALTERNOS								
CONSERJE	813,17	162,63	203,29	243,95	284,61	325,26	365,92	398,45
SUBALTERNO DE PRIMERA	772,60	154,52	193,15	231,78	270,41	309,04	347,67	378,57
SUBALTERNO DE SEGUNDA	753,73	150,74	188,43	226,12	263,80	301,49	339,17	369,32
PERSONAL DE LIMPIEZA	741,14	148,23	185,28	222,34	259,40	296,45	333,51	363,15
PROFESIÓN O DE OFICIO								
CAPATAZ DE BODEGA	861,39	172,28	215,35	258,42	301,49	344,56	387,63	422,08
ENCARGADO DE SECCIÓN	842,96	168,59	210,74	252,89	295,04	337,18	379,33	413,05
OFICIAL DE PRIMERA	824,75	164,95	206,19	247,43	288,66	329,90	371,14	404,13
OFICIAL DE SEGUNDA	802,31	160,46	200,58	240,69	280,81	320,92	361,04	393,13
OFICIAL DE TERCERA 2 AÑOS	792,03	158,41	198,01	237,61	277,21	316,81	356,41	388,09
OFICIAL DE TERCERA	780,98	156,19	195,24	234,29	273,34	312,39	351,44	382,68
OFICIOS AUXILIARES								

OFICIAL DE PRIMERA	824,75	164,95	206,19	247,43	288,66	329,90	371,14	404,13
OFICIAL DE SEGUNDA	802,31	160,46	200,58	240,69	280,81	320,92	361,04	393,13
PEÓN ESPECIALIZADO	762,50	152,50	190,62	228,75	266,87	305,00	343,12	373,62
PEÓN	751,13	150,23	187,78	225,34	262,90	300,45	338,01	368,05

COMPLEMENTO DE VINCULACIÓN AÑO 2019

PAGINA Nº 6 DEL ANEXO IV

TABLA DE TRABAJADORES =>15 Y <18 AÑOS PERMANENCIA							
A 30-06-1998							
CATEGORÍA	SALARIO	15	18	21	24	27	30
PROFESIONAL	MES	AÑOS	AÑOS	AÑOS	AÑOS	AÑOS	AÑOS
		SERVICIO	SERVICIO	SERVICIO	SERVICIO	SERVICIO	SERVICIO
PORCENTAJE SOBRE SALARIO		25'0%	30'0%	35'0%	40'0%	45'0%	52'0%
TÉCNICOS							
JEFE SUPERIOR	1.200,27	300,07	360,08	420,09	480,11	540,12	624,14
TÉCNICOS TITULADOS							
TITULO SUPERIOR	1.174,73	293,68	352,42	411,16	469,89	528,63	610,86
TITULO MEDIO	1.097,74	274,44	329,32	384,21	439,10	493,98	570,82
TITULO INFERIOR	1.046,56	261,64	313,97	366,30	418,62	470,95	544,21
TÉCNICOS NO TITULADOS							
ENCARGADO DE BODEGA	985,58	246,39	295,67	344,95	394,23	443,51	512,50
ENCARGADO DE LABORATORIO	985,57	246,39	295,67	344,95	394,23	443,51	512,50
AYUDANTE DE LABORATORIO	851,01	212,75	255,30	297,85	340,40	382,95	442,53
AUXILIAR DE LABORATORIO	772,60	193,15	231,78	270,41	309,04	347,67	401,75
ADMINISTRATIVOS							
JEFE SUPERIOR	1.200,26	300,07	360,08	420,09	480,10	540,12	624,14
JEFE DE PRIMERA	1.046,56	261,64	313,97	366,30	418,62	470,95	544,21
JEFE DE SEGUNDA	985,57	246,39	295,67	344,95	394,23	443,51	512,50
OFICIAL DE PRIMERA	911,65	227,91	273,50	319,08	364,66	410,24	474,06
OFICIAL DE SEGUNDA	851,01	212,75	255,30	297,85	340,40	382,95	442,53
AUXILIAR	772,60	193,15	231,78	270,41	309,04	347,67	401,75
COMERCIALES							
JEFE SUPERIOR	1.200,26	300,07	360,08	420,09	480,10	540,12	624,14
JEFE DE VENTAS	1.046,56	261,64	313,97	366,30	418,62	470,95	544,21
INSPECTOR DE VENTAS	985,64	246,41	295,69	344,97	394,26	443,54	512,53
CORREDOR DE PLAZA	911,65	227,91	273,50	319,08	364,66	410,24	474,06
VIAJANTE	911,65	227,91	273,50	319,08	364,66	410,24	474,06
SUBALTERNOS							
CONSERJE	813,17	203,29	243,95	284,61	325,26	365,92	422,84
SUBALTERNO DE PRIMERA	772,60	193,15	231,78	270,41	309,04	347,67	401,75
SUBALTERNO DE SEGUNDA	753,73	188,43	226,12	263,80	301,49	339,17	391,93
PERSONAL DE LIMPIEZA	741,14	185,28	222,34	259,40	296,45	333,51	385,39
PROFESIÓN O DE OFICIO							
CAPATAZ DE BODEGA	861,39	215,35	258,42	301,49	344,56	387,63	447,92
ENCARGADO DE SECCIÓN	842,96	210,74	252,89	295,04	337,18	379,33	438,34
OFICIAL DE PRIMERA	824,75	206,19	247,43	288,66	329,90	371,14	428,87
OFICIAL DE SEGUNDA	802,31	200,58	240,69	280,81	320,92	361,04	417,20
OFICIAL DE TERCERA 2	792,03	198,01	237,61	277,21	316,81	356,41	411,86

AÑOS							
OFICIAL DE TERCERA	780,98	195,24	234,29	273,34	312,39	351,44	406,10
OFICIOS AUXILIARES							
OFICIAL DE PRIMERA	824,75	206,19	247,43	288,66	329,90	371,14	428,87
OFICIAL DE SEGUNDA	802,31	200,58	240,69	280,81	320,92	361,04	417,20
PEÓN ESPECIALIZADO	762,50	190,62	228,75	266,87	305,00	343,12	396,49
PEÓN	751,13	187,78	225,34	262,90	300,45	338,01	390,59

COMPLEMENTO DE VINCULACIÓN - 2019

PAGINA Nº 7 DEL ANEXO IV

TABLA DE TRABAJADORES =>18 Y <21 AÑOS PERMANENCIA						
A 30-06-1998						
CATEGORÍA	SALARIO	18	21	24	27	30
PROFESIONAL	MES	AÑOS	AÑOS	AÑOS	AÑOS	AÑOS
		SERVICIO	SERVICIO	SERVICIO	SERVICIO	SERVICIO
PORCENTAJE SOBRE SALARIO		30'0%	40'0%	45'0%	50'0%	55'0%
TÉCNICOS						
JEFE SUPERIOR	1.200,27	360,08	480,11	540,12	600,14	660,15
TÉCNICOS TITULADOS						
TITULO SUPERIOR	1.174,73	352,42	469,89	528,63	587,37	646,10
TITULO MEDIO	1.097,74	329,32	439,10	493,98	548,87	603,76
TITULO INFERIOR	1.046,56	313,97	418,62	470,95	523,28	575,61
TÉCNICOS NO TITULADOS						
ENCARGADO DE BODEGA	985,58	295,67	394,23	443,51	492,79	542,06
ENCARGADO DE LABORATORIO	985,57	295,67	394,23	443,51	492,79	542,06
AYUDANTE DE LABORATORIO	851,01	255,30	340,40	382,95	425,51	468,06
AUXILIAR DE LABORATORIO	772,60	231,78	309,04	347,67	386,30	424,92
ADMINISTRATIVOS						
JEFE SUPERIOR	1.200,26	360,08	480,10	540,12	600,13	660,14
JEFE DE PRIMERA	1.046,56	313,97	418,62	470,95	523,28	575,61
JEFE DE SEGUNDA	985,57	295,67	394,23	443,51	492,79	542,06
OFICIAL DE PRIMERA	911,65	273,50	364,66	410,24	455,83	501,41
OFICIAL DE SEGUNDA	851,01	255,30	340,40	382,95	425,51	468,06
AUXILIAR	772,60	231,78	309,04	347,67	386,30	424,92
COMERCIALES						
JEFE SUPERIOR	1.200,26	360,08	480,10	540,12	600,13	660,14
JEFE DE VENTAS	1.046,56	313,97	418,62	470,95	523,28	575,61
INSPECTOR DE VENTAS	985,64	295,69	394,26	443,54	492,82	542,10
CORREDOR DE PLAZA	911,65	273,50	364,66	410,24	455,83	501,41
VIAJANTE	911,65	273,50	364,66	410,24	455,83	501,41
SUBALTERNOS						
CONSERJE	813,17	243,95	325,26	365,92	406,58	447,24
SUBALTERNO DE PRIMERA	772,60	231,78	309,04	347,67	386,30	424,92
SUBALTERNO DE SEGUNDA	753,73	226,12	301,49	339,17	376,86	414,55
PERSONAL DE LIMPIEZA	741,14	222,34	296,45	333,51	370,57	407,62
PROFESIÓN O DE OFICIO						
CAPATAZ DE BODEGA	861,39	258,42	344,56	387,63	430,70	473,76
ENCARGADO DE SECCIÓN	842,96	252,89	337,18	379,33	421,48	463,63
OFICIAL DE PRIMERA	824,75	247,43	329,90	371,14	412,38	453,61
OFICIAL DE SEGUNDA	802,31	240,69	320,92	361,04	401,15	441,27
OFICIAL DE TERCERA 2 AÑOS	792,03	237,61	316,81	356,41	396,02	435,62
OFICIAL DE TERCERA	780,98	234,29	312,39	351,44	390,49	429,53
OFICIOS AUXILIARES						

OFICIAL DE PRIMERA	824,75	247,43	329,90	371,14	412,38	453,61
OFICIAL DE SEGUNDA	802,31	240,69	320,92	361,04	401,15	441,27
PEÓN ESPECIALIZADO	762,50	228,75	305,00	343,12	381,25	419,37
PEÓN	751,13	225,34	300,45	338,01	375,57	413,12

COMPLEMENTO DE VINCULACIÓN- AÑO 2019

PAGINA Nº 8 DEL ANEXO IV

TABLA DE TRABAJADORES =>21 Y <23 AÑOS DE PERMANENCIA AL 30-06-1998				
CATEGORÍA PROFESIONAL	SALARIO MES	21 AÑOS SERVICIO	23 AÑOS SERVICIO	26 AÑOS SERVICIO
PORCENTAJE SOBRE SALARIO		(40'0%)	(50'0%)	(58'0%)
TÉCNICOS				
JEFE SUPERIOR	1.200,27	480,11	600,14	696,16
TÉCNICOS TITULADOS				
TITULO SUPERIOR	1.174,73	469,89	587,37	681,34
TITULO MEDIO	1.097,74	439,10	548,87	636,69
TITULO INFERIOR	1.046,56	418,62	523,28	607,00
TÉCNICOS NO TITULADOS				
ENCARGADO DE BODEGA	985,58	394,23	492,79	571,63
ENCARGADO DE LABORATORIO	985,57	394,23	492,79	571,63
AYUDANTE DE LABORATORIO	851,01	340,40	425,51	493,59
AUXILIAR DE LABORATORIO	772,60	309,04	386,30	448,10
ADMINISTRATIVOS				
JEFE SUPERIOR	1.200,26	480,10	600,13	696,15
JEFE DE PRIMERA	1.046,56	418,62	523,28	607,00
JEFE DE SEGUNDA	985,57	394,23	492,79	571,63
OFICIAL DE PRIMERA	911,65	364,66	455,83	528,76
OFICIAL DE SEGUNDA	851,01	340,40	425,51	493,59
AUXILIAR	772,60	309,04	386,30	448,10
COMERCIALES				
JEFE SUPERIOR	1.200,26	480,10	600,13	696,15
JEFE DE VENTAS	1.046,56	418,62	523,28	607,00
INSPECTOR DE VENTAS	985,64	394,26	492,82	571,67
CORREDOR DE PLAZA	911,65	364,66	455,83	528,76
VIAJANTE	911,65	364,66	455,83	528,76
SUBALTERNOS				
CONSERJE	813,17	325,26	406,58	471,63
SUBALTERNO DE PRIMERA	772,60	309,04	386,30	448,10
SUBALTERNO DE SEGUNDA	753,73	301,49	376,86	437,16
PERSONAL DE LIMPIEZA	741,14	296,45	370,57	429,86
PROFESIÓN O DE OFICIO				
CAPATAZ DE BODEGA	861,39	344,56	430,70	499,61
ENCARGADO DE SECCIÓN	842,96	337,18	421,48	488,92
OFICIAL DE PRIMERA	824,75	329,90	412,38	478,36
OFICIAL DE SEGUNDA	802,31	320,92	401,15	465,33
OFICIAL DE TERCERA 2 AÑOS	792,03	316,81	396,02	459,38
OFICIAL DE TERCERA	780,98	312,39	390,49	452,96
OFICIOS AUXILIARES				
OFICIAL DE PRIMERA	824,75	329,90	412,38	478,36
OFICIAL DE SEGUNDA	802,31	320,92	401,15	465,33
PEÓN ESPECIALIZADO	762,50	305,00	381,25	442,24
PEÓN	751,13	300,45	375,57	435,66

COMPLEMENTO DE VINCULACIÓN- AÑO 2019

PAGINA Nº 9 DEL ANEXO IV

TABLA DE TRABAJADORES => 23 Y < 25 AÑOS DE PERMANENCIA AL 30-06-1998			
CATEGORÍA PROFESIONAL	SALARIO MES	23 AÑOS SERVICIO	25 AÑOS SERVICIO
PORCENTAJE SOBRE SALARIO		(50'0%)	(60'0%)
TÉCNICOS			
JEFE SUPERIOR	1.200,27	600,14	720,16
TÉCNICOS TITULADOS			
TITULO SUPERIOR	1.174,73	587,37	704,84
TITULO MEDIO	1.097,74	548,87	658,64
TITULO INFERIOR	1.046,56	523,28	627,94
TÉCNICOS NO TITULADOS			
ENCARGADO DE BODEGA	985,57	492,79	591,34
ENCARGADO DE LABORATORIO	985,57	492,79	591,34
AYUDANTE DE LABORATORIO	851,01	425,51	510,61
AUXILIAR DE LABORATORIO	772,59	386,30	463,55
ADMINISTRATIVOS			
JEFE SUPERIOR	1.200,26	600,13	720,16
JEFE DE PRIMERA	1.046,56	523,28	627,94
JEFE DE SEGUNDA	985,57	492,79	591,34
OFICIAL DE PRIMERA	911,65	455,83	546,99
OFICIAL DE SEGUNDA	851,01	425,51	510,61
AUXILIAR	772,59	386,30	463,55
COMERCIALES			
JEFE SUPERIOR	1.200,26	600,13	720,16
JEFE DE VENTAS	1.046,56	523,28	627,94
INSPECTOR DE VENTAS	985,64	492,82	591,38
CORREDOR DE PLAZA	911,65	455,83	546,99
VIAJANTE	911,65	455,83	546,99
SUBALTERNOS			
CONSERJE	813,16	406,58	487,90
SUBALTERNO DE PRIMERA	772,59	386,30	463,55
SUBALTERNO DE SEGUNDA	753,72	376,86	452,23
PERSONAL DE LIMPIEZA	741,13	370,57	444,68
PROFESIÓN O DE OFICIO			
CAPATAZ DE BODEGA	861,39	430,70	516,83
ENCARGADO DE SECCIÓN	842,96	421,48	505,78
OFICIAL DE PRIMERA	824,75	412,38	494,85
OFICIAL DE SEGUNDA	802,30	401,15	481,38
OFICIAL DE TERCERA 2	792,03	396,02	475,22

AÑOS			
OFICIAL DE TERCERA	780,97	390,49	468,58
OFICIOS AUXILIARES			
OFICIAL DE PRIMERA	824,75	412,38	494,85
OFICIAL DE SEGUNDA	802,30	401,15	481,38
PEÓN ESPECIALIZADO	762,49	381,25	457,49
PEÓN	751,13	375,57	450,68

COMPLEMENTO DE VINCULACIÓN- AÑO 2019

PAGINA Nº 10 DEL ANEXO IV

TABLA DE TRABAJADORES => 25 AÑOS PERMANENCIA		
AL 30-06-1998		
CATEGORÍA PROFESIONAL	SALARIO MES	=> 25 AÑOS SERVICIO
PORCENTAJE SOBRE SALARIO		60'0%
TÉCNICOS	1.200,27	720,16
JEFE SUPERIOR		
TÉCNICOS TITULADOS	1.174,73	704,84
TITULO SUPERIOR	1.097,74	658,64
TITULO MEDIO	1.046,56	627,94
TITULO INFERIOR		
TÉCNICOS NO TITULADOS	985,57	591,34
ENCARGADO DE BODEGA	985,57	591,34
ENCARGADO DE LABORATORIO	851,01	510,61
AYUDANTE DE LABORATORIO	772,59	463,55
AUXILIAR DE LABORATORIO		
ADMINISTRATIVOS	1.200,26	720,16
JEFE SUPERIOR	1.046,56	627,94
JEFE DE PRIMERA	985,57	591,34
JEFE DE SEGUNDA	911,65	546,99
OFICIAL DE PRIMERA	851,01	510,61
OFICIAL DE SEGUNDA	772,59	463,55
AUXILIAR		
COMERCIALES	1.200,26	720,16
JEFE SUPERIOR	1.046,56	627,94
JEFE DE VENTAS	985,64	591,38
INSPECTOR DE VENTAS	911,65	546,99
CORREDOR DE PLAZA	911,65	546,99
VIAJANTE		
SUBALTERNOS	813,16	487,90
CONSERJE	772,59	463,55
SUBALTERNO DE PRIMERA	753,72	452,23
SUBALTERNO DE SEGUNDA	741,13	444,68
PERSONAL DE LIMPIEZA		
PROFESIÓN O DE OFICIO	861,39	516,83
CAPATAZ DE BODEGA	842,96	505,78
ENCARGADO DE SECCIÓN	824,75	494,85
OFICIAL DE PRIMERA	802,30	481,38
OFICIAL DE SEGUNDA	792,03	475,22
OFICIAL DE TERCERA 2 AÑOS	780,97	468,58
OFICIAL DE TERCERA		
OFICIOS AUXILIARES	824,75	494,85
OFICIAL DE PRIMERA	802,30	481,38
OFICIAL DE SEGUNDA	762,49	457,49
PEÓN ESPECIALIZADO	751,13	450,68
PEÓN	1.200,27	720,16

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera

Núm. 2.035/2018

La Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el 7 de junio de 2018 acordó aprobar la oferta de empleo público de este Ayuntamiento para el año 2018, constando en los siguientes términos:

“Primera. Aprobar la Oferta de Empleo Público del Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera correspondiente al ejercicio 2018, compuesta por las siguientes plazas:

FUNCIONARIOS DE CARRERA

1. Grupo y subgrupo según el artículo 76 del RD Leg. 5/2015: C1. Clasificación según el artículo 167 del RD Leg. 781/1986: Escala: Administración General. Subescala: Administrativa. Número de vacantes: una. Denominación: Administrativo.

PERSONAL LABORAL FIJO DE PLANTILLA

2. Departamento: Obras y Servicios. Denominación: Peón. Grupo de Cotización: 10.

3. Departamento: Cementerio. Denominación: Peón Mantenimiento. Grupo de Cotización: 10.

Segunda. Dar traslado del presente Acuerdo a la Subdelegación del Gobierno y a la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía.

Tercera. Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia.

Cuarta. Notificar el presente Decreto a los Delegados de Personal (Funcionario y Laboral) y a las Secciones Sindicales de este Ayuntamiento”.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Aguilar de la Frontera, 12 de junio de 2018. Firmado electrónicamente por la Alcaldesa, María José Ayuso Escobar.

Ayuntamiento de Almodóvar del Río

Núm. 2.180/2018

Por Decreto de la Alcaldía de fecha 20 de junio de 2018 se ha resuelto delegar expresamente en el Sr. Concejal de esta Corporación don Rubén López Cantarero, las atribuciones relativas a celebración de la ceremonia de matrimonio civil entre don Antonio Manuel Lorente López y doña Pilar Fernández Rodríguez, para el próximo día 23 de junio de 2018, a las 20:30 horas.

Y lo anterior de conformidad a el artículo 21.3 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local. 43.3 y ss del RD 2568/86, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y de conformidad con la Instrucción de la Dirección General de 26 de enero de 1995, de la Dirección General de los Registros y del Notariado, sobre autorización del matrimonio civil por los Alcaldes.

Almodóvar del Río, a 20 de junio de 2018. Firmado electrónicamente por la Alcaldesa, María Sierra Luque Calvillo.

Núm. 2.183/2018

Por Resolución de la Alcaldía Nº 1219/2018 de fecha 13/06/2018, se delegó competencia de celebración de matrimo-

nio civil, para el día 23 de junio de 2018, a las 20,30 horas, don Alberto Salvador Medina y doña Tania Moral Copado, en el Sr. Concejal de este Ayuntamiento don Rubén López Cantarero.

Mediante Resolución Nº 1275 de fecha 20/06/2018, y dadas las circunstancias que en la misma se detallan, se ha dejado sin efecto la anterior resolución Nº 1219/2018, anulándola, y se ha resuelto delegar expresamente en la Sra. Concejal doña Antonia Sofía Yuste García las competencias propias de esta Alcaldía para la celebración de matrimonio civil de don Alberto Salvador Medina y doña Tania Moral Copado, el día 23 de junio de 2018, a las 20:30 horas.

Y lo anterior de conformidad a el artículo 21.3 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local. 43.3 y ss del RD 2568/86, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y de conformidad con la Instrucción de la Dirección General de 26 de enero de 1995, de la Dirección General de los Registros y del Notariado, sobre autorización del matrimonio civil por los Alcaldes.

Almodóvar del Río, a 20 de junio de 2017. Firmado electrónicamente por la Alcaldesa, María Sierra Luque Calvillo.

Ayuntamiento de Añora

Núm. 2.082/2018

Habiéndose hecho público mediante anuncio insertado en el Boletín Oficial de la Provincia de fecha 23 de marzo de 2018 (nº 58), el acuerdo de aprobación inicial de modificación de la Ordenanza Reguladora del Precio Público por utilización de los edificios e instalaciones del Parque San Martín, y no habiéndose formulado reclamaciones, al amparo de lo dispuesto en el artículo 17 del Real Decreto Ley 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se entiende definitivamente aprobado dicho acuerdo, adoptado por el Ayuntamiento Pleno el día 9 de marzo de 2018, publicándose ahora Anexo con el texto íntegro de los artículos modificados.

Contra el anterior acuerdo se podrá interponer Recurso Contencioso Administrativo, en la forma establecida en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, no obstante con carácter previo y potestativo podrá interponer Recurso de Reposición ante el Pleno del Ayuntamiento, en la forma y plazo establecido en la Ley 39/2015, de 2 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

ANEXO

ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR UTILIZACIÓN DE LOS EDIFICIOS E INSTALACIONES DEL PARQUE SAN MARTÍN.

Artículo 4. Cuantía

Los presentes precios tienen la consideración de máximos, cuando existan razones de utilidad pública o interés social se podrán aplicar descuentos sobre las tarifas establecidas bien en actividades de colaboración con particulares, campañas promocionales, actividades organizadas por Entidades destinadas a la protección de colectivos socialmente desfavorecidos, utilización conjunta de instalaciones o por periodos de tiempo superiores a los normales.

El importe de los precios públicos serán los siguientes:

1. ALOJAMIENTOS RURALES:

IMPORTES en euros incluido impuestos

CONCEPTO	IMPORTES en euros incluido impuestos				
	Una noche	Dos noches	Tres noches Noche adicional	Semana completa	Quince días
Alojamiento Rural "La Encina" y "La Jara"	300	500	650 Noche adicional 100	800	1.400
Alojamiento Rural "La Encina" y "La Jara" (T.A) Semana Santa y Fin de año		600	750 Noche adicional 150		
Alojamiento Rural "La Aulaga" y "La Retama".	200	330	420 Noche adicional 80	600	1.000
Alojamiento Rural "La Aulaga" y "La Retama" (T.A) Semana Santa y Fin de año		400	550 Noche adicional 100		
Alojamiento Rural "El Espliego"	75	150	200 50	350	600

2. NAVE REFUGIO Y SU EQUIPAMIENTO

-La utilización de instalaciones por actividades organizadas por el Ayuntamiento será gratuita.

-La utilización de instalaciones por Asociaciones Benéficas de la localidad será gratuita.

-Otras Asociaciones y colectivos:

Locales: 60 €/día + alquileres reducidos en un 25%.

No locales: 150 €/día + alquileres reducidos en un 25%.

-Particulares y empresas (reuniones, celebraciones o eventos):

Residentes o con sede en Añora mayoritariamente sin catering:

. Hasta 100 personas: 175 € más alquileres.

. Más de 100 personas: 225 € más alquileres.

-Residentes o con sede en Añora mayoritariamente, con catering:

. Hasta 100 personas: 250 € más alquileres.

. Más de 100 personas: 300 € más alquileres.

-No residentes en Añora mayoritariamente sin catering:

. Hasta 100 personas: 225 € más alquileres.

. Más de 100 personas: 300 € más alquileres.

-No residentes en Añora mayoritariamente con catering:

Hasta 100 personas: 400 € más alquileres.

Más de 100 personas: 500 € más alquileres.

Tarifas de equipamientos y servicios complementarios:

-Mesas (11 personas) sin mantelería: 4 €/día.

-Mesas (11 personas) con mantelería: 10 €/día.

-Mesas (11 personas) con mantelería y faldón: 20 €/día.

-Sillas sin fundas: 0,40 €/día.

-Sillas con fundas para celebraciones de menos de 100 personas: 1,50 €/día.

-Sillas con fundas para celebraciones de más de 100 personas: 1,00 €/día.

-Vajilla (plato y vaso): 0,20 €/día.

-Cubertería (cuchara, tenedor y cuchillo): 0,20 €/día.

-Paellera (50 personas): 10 €/día.

-Paellera (100 personas): 15 €/día.

-Estufa tipo seta: 12 €/día (+bombona).

-Limpieza posterior (en caso que sea necesaria): 180 €.

3. ALBERGUE

Tarifa por persona y noche:

-Menores de 14 años: 8 €.

-Jóvenes de 14 a 35 años con carné joven: 10 €.

-Jóvenes de 14 a 35 años sin carné joven: 12 €.

-Mayores de 35 años: 15 €.

4. VISITAS GUIADAS AL PARQUE DE SAN MARTÍN

1€/persona con un mínimo de 20 €.

5. UTILIZACIÓN DEL AULA DE LA NATURALEZA

La utilización del Aula de la Naturaleza podrá ser solicitada por particulares, asociaciones, colectivos o empresas para el desarro-

llo de actividades apropiadas a las características de dicho espacio, estableciéndose la siguiente tarifa de precios en euros:

Nº de días	Aula de la Naturaleza
1	100
2	180
3	245
4	295
5	330
Semana	350

El Ayuntamiento cuando quede debidamente acreditado por el solicitante y justificado por la concurrencia de alguna de las siguientes circunstancias podrá aprobar una reducción de las tarifas de hasta el 100%:

-Que el solicitante sea una organización sin fin de lucro.

-Que la actividad sea altruista o esté relacionada con temas educativos, formativos, turísticos, medioambientales, sociales, de investigación, de desarrollo económico, de promoción del empleo, o similares.

-Que la actividad redunde en beneficio de los vecinos de Añora.

-Que la actividad redunde en la promoción del municipio y del Parque de San Martín.

6. ENTRADAS AL PARQUE

Acceso al Parque para comer y pasar un día de campo teniendo derecho a utilizar, aseos, barbacoas, fregaderos y demás servicios:

a. Titulares de carné del Parque San Martín: Entrada gratuita.

b. Resto de personas (hasta 20 personas): 0,50 €/persona.

c. El acceso al Parque de grupos de personas tendrá que ser solicitado con al menos 5 días de antelación:

1. De 21 a 40 personas: 15 €/grupo.

2. De 41 a 60 personas: 20 €/grupo.

3. De 61 a 80 personas: 25 €/grupo.

4. De 81 a 100 personas: 30 €/grupo.

5. De 101 a 150 personas: 45 €/grupo.

6. De 151 a 200 personas: 65 €/grupo.

Más de 200 personas: 85 €/grupo.

Carné de San Martín, es un carnet familiar que podrán obtener todos los vecinos y vecinas de Añora, tiene un coste de 1 €/año.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Añora, a 13 de junio de 2018. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Bartolomé Madrid Olmo.

Ayuntamiento de Baena

Núm. 2.066/2018

En desarrollo del acuerdo plenario de fecha 31 de mayo de 2018, en el que se aprobó la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo y Plantilla de Personal de este Ayuntamiento en lo que respecta a los puestos de Educador/a Social, se procede a la publicación de dicha modificación, por el plazo de quince

días, a efectos de que los interesados puedan formular la reclamaciones que estimen pertinentes en defensa de sus legítimos intereses, considerándose definitivamente aprobado si durante el citado plazo no hubiesen presentado reclamaciones, en caso contrario, el Pleno dispondrá de un mes para resolverlas y aprobar definitivamente.

PLANTILLA PRESUPUESTARIA

D.2) TRABAJADORES POR TIEMPO INDEFINIDO

Denominación	Número	Vacante	A Extinguir	Grup	Subgrupo	Observaciones
Educador/a Social	2	2	0	A	A2	

RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO

SERVICIO SOCIALES

Código	Puesto	Rel. Lab.	Grupo	Sin	Ac	N	Puntos	C.E.	Titulación	For. Especi	Escala	Subescala	Horario	Jornada	Observ
99	Educador/a Social	LAB	A2	N	RDE	20	650,00	7.637,52	Diplomatura Trabajo Social o asimilado			Tec.Medio	L-M 12:30-20 M,J,V, 7:45-15:15	Especial	
101	Educador/a Social	LAB	A2	N	RDE	18	600,00	7.050,00	Diplomatura Trabajo Social o asimilado			Tec.Medio	L-V 8:14:15; L-M 16:30-19:30	Especial	

Baena, 11 de junio de 2018. El Alcalde, firma ilegible.

Presupuestaria		
493.226.16	Oficinas de Defensa del Consumidor	12.300,00 €
TOTAL		12.300,00 €

Ayuntamiento de Conquista

Núm. 2.187/2018

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2017, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

Conquista, a 21 de junio de 2018. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Francisco Buenestado Santiago.

Bajas en Aplicaciones de Gastos

Aplicación Presupuestaria	Denominación	Importe
920.226.04	Gastos jurídicos	6.150,00 €
934.352.01	Gestión de la deuda y de la tesorería-intereses de demora	6.150,00 €
TOTAL		12.300,00 €

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, los interesados podrán interponer directamente Recurso Contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 43 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Lo que se hace público para su general conocimiento.

En Fuente Palmera (Córdoba), 15 de junio de 2018. Firmado electrónicamente por el Alcalde-Presidente, Francisco Javier Ruiz Moro.

Ayuntamiento de Fuente Palmera

Núm. 2.119/2018

Don Francisco Javier Ruiz Moro, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Fuente Palmera (Córdoba), hace saber:

En cumplimiento del artículo 179.4, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario fecha de 15 de mayo de 2018, sobre el expediente de modificación de créditos nº 1420/2018, del Presupuesto en vigor en la modalidad de Crédito Extraordinario de créditos, que se hace público resumido por capítulos:

Altas en Aplicaciones de Gastos

Aplicación	Denominación	Importe
------------	--------------	---------

Núm. 2.120/2018

Don Francisco Javier Ruiz Moro, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Fuente Palmera (Córdoba), hace saber:

En cumplimiento del artículo 179.4, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo ple-

nario fecha de 25 de julio de 2016, sobre el expediente de modificación de créditos nº 1430/2018, del Presupuesto en vigor en la modalidad de suplemento de Crédito, que se hace público resumido por capítulos:

Altas en Aplicaciones de Gastos

Aplicación Presupuestaria	Denominación	Importe
011.913.05	Deuda Pública-Amortización Préstamo L/P BBVA	208.876,62 €
TOTAL		208.876,62 €

2º Financiación

Esta modificación de crédito en su modalidad de suplemento de crédito se financia con remanente de tesorería para gastos generales:

Bajas en Aplicaciones de Gastos

Aplicación Presupuestaria	Denominación	Importe
870.00	Para Gastos Generales	208.876,62 €
TOTAL		208.876,62 €

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, los interesados podrán interponer directamente Recurso Contencioso-Administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 43 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Lo que se hace público para su general conocimiento.

En Fuente Palmera (Córdoba), 15 de junio de 2018. Firmado electrónicamente por el Alcalde-Presidente, Francisco Javier Ruiz Moro.

Ayuntamiento de Guadalcazar

Núm. 2.185/2018

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión ordinaria de fecha 7 de junio de 2018, adoptó acuerdo de aprobación de Modificación de la Ordenanza reguladora del Precio Público por la prestación de los servicios de la Piscina Municipal, cuyo texto íntegro de tales modificaciones se publica seguidamente para general conocimiento:

- Precio Público por la prestación de los servicios de la Piscina Municipal.

Se añade un nuevo apartado en el cuadro de Tarifas de Precios, insertado dentro del artículo 3 "Cuantía" de la Ordenanza, cuyo texto queda como sigue:

ABONOS POR 10 BAÑOS	IMPORTE PROPUESTO (€)
Uso Indistinto	20,00

Estos acuerdos entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín oficial de la Provincia, teniendo vigencia indefinida hasta su modificación o derogación expresas.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo anterior, la referencia a dichos acuerdos sobre los precios públicos de referencia, una vez publicado en el Boletín Oficial de la Provincia, estarán a disposición de los administrados durante el horario de atención al público en las oficinas del Ayuntamiento.

Guadalcazar, 21 de junio de 2018. Firmado electrónicamente por el Alcalde-Presidente, Francisco Estepa Lendines.

Ayuntamiento de El Guijo

Núm. 2.072/2018

Don Jesús Fernández Aperador, Alcalde-Presidente del Excmo Ayuntamiento de El Guijo (Córdoba) hace saber:

Por la presente se publica convocatoria del procedimiento para la selección de Funcionario interino del puesto de trabajo de Secretario-Interventor interino, en el Excmo. Ayuntamiento de El Guijo (Córdoba), que se regirá según las correspondientes bases reguladoras aprobadas por Decreto de Alcaldía, de fecha 12 de junio de 2018, que se insertan a continuación:

BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN MEDIANTE NOMBRAMIENTO COMO FUNCIONARIO INTERINO, POR EL SISTEMA DE CONCURSO, DEL PUESTO DE TRABAJO DE SECRETARÍA-INTERVENCIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE EL GUIJO (CÓRDOBA).

Primera. Objeto de la convocatoria

La presente convocatoria tiene por objeto la selección mediante concurso de la persona destinada a cubrir, como funcionario interino y en tanto que dicho puesto no sea desempeñado por Funcionario de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional, el puesto de Secretaría-Intervención de este Ayuntamiento, reservado a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, subescala y categoría de Secretaría-Intervención, grupo A1, nivel de complemento de destino 22, para su posterior propuesta de nombramiento por la Dirección General de Administración Local de la Consejería de Presidencia, Administración Local y Memoria Democrática de la Junta de Andalucía, en los términos previstos en el artículo 53 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo por el que se regula el Régimen Jurídico de los funcionarios de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional. Las funciones a desarrollar serán, con carácter general, las establecidas en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, y en el RD 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el Régimen Jurídico de los funcionarios de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional, para la subescala correspondiente. La plaza se encuentra dotada con las retribuciones previstas en el presupuesto, de acuerdo con la legislación vigente.

Segunda. Requisitos de los aspirantes

Para ser admitidos los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos, que habrán de poseerse el último día de presentación de solicitudes: a) Tener la nacionalidad española. b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas. c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. e) Estar en posesión de alguno de los siguientes títulos académicos, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes: Licenciado en Derecho, Ciencias Políticas y de la Administración, Licenciado en Sociología, Licenciado en Administración y Dirección de Empre-

sas, Licenciado en Economía, Licenciado en Ciencias Actuariales y Financieras o el título de Grado correspondiente.

Tercera. Solicitudes y documentación a presentar.

Los interesados presentarán solicitud de participación dirigida al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de el Guijo(Córdoba), en la que deberán manifestar que reúnen todas y cada una de los requisitos exigidos en la Base segunda de esta convocatoria, referidos a la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias, y que se comprometen a tomar posesión de la plaza en el caso de ser nombrados. Se presentará en el Registro General del Ayuntamiento, sito en Plaza de la Constitución nº 3 de el Guijo, o en cualquiera de las formas previstas en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante LPACAP). Las presentadas en las Oficinas de Correos deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas en dicho organismo antes de ser certificadas. Quienes no presenten la solicitud en el Registro General del Ayuntamiento deberán comunicarlo mediante fax enviado al número 957159022 antes de la finalización del plazo de presentación de solicitudes de participación. A la instancia se acompañará la siguiente documentación: -Una fotocopia del documento nacional de identidad, pasaporte o tarjeta de identidad. - Una fotocopia del título académico acreditativo del cumplimiento del requisito e) de la Base segunda de estas bases. La falta de estos requisitos determinará la exclusión del aspirante. El plazo de presentación de solicitudes será de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de esta convocatoria y sus bases en el Boletín Oficial de la provincia de Córdoba. Igualmente se publicarán en la página web y en el tablón de edictos del Ayuntamiento. El resto de publicaciones se llevarán a cabo en la página web y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento. Los aspirantes acompañarán a su solicitud los documentos justificativos de los méritos alegados. Éstos deberán de ser originales o, en caso de presentarse fotocopias, éstas deberán de estar debidamente compulsadas por órgano competente. Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado. Los aspirantes quedan vinculados a los datos que hagan constar en sus solicitudes, pudiendo únicamente solicitar su modificación mediante escrito motivado, dentro del plazo establecido para la presentación de solicitudes. Transcurrido dicho plazo, no se admitirá ninguna petición de esta naturaleza, salvo el cambio de domicilio a efectos de notificaciones, todo ello sin perjuicio de lo preceptuado en el artículo 68.3 LPACAP. En ningún caso será necesaria la previa inscripción en las Oficinas de Empleo para participar en la presente convocatoria.

Cuarta. Admisión de los aspirantes

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará Resolución, en el plazo máximo de siete días, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos, así como en su caso el motivo de la exclusión, haciéndose pública en la página web y en el Tablón de anuncios de la Corporación; concediendo un plazo de 5 días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación de la resolución para que los aspirantes excluidos puedan subsanar, en su caso, los defectos en que pudieran haber incurrido y que motiven su exclusión. Los aspirantes comprobarán si figuran en la lista de admitidos y excluidos y que sus nombres y demás datos constan correctamente. En el supuesto de que los aspirantes excluidos u omitidos no presenten la subsanación correspondiente en el indicado plazo, se les tendrá por desistidos de su petición y quedarán definitivamente excluidos del proceso selectivo. A estos efectos, los aspirantes deberán com-

probar no sólo que no figuran recogidos en la relación de excluidos sino, además, que sus nombres constan correctamente en la pertinente relación de admitidos. Transcurrido el plazo de subsanación que hace referencia el primer párrafo, se dictará Resolución por la Alcaldía en la que se aceptarán o rechazarán las reclamaciones y, elevando a definitiva la lista de admitidos y excluidos, que se hará pública en la página web y en el Tablón de Anuncios de la Corporación. En la Resolución donde se apruebe la relación definitiva de admitidos y excluidos, se señalará la composición del Tribunal, y el lugar, fecha y hora en que se reunirá el Tribunal y se llevará a cabo la entrevista a los aspirantes admitidos. La Resolución que eleve a definitiva la lista de admitidos y excluidos pondrá fin a la vía administrativa y contra la misma se podrá interponer recurso de reposición ante el órgano que la haya dictado o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo competente, de acuerdo con lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en la Ley 29/98, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Quinta. Tribunal Calificador

El Tribunal Calificador, de carácter técnico, y conforme a los principios previstos en el Real Decreto 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, estará constituido por el Presidente, el Secretario y tres vocales. El Presidente y los vocales deberán tener igual o superior nivel de titulación o especialización que la exigida para la plaza convocada; siendo el Secretario un Funcionario de la Corporación. El Tribunal quedará integrado además por los suplentes respectivos que habrán de designarse simultáneamente con los titulares. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de, al menos, tres de sus miembros titulares o suplentes indistintamente, entre los que deben figurar, en todo caso, el Presidente y el Secretario. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo, notificando a la Alcaldía-Presidencia, cuando concurra en ellos alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23 Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público. Así mismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros de los Tribunales cuando concurran las circunstancias previstas en el artículo 24 de la mencionada norma. La Alcaldía- Presidencia resolverá en el plazo de tres días sobre la abstención o recusación, en su caso, formulada. El Presidente podrá solicitar, de los miembros del Tribunal, declaración expresa de no hallarse incurso en las circunstancias previstas en el artículo 23 mencionado. Las decisiones del Tribunal se adoptarán por mayoría de los votos presentes, resolviendo en caso de empate, el voto del que actúe como Presidente. El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que puedan surgir en la aplicación de las bases, para decidir respecto en lo no contemplado en las mismas, velar por el exacto cumplimiento de las bases, así como para incorporar especialistas en pruebas cuyo contenido requiera el asesoramiento técnico de los mismos; tales especialistas actuarán con voz pero sin voto. El Tribunal se clasificará en la categoría primera de las establecidas en el RD 462/2002, de 24 de mayo, sobre Indemnizaciones por razón del servicio y disposiciones complementarias. Todos los miembros y asesores del Tribunal tendrán derecho a percibir indemnizaciones que por razón del servicio correspondan con arreglo a la ley. Contra las resoluciones de los tribunales y, sin perjuicio del posible recurso de alzada o de cualquier otro que pudiera interponerse de conformidad con la legislación vigente, los aspirantes podrán presentar reclamaciones ante el propio órgano de selección

dentro del plazo improrrogable de tres días hábiles contados desde la fecha de la correspondiente resolución, sin que este trámite interrumpa el plazo para la interposición del citado recurso de alzada.

Sexta. Procedimiento de selección

El procedimiento de selección será el concurso, que se completará con una entrevista curricular. Si el Tribunal tuviese conocimiento, en cualquier momento del proceso selectivo, de que alguno de los aspirantes no cumple uno o varios de los requisitos exigidos en las bases segunda y tercera de esta convocatoria, deberá proponer, previa audiencia del interesado, su exclusión a la Autoridad convocante, comunicándole asimismo las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante a los efectos procedente. Los méritos a tener en cuenta, así como su valoración, serán los siguientes, siendo la calificación final el resultado de la suma de los puntos obtenidos en todos los apartados, unida a la de la entrevista personal.

A. Expediente académico (máximo 1 punto). Se valorarán según su nota media, de la siguiente manera: —Nota media de aprobado (de 5 hasta 5,99): 0,25 puntos. —Nota media de bien (de 6 hasta 6,99): 0,50 puntos.—Nota media de notable (de 7 hasta 8,49): 0,75 puntos. —Nota media de sobresaliente (de 8,50 hasta 9,99): 0,95 puntos. —Nota media de matrícula de honor (10 puntos): 1,00 punto Si no aparecieran valoradas las asignaturas en términos numéricos, se entenderá que las calificaciones son las siguientes: —aprobado: 5,00 puntos —bien: 6,00 puntos —notable: 7,00 puntos —sobresaliente: 9,00 puntos —matrícula de honor: 10,00 puntos Para su acreditación, se deberá aportar Certificado académico oficial comprensivo de todas las asignaturas de la titulación académica exigida en la base segunda, apartado e).

B. Cursos de Formación y Perfeccionamiento (máximo 2 puntos): sólo se valorarán los relacionados directamente con las funciones propias del puesto de trabajo, convocados, impartidos u homologados por Administraciones Públicas u organismos oficiales: —Cursos donde no se mencione su duración en horas: 0,08 puntos —Cursos de duración comprendidos entre 15 y 30 horas lectivas: 0.25 puntos. —Cursos de duración comprendidos entre 31 y 50 horas lectivas: 0.40 puntos. —Cursos de duración comprendidos entre 51 y 100 horas lectivas: 0,60 puntos. —Cursos de duración superior a 100 horas lectivas, 1,00 punto. Para acreditarlos se deberá aportar certificación original del Centro o fotocopia compulsada por órgano competente de los títulos o diplomas.

C. Experiencia profesional (máximo 4 puntos): sólo se valorará la relacionada directamente con las funciones del puesto de trabajo a cubrir, de la siguiente manera:

1) Por servicios prestados en el desempeño de puesto de trabajo reservado a funcionarios con habilitación de carácter estatal, subescala de Secretaría -Intervención, en virtud de nombramiento interino conferido con la correspondiente Comunidad Autónoma 0,20 puntos/mes.

2) Por servicios prestados en el desempeño de puesto de trabajo asesoramiento jurídico en la Administración Local 0,15 puntos/mes.

3) Por servicios prestados en el desempeño puesto de trabajo de la administración local no reservado a funcionarios con habilitación de carácter estatal, perteneciente al Grupo A1 o A2, o grupo equivalente para el personal laboral, que tuviera atribuidas funciones de Asesoramiento Jurídico; gestión económico-financiera y presupuestaria: 0,10 puntos /mes.

4) Por servicios prestados en el desempeño de otro puesto de trabajo de la administración local no reservado a funcionarios con

habilitación de carácter estatal perteneciente al Grupo A1 o A2, o grupo equivalente para el personal laboral: 0,05puntos/mes. Para acreditar la experiencia profesional se aportará certificación expedida por el órgano competente de la Administración en donde se haya desempeñado el trabajo, donde se especifique el nombre, grupo de adscripción y funciones de la plaza, así como periodo de cobertura. En cualquier otro caso se debe acompañar informe de vida laboral junto con fotocopias de los contratos debidamente inscritos en el INEM o SAE. Para acreditar la experiencia como funcionario interino de puesto reservado a Funcionario de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional, será preciso además presentar la resolución del nombramiento efectuada por el órgano competente de la comunidad autónoma respectiva.

D. Superación de pruebas selectivas (máximo 3 puntos): Por haber superado ejercicios eliminatorios de pruebas selectivas para el acceso a las Subescalas de Secretaría-Intervención, Secretaría o Intervención Tesorería de la Escala de Funcionarios de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional, se puntuará de la siguiente forma: —Por cada ejercicio superado: 0,75 puntos. Para acreditar este mérito se deberá presentar certificación expedida por el órgano competente de la Administración Pública, con expresión de todos los datos que permitan identificar los ejercicios superados y el opositor.

E. Entrevista personal (se valorará de 0 a 3 puntos): El Tribunal, después de haber valorado los méritos aportados por los aspirantes, llevará a cabo una Entrevista Curricular personal a cada uno de los aspirantes, que versará sobre conocimientos prácticos adquiridos por la experiencia o desempeño de funciones y formación adquirida con relación a las materias incluidas en el temario vigente para la selección de funcionarios de la Subescala de Secretaría-Intervención, pudiendo el Tribunal realizar cuantas preguntas consideren necesarias. Los aspirantes serán convocados en llamamiento único, perdiendo todos sus derechos aquel aspirante que el día y hora de la entrevista no se presente a realizarla, salvo casos de fuerza mayor, debidamente acreditados y libremente apreciados por el Tribunal. Para su realización se comenzará por el aspirante cuyo primer apellido, y según la lista de admitidos alfabéticamente ordenada, comience por la letra que resulte elegida por sorteo público el día de ésta. Si no existiere ningún aspirante cuyo primer apellido comenzara por la letra indicada, actuará en primer lugar aquel opositor cuyo primer apellido comience por la letra o letras del alfabeto inmediatamente siguientes. En la entrevista el tribunal valorará los siguientes aspectos: a) Conocimientos prácticos adquiridos por la experiencia o el desempeño de funciones en puestos de trabajo sobre materias de contenido jurídico relacionadas en el temario antes indicado (Hasta un máximo de 0,75 puntos) b) Conocimientos prácticos adquiridos por la experiencia o el desempeño de funciones en puestos de trabajo sobre materias de contenido económico relacionadas en el temario antes indicado (Hasta un máximo de 0,75 puntos) c) Conocimientos prácticos adquiridos por la formación acreditada sobre materias de contenido jurídico relacionadas en el temario antes indicado (Hasta un máximo de 0,75 puntos) d) Conocimientos prácticos adquiridos por la formación acreditada sobre materias de contenido económico relacionadas en el temario antes indicado (Hasta un máximo de 0,75 puntos).

Séptima. Calificación definitiva

El resultado del proceso selectivo se hará público en el plazo máximo de cuarenta y ocho horas desde que se acuerde por el Tribunal Calificador, y será expuesto en la página web y en el tablón de edictos del Ayuntamiento. El orden de clasificación definitiva estará determinado por la suma de las puntuaciones obtenidas.

das en el conjunto de los méritos valorados y la entrevista realizada por el Tribunal Calificador, proponiéndose por éste al aspirante que haya obtenido la mayor puntuación. En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo en primer lugar el que haya obtenido mayor puntuación en el apartado de experiencia profesional, en segundo lugar en el apartado de cursos de formación y perfeccionamiento, y por último en el apartado entrevista curricular.

Octava. Presentación de documentos. Creación Bolsa de Trabajo

El aspirante propuesto por el Tribunal presentará en el Registro General del Ayuntamiento o mediante las formas prevista en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dentro del plazo de cinco días naturales contados desde la fecha en que se haga pública la propuesta de nombramiento llevada a cabo por el Tribunal Calificador, los documentos acreditativos de capacidad y requisitos exigidos en la Base segunda de la Convocatoria. Quienes ostenten la condición de funcionario público estarán exentos de justificar las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar únicamente certificación del Ministerio, Consejería u Organismo del que dependan o bien publicación oficial correspondiente del nombramiento. Si dentro del plazo establecido y salvo causa de fuerza mayor libremente apreciada por la Alcaldía, el aspirante propuesto no presentara la documentación exigida, no podrá ser nombrado y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera incurrido por falsedad en la instancia. En este caso, se procederá al nombramiento del siguiente candidato que haya obtenido mayor puntuación en el concurso, tal y como señala la base anterior. Con todos los aspirantes, ordenados según la clasificación definitiva elaborada por el Tribunal Calificador, se confeccionará una Bolsa de Trabajo, con una vigencia de dos años de duración, para el llamamiento y nombramiento, en su caso, de funcionarios/as interinos/as de la plaza de Secretaría-Intervención, cuando ésta se halle vacante y no sea posible cubrirla por un funcionario/a con habilitación de carácter nacional, siempre y cuando se estime conveniente y oportuna su utilización, y así hasta que se provea la plaza con un Funcionario con Habilitación de Carácter Nacional. En dicho caso se hará propuesta de nombramiento por la Alcaldía-Presidencia a la Dirección General de Administración Local de la Consejería de Presidencia, Administración Local y Memoria Democrática de la Junta de Andalucía en los términos previstos en el artículo 53 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo por el regula el Régimen Jurídico de los funcionarios de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional, del siguiente aspirante con mayor puntuación en la clasificación definitiva elaborada por el Tribunal Calificador, sin necesidad de convocar un nuevo proceso selectivo. En caso de renuncia no justificada del aspirante, éste quedará excluido de la bolsa de trabajo, procediéndose a llamar al siguiente con mayor puntuación.

Novena. Propuesta de nombramiento. Una vez presentada la

documentación por el candidato propuesto, si ésta se hallase conforme a lo establecido en las bases, será propuesto por el Alcalde-Presidente ante la Dirección General de Administración Local de la Junta de Andalucía para su nombramiento como Secretario-Interventor Interino por ésta.

Décima. Duración de la interinidad

El aspirante seleccionado tomará posesión del puesto de trabajo de Secretario-Interventor Interino con carácter temporal y cesará en todo caso una vez que sea cubierto el puesto por funcionario con habilitación de carácter nacional por cualquiera de las formas previstas en la legislación vigente.

Undécima. Recursos. Legislación

El Tribunal queda autorizado para resolver las dudas que se presenten en la interpretación de las presentes bases y para adoptar los acuerdos necesarios, en relación con aquellos no regulados en la presente convocatoria y en la legislación vigente. Las presentes bases, la convocatoria, y cuantos actos administrativos se deriven de la misma y de las actuaciones del Tribunal podrán ser impugnadas por los interesados en los casos y en la forma establecida por la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Para lo no previsto en las presentes Bases, serán de aplicación la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, en lo no derogado por la Ley 7/2007, de 12 de abril, por la que se aprueba el Estatuto Básico del Empleado Público; el Real Decreto 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y programas mínimos a que debe sujetarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local; el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, y demás disposiciones de aplicación por las que se establecen normas para la selección del personal funcionario interino en el ámbito de la Administración Pública. Contra las presentes bases, que ponen fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente: O recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante el Sr. Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro que estime pertinente.

En el Guijo, a 6 de junio de 2018. Firmado electrónicamente por el Alcalde-Presidente Fdo. Jesús Fernández Aperador.

ANEXO I: MODELO DE SOLICITUD. BASES PARA LA PROVISIÓN DEL PUESTO DE SECRETARIA-INTERVENCIÓN DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE EL GUIJO (CÓRDOBA), CON CARÁCTER INTERINO. Fecha de convocatoria: ___/___/___ (BOP num. _____, de fecha ___/___/2018)

Plaza a la que aspira: SECRETARÍA INTERVENCIÓN

1º Apellido: _____ 2º Apellido: _____
Nombre: _____ NIF: _____ Teléfonos: _____
Fecha de nacimiento: _____ Lugar: _____
Domicilio (calle, plaza, número piso...): _____ Municipio: _____
C. Postal: _____ Provincia: _____
Correo electrónico: _____

DOCUMENTACION QUE HA DE ADJUNTARSE A LA INSTANCIA:

- 1.- Fotocopia del DNI o documento de renovación.
- 2.- Hoja de autobaremación de méritos.
- 3.- Fotocopia de los documentos a valorar en el concurso, y que se relacionan EXPRESAMENTE*:
 - 3.1.-
 - 3.2.-
 - 3.3.-
 - 3.4.-
 - 3.5.-
 - 3.6.-
 - 3.7.-
 - 3.8.-
 - 3.9.-
 - 3.10.-
- 4.....

El abajo firmante solicita ser admitido a las pruebas selectivas a que se refiere la presente solicitud y DECLARA que son ciertos los datos consignados en ella, y que reúne las condiciones exigidas para el ingreso en la función pública y las especialmente señaladas en las Bases de la convocatoria, comprometiéndose a probar documentalmente cuantos datos se especifiquen en ellas.

..... a..... de de 201__.

FIRMA _____

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE EL GUIJO (CÓRDOBA)
No se tendrán en cuenta los méritos cuya acreditación documental no se relacione expresamente en la instancia.

ANEXO II: HOJA DE AUTOBAREAMACIÓN DE MÉRITOS

D./D^a.....
 con DNI nº.....y domicilio a efectos de notificaciones en calle
 nº

Localidad.....

Provincia.....

..... C.P.....Teléfono....., a
 efectos del procedimiento convocado para la provisión del puesto de trabajo de Tesorería
 del Excmo. Ayuntamiento de El Guijo, efectúa la siguiente AUTOBAREAMACIÓN DE
 MÉRITOS:

EXPEDIENTE ACADÉMICO.

puntuación máxima 1 punto

Nota media de aprobado.... puntos

Nota media de bien.... puntos

Nota media de notable.... puntos

Nota media de sobresaliente.... puntos

Nota media de matriculoa de honor puntos

Total puntos expediente académico puntos

CURSOS DE FORMACIÓN

Puntuación máxima 2 puntos.

Sin duración determinada : 0,08 puntos: _____ cursos x 0,08 = _____ puntos.

De duración comprendida entre 15 y 30 horas lectivas: 0,25 puntos: _____ cursos x
 0,25 = _____ puntos.

De duración comprendida entre 31 y 50 horas lectivas: 0,40 puntos: _____ cursos x
 0,40 = _____ puntos.

De duración comprendida entre 51 y 100 horas lectivas: 0,60 puntos: _____ Cursos x
 0,60 = _____ puntos.

Duración comprendida de 101 horas en adelante: 1,00 puntos: _____ cursos x 1,00 =
 _____ puntos. TOTAL DE PUNTOS CURSOS DE FORMACIÓN

C) EXPERIENCIA PROFESIONAL

Puntuación máxima 4 puntos.

a) Por servicios prestados en el desempeño de puesto de trabajo reservado a funcionarios
 con habilitación de carácter estatal, subescala de Secretaría -Intervención, en virtud de
 nombramiento interino conferido con la correspondiente Comunidad Autónoma
 : _____ meses completos x 0,20= _____ puntos.

b) Por servicios prestados en el desempeño de puesto de trabajo asesoramiento jurídico
 en la Administración Local : _____ meses completos x 0,15 = _____ puntos. c) Por
 servicios prestados en el desempeño puesto de trabajo de la administración local no
 reservado a funcionarios con habilitación de carácter estatal, perteneciente al Grupo A1 o
 A2, o grupo equivalente para el personal laboral, que tuviera atribuidas funciones de
 Asesoramiento Jurídico; gestión económico-financiera y presupuestaria: _____ meses
 completos x 0,10 = _____ puntos.

D) Por servicios prestados en el desempeño de otro puesto de trabajo de la
 administración local no reservado a funcionarios con habilitación de carácter estatal

perteneciente al Grupo A1 o A2, o grupo equivalente para el personal laboral:
: _____ meses completos x 0,05 = _____ puntos
TOTAL DE PUNTOS EXPERIENCIA PROFESIONAL.....

D) SUPERACIÓN DE PRUEBAS SELECTIVAS Puntuación Máxima 3 puntos. • Ejercicios superados en pruebas selectivas en la Subescalas de Secretaría-Intervención; Secretaría o Intervención -Tesorería: _____ ejercicios x 0,75 = _____ puntos.

TOTAL DE PUNTOS PRUEBAS SELECTIVAS.....
PUNTOS OBTENIDOS..... TOTAL DE PUNTOS INCLUYENDO TODOS
LOS APARTADOS..... PUNTOS.

En....., ade de 2018.

FIRMA_____

• No se tendrán en cuenta los méritos que, pese a ser acreditados y relacionados en la instancia, no se incluyan en la correspondiente hoja de autobaremación.

Ayuntamiento de Hornachuelos

Núm. 2.057/2018

Mediante acuerdo de Pleno en sesión celebrada el día 31 de mayo de 2018, se tomó en consideración la Memoria justificativa de la prestación del servicio de Parque Multiaventura y Albergue, consistente en el estudio de viabilidad que ya fue objeto de aprobación por el Pleno en sesión extraordinaria celebrada el día 25 de septiembre de 2017, lo que se somete a información pública por el plazo de treinta días naturales, días naturales, anunciándose en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de edictos de este Ayuntamiento, a efectos de que por los particulares y Entidades, puedan formular las observaciones que estimen pertinentes.

Hornachuelos, a 11 de junio de 2018. Firmado electrónicamente por la Alcaldesa-Presidenta, María del Pilar Hinojosa Rubio.

Ayuntamiento de Lucena

Núm. 2.068/2018

Con fecha 11 de junio de 2018, he dictado Decreto, en cuya parte dispositiva se nombra a doña Araceli Cañete Núñez, en una plaza de personal eventual, para el desempeño de las funciones del puesto de Asesora del Grupo Municipal de Ciudadanos Lucena -Partido de la Ciudadanía-.

Las retribuciones que la interesada percibirá, serán las fijadas en el vigente Presupuesto y ascienden a la cantidad de 1.515,00 € mensuales más dos pagas extraordinarias del mismo importe del sueldo.

Lucena, a 13 de junio de 2018. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Juan Pérez Guerrero.

Ayuntamiento de Montoro

Núm. 2.033/2018

Por resolución nº 2018/990 la Sra. Alcaldesa con fecha 4/6/2018 resolvió sobre el siguiente asunto:

“Recibido auto dictado por el Ilmo. Sr. Juez Encargado del Registro Civil de Montoro, por el que se autoriza la celebración del matrimonio civil de doña Rocío Navarro Padilla y doña Neivar Cabello Antequera y la prestación del consentimiento del mismo en este Ayuntamiento de Montoro, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 51 de Código Civil y la Instrucción de 26 de enero de 1995 de la Dirección General de Registros y Notariado.

En virtud de las facultades que me confieren los artículos 44 y 47 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, aprobado por RD 2568/86 de 28 de noviembre (BOE nº 305, de 22 de diciembre, de 1986), por el presente

RESUELVO:

Primero. Delegar la facultad para recibir el consentimiento en el citado expediente de matrimonio, previsto para el día 23 de junio de dos mil dieciocho a las 13:00 horas en el Salón de Plenos del Ayuntamiento de Montoro, en la Concejal de esta Corporación doña Rocío Soriano Castilla.

Segundo. Dar publicidad de esta resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, y dar cuenta al Pleno de la Corporación en la primera sesión que celebre.”

Lo que se hace público para general conocimiento.

Montoro, 11 de junio de 2018. Firmado electrónicamente por la Alcaldesa, Ana María Romero obrero.

Núm. 2.037/2018

Doña Ana María Romero Obrero, Alcaldesa-Presidenta de esta Corporación, con fecha 4 de junio de 2018, ha dictado la Resolución nº 2018/989 que se transcribe a continuación:

“Recibido auto dictado por el Ilmo. Sr. Juez Encargado del Registro Civil de Montoro, por el que se autoriza la celebración del matrimonio civil de don Víctor Fernández Castro y doña Sara Trillo Gómez y la prestación del consentimiento del mismo en este Ayuntamiento de Montoro, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 51 de Código Civil y la Instrucción de 26 de enero de 1995 de la Dirección General de Registros y Notariado.

En virtud de las facultades que me confieren los artículos 44 y 47 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, aprobado por RD 2568/86 de 28 de noviembre (BOE nº 305 de 22 de diciembre de 1986), por el presente

RESUELVO:

Primero. Delegar la facultad para recibir el consentimiento en el citado expediente de matrimonio, previsto para el día veintitrés de junio de dos mil dieciocho a las 19:30 horas en el Hotel Mirador de Montoro (Córdoba), en la Concejal de esta Corporación doña Josefa Trillo Gómez.

Segundo. Dar publicidad de esta resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, y dar cuenta al Pleno de la Corporación en la primera sesión que celebre”.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Montoro, 11 de junio de 2018. Firmado electrónicamente por la Alcaldesa, Ana María Romero Obrero.

Ayuntamiento de Palma del Río

Núm. 2.193/2018

Extracto de la Resolución de Alcaldía Decreto 2018/1593 de 13 de junio por el que se aprueba la convocatoria para la concesión de subvenciones destinadas a incentivar la mejora y modernización de las empresas ubicadas en Palma del Río.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones:

(<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/es/index>):

Primero. Beneficiarios:

Podrán solicitar la subvención las personas físicas o jurídicas privadas con personalidad jurídica y las agrupaciones de personas físicas o jurídicas privadas, las comunidades de bienes o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado sin personalidad jurídica, que desarrollen una actividad empresarial en el término municipal de Palma del Río y reúnan los siguientes requisitos:

-Encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias estatal y frente a la Seguridad Social.

-Estar al corriente de sus obligaciones con el Ayuntamiento de Palma del Río.

-No estar incurso en ninguna de las circunstancias establecidas en el artículo 13, apartados 2 y 3, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

-Tener su domicilio social y fiscal en el término municipal de Palma del Río.

-Encontrarse dado de alta en el censo de Actividades Económicas de la AEAT en la actividad que le corresponda.

-No haber sido beneficiario de subvención por parte del Ayuntamiento de Palma del Río en las anteriores convocatorias.

Segundo. Objeto:

La presente convocatoria tiene por objeto la concesión de ayudas, destinadas a incentivar la mejora y modernización de las empresas ubicadas en Palma del Río, a través de la implantación de Tecnologías de la Información y Comunicación (TICs) para mejorar la eficiencia y la gestión del negocio.

Tercero. Bases Reguladoras:

Reglamento por el que se establece la concesión de subvenciones destinadas a incentivar la mejora y modernización de las empresas en Palma del Río, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 175 de fecha 13 de septiembre de 2016, y la modificación del citado Reglamento, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 88 de fecha 9 de mayo de 2018 que se puede consultar en la web del Ayuntamiento <http://www.palmadelrio.es/>.

Cuarto. Importe:

Cuantía total: 46.000,00 €.

Cuantía máxima por beneficiario: 1.500,00 €.

Quinto. El plazo de presentación de solicitudes:

El plazo de presentación de solicitudes será de quince días naturales contados a partir del día siguiente a la publicación de este extracto en el Boletín Oficial de la Provincia.

Palma del Río, 15 de junio de 2018. Firmado electrónicamente por la Concejala por Delegación de Firma del Sr. Alcalde-Presidente, Auria María Expósito Venegas.

-Estar al corriente de sus obligaciones con el Ayuntamiento de Palma del Río.

-No estar incurso en ninguna de las circunstancias establecidas en el artículo 13, apartados 2 y 3, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Segundo. Objeto:

La presente convocatoria tiene por objeto la concesión de ayudas para financiar parcialmente los gastos de puesta en marcha o ampliación de actividades empresariales que se instalen en los Polígonos Industriales de Palma del Río.

Tercero. Reglamento de la Convocatoria:

Reglamento por el que se establece la concesión de subvenciones para fomentar el desarrollo de actividades empresariales en los polígonos industriales de Palma del Río, publicado en el Boletín Oficial de Córdoba nº 29 de fecha 12 de febrero de 2015, que se puede consultar en la web del Ayuntamiento <http://www.palmadelrio.es/>.

Cuarto. Importe:

Cuantía total: 53.925,00 €.

Cuantía máxima por beneficiario: 25,00 € por el número de metros de la parcela donde se ubicará la actividad empresarial.

Quinto. El plazo de presentación de solicitudes:

El plazo para la presentación de las solicitudes será 30 días naturales contados a partir del día siguiente a la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia del extracto de esta convocatoria, por parte de la Base Nacional de Datos de Subvenciones.

Palma del Río, 13 de junio de 2018. Firmado electrónicamente por la Concejala por Delegación de firma del Sr. Alcalde-Presidente, Auria María Expósito Venegas.

Núm. 2.195/2018

Núm. 2.194/2018

Extracto de la Resolución de Alcaldía Decreto 2018/1589, de 12 de junio por el que se aprueba la convocatoria para la concesión de subvenciones destinadas a la línea 1 "Ayuda para financiar parcialmente los gastos de puesta en marcha o ampliación de actividades empresariales que se instalen en los polígonos industriales de Palma del Río."

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones:

(<http://www.pap.mihhap.gob.es/bdnstrans/es/index>):

Primero. Beneficiarios:

Podrán solicitar la subvención las personas físicas o jurídicas y demás entidades siempre que el objeto de la actividad no sea la promoción inmobiliaria, y cumplan los siguientes requisitos:

-La empresa titular de la actividad empresarial que se quiera poner en marcha o de la ya instalada, que efectúe obras de ampliación o de instalación, deberán ubicarse en parcelas del Polígono Industrial, cuya titularidad inicial fuese pública (siempre que dichas parcelas no formen parte del Patrimonio Municipal del Suelo) y hayan sido adquiridas por el beneficiario a partir de la fecha de la apertura de la convocatoria. En el caso de las empresas que realicen su actividad empresarial en el sector agroalimentario y necesiten ampliar sus instalaciones, para tener la condición de beneficiario no será requisito indispensable la realización de obras.

-Encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias estatal y autonómica y frente a la Seguridad Social.

DECRETO 1594 CONVOCATORIA SUBVENCIONES DESTINADAS A LA ELIMINACION DE BARRERAS ARQUITECTONICAS Y MEJORAS DE LA ACCESIBILIDAD A LOS ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES DE PALMA DEL RIO.

BDNS (Identif.) 404959

Extracto de la Resolución de Alcaldía Decreto 2018/1594 de 13 de junio por el que se aprueba la Convocatoria para la concesión de subvenciones destinadas a la eliminación de barreras arquitectónicas y mejoras de la accesibilidad a los establecimientos comerciales ubicados en Palma del Río.

BDNS (Identif.) 404959

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.mihhap.gob.es/bdnstrans/es/index>):

Primero. Beneficiarios:

Podrán solicitar la subvención las personas físicas o jurídicas privadas con personalidad jurídica y las agrupaciones de personas físicas o jurídicas privadas, las comunidades de bienes o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado sin personalidad jurídica, que desarrollen una actividad empresarial en el término municipal de Palma del Río y reúnan los siguientes requisitos:

Encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias estatal y frente a la Seguridad Social.

Estar al corriente de sus obligaciones con el Ayuntamiento de Palma del Río.

No estar incurso en ninguna de las circunstancias establecidas

en el artículo 13, apartados 2 y 3, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Tener su domicilio social y fiscal en el término municipal de Palma del Río.

Encontrarse dado de alta en el censo de Actividades Económicas de la AEAT en la actividad que le corresponda y ejerza la misma en un establecimiento abierto al público.

No haber sido beneficiario de subvención por parte del Ayuntamiento de Palma del Río en anteriores convocatorias.

Segundo. Objeto:

La presente convocatoria tiene por objeto regular las condiciones que regirán la concesión de ayudas destinadas a la eliminación de barreras arquitectónicas y mejoras de la accesibilidad a los establecimientos comerciales ubicados en el término municipal de Palma del Río.

Tercero. Bases Reguladoras:

Bases Reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a la eliminación de barreras arquitectónicas y mejoras de la accesibilidad a los establecimientos comerciales ubicados en Palma del Río, publicadas en el Boletín Oficial de Córdoba nº 106 de fecha 7 de junio de 2017, y la modificación del citado Reglamento, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 88 de fecha 9 de mayo de 2018, que se puede consultar en la web del Ayuntamiento <http://www.palmadelrio.es/>.

Cuarto. Importe:

Cuantía total: 2.000,00 €.

Cuantía máxima por beneficiario: 500,00 €.

Quinto. El plazo de presentación de solicitudes:

El plazo para la presentación de las solicitudes será de quince días naturales contados a partir del día siguiente a la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia del extracto de esta convocatoria.

Palma del Río, 15 de junio de 2018. Firmado electrónicamente por la Concejala por Delegación de Firma del Sr. Alcalde-Presidente, Auria María Expósito Venegas.

Ayuntamiento de Puente Genil

Núm. 2.056/2018

Por Resolución de esta Alcaldía-Presidencia, con fecha 13 de junio de 2018, se ha resuelto lo siguiente:

“Decreto:

Debiendo ausentarme de la localidad el día 14 de junio de 2018, por el presente y en el ejercicio de las atribuciones señaladas en el artículo 8 del Reglamento Orgánico Municipal he resuelto: Delegar la totalidad de mis funciones durante el citado día en doña Verónica Morillo Baena, Teniente de Alcalde, con objeto de dar cumplimiento en los artículos 47-2 y 44-1 del ROF.

Con arreglo al acuerdo del Pleno Municipal de 23 de junio de 2015, punto décimo, abónese la retribución correspondiente.

Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia, notifíquese a la interesada y dese cuenta al Ayuntamiento Pleno”.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Puente Genil, 13 de junio de 2018. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Esteban Morales Sánchez.

Núm. 2.184/2018

En la Intervención General del Excmo. Ayuntamiento de Puente Genil, se encuentra expuesta al público la Cuenta General de

esta entidad, relativa al ejercicio 2017, junto a su dictamen correspondiente de la Comisión Especial de Cuentas, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones.

Puente Genil, 21 de junio de 2018. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Esteban Morales Sánchez.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgado de lo Penal Número 5 Córdoba

Núm. 1.996/2018

Juzgado de lo Penal Número 5 de Córdoba

Nº Procedimiento: Cuenta del procurador 543.02/2013

Contra: Don Manuel Olmo Gómez

Acusación Particular: Don Leonardo A. López Rodríguez

Procurador: Sr. Don Leonardo Lopez Rodriguez

Doña M^a Dolores Diaz Benitez, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Penal Número Cinco de Córdoba, en el procedimiento arriba reseñado cuenta del procurador 543,02/13, seguido contra don Manuel Olmo Gómez, ha acordado expedir el presente a fin de servir de notificación y requerimiento en forma a don Manuel Olmo Gómez, quien se encuentra en ignorado paradero, la Diligencia de Ordenación de fecha 28/5/2018, del tenor literal siguiente:

“DILIGENCIA DE ORDENACIÓN DEL LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA SRA. DOÑA MARÍA DOLORES DIAZ BENÍTEZ.

En Córdoba, a veintiocho de mayo de dos mil dieciocho.

Por practicada la anterior diligencia de notificación en el domicilio del demandado don Manuel Olmo Gómez, en los domicilios que constan en las actuaciones, con resultado infructuoso de notificación, únase la diligencia negativa, habiéndose dado traslado de su contenido a la parte demandante, el Procurador Sr. Lopez Rodriguez.

Asimismo, visto el estado de la presente pieza separada, y ante la imposibilidad de notificar el Diligencia de Ordenación en la que se acuerda, tener por presentado por el Procurador don Leonardo A. López Rodríguez minuta detallada reclamando los derechos devengados por su intervención en la causa de la que dimana la presente pieza 127,11 euros y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 242 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, requiérase a don Manuel Olmo Gomez para que en el término de 10 días abone al reclamante la cantidad expresada, con apercibimiento de que de no hacerlo se procederá a su exacción por la vía de apremio incrementándosele dicha cantidad en un 30% para el importe de costas del presente procedimiento, no habiéndose podido notificar y requerir personalmente al mismo.

Infórmese asimismo al requerido de que dentro del término indicado puede tachar la reclamación de ilegítima o de excesiva, en cuyo caso se procederá previamente a su regulación en la forma prevista en el artículo 242 de la ley citada, acordándose conforme a lo solicitado por el reclamante de la jura, su notificación por Edictos al demandado don Manuel Olmo Gómez, librándose el correspondiente oficio a la Diputación Provincial de Córdoba, para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Modo de Impugnación: mediante interposición de Recurso de Reposición en tres días ante este órgano judicial.

Así lo manda y firma el/la Letrado/a de la Administración de

Justicia Judicial. La Letrada de La Administración de Justicia.”

Y para que sirva de notificación al demandado don Manuel Olmo Gómez, actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Córdoba, a 28 de mayo de 2018. Firmado electrónicamente por la Letrada de la Administración de Justicia, María Dolores Díaz Benítez.

OTRAS ENTIDADES

Cementerios y Servicios Funerarios Municipales de Córdoba S A

Núm. 2.028/2018

EXHUMACIONES DE OFICIO

1. A los efectos de los artículos 41, 42 y 43 del Reglamento de Cementerios Municipales de Córdoba, se comunica que se encuentran vencidas todas las unidades de los cuadros de nichos de adultos del Cementerio Municipal de Ntra. Sra. de la Fuensanta, de las que en relación adjunta se referencia los/as difuntos/as ahí inhumados/as, lo que se informa a fin de que sirva de notificación a sus titulares. Transcurrido el plazo de 30 días naturales, conforme al artículo 31.5 del Reglamento, cualquier familiar podrá promover las acciones correspondientes, durante los siguientes 30 días. De no llevarse a cabo ninguna de las opciones posibles y finalizado dicho período se procederá a la Exhumación e Incineración de Oficio de los mismos con su posterior traslado al Osario General.

Interesados desconocidos e intento infructuoso de notificación.

GRUPO 1º

Anunciación García Amor
Rosario Hurtado Garrido
Lucian Carpa
María Dolores Goñi Santacruz
Francisco Jurado Sánchez
Jesús Rafael Gutiérrez Campillo
Juan Colino Elipe
Concepción Varo Muriel
Miguel Leal Jurado
María Francisca Herrera Aranda
María Josefa Pineda Carvajal
Placida Murillo Flores
Antonia Gómez Ramiro
Antonio Sánchez Guzmán
Francisco Alcaide Moreno
Antonio Amo González
Isidora Díaz Fernández
Rosario Moreno Romero
José Codina Babia
Francisca Peña Puntas
Araceli Coronado Morales
Ángela Doblás López
Rafael Julián Moruno Jurado
María Medina Flores
José Carralero Pérez
Juan Rabadan del Moral
Francisca López Castro
Francisco Crespo Marín

Elena López Albarca
Antonio Ruiz Aguilar
Amador Sánchez García
Patricia Zamfir
Marian Alex Gheorghe
Rafael Raúl Rojas Isofache

GRUPO 2º

Julia Fernández García
Nicasio Expósito Tercero
Rafael Polonio Velázquez
José Luis Quesada Arjona
María del Coral Lara Vázquez
Dumitru Irimia
Antonio Granero Sierra
Gift Mach Okref
José Llamas Sánchez
Antonio Perea Rodríguez
Manuel Martínez García
Francisco Sánchez González
Antonio Alcudia Rodríguez
Leoncio Cantero Lunar
Rosario Pérez Falagan
Salud Moreno Garrido

GRUPO 6º

José García Quesada.

Córdoba, a 9 de marzo de 2018. Firmado electrónicamente por el Gerente, José Antonio Romero Pérez.

Cámara Oficial de Comercio e Industria de Córdoba

Núm. 2.147/2018

Convocatoria

Plan Internacional de Promoción
Periodo 2014-2020

La Cámara de Comercio de Córdoba, anuncia la apertura de convocatoria que tiene por objeto promover la participación en el Programa Plan Internacional de Promoción, cofinanciado en un 80% por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) de la Unión Europea (VISITA A FERIA CHINA- INTERNATIONAL IMPORT EXPO 2018, que tendrá lugar en Shanghái (China), del 05 al 10 de noviembre de 2018)

Primero. Beneficiarios.

Pymes, micropymes y autónomos de la demarcación territorial de la Cámara de Comercio de Córdoba.

El número máximo de empresas beneficiarias será de 5.

Segundo. Objeto.

El objeto de la convocatoria es la selección de operaciones realizadas por las Pymes que contribuyan a promover su internacionalización y mejorar su competitividad, con el objetivo de mejorar la propensión a exportar y la base exportadora de la economía española, diversificar los mercados de destino de la exportación española e incrementar la competitividad de la economía española para impulsar España como destino de inversión.

Tercero. Convocatoria.

El texto completo de la convocatoria está a disposición de las empresas en la sede de la Cámara de Córdoba.- Además puede consultarse a través de la web www.camaracordoba.com

Cuarto. Cuantía.

El presupuesto máximo de ejecución de la actuación VISITA A FERIA CHINA INTERNATIONAL IMPORT EXPO 2018 en el marco de esta convocatoria para el ejercicio 2018 es de 13.947,24

euros, dentro del programa operativo «Plurirregional de España FEDER 2014-2020 PO».

Los recursos estimados para los servicios de apoyo prestados por la Cámara de Comercio de Córdoba, serán de 3.447,24 euros, y serán aportados por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) de la Unión Europea y por el Instituto Provincial de Desarrollo Económico de Córdoba (I PRODECO) y/o la Cámara de Comercio de Córdoba.

La cuantía máxima de las ayudas a otorgar con cargo a esta convocatoria, a las empresas participantes en la actuación VISITA A FERIA CHINA-INTERNATIONAL IMPORT EXPO 2018 es de 10.500,00 euros en concepto de subvención. Las ayudas serán cofinanciadas en un porcentaje del 70% con cargo a los fondos FEDER, a través del programa operativo «Plurirregional de España FEDER 2014-2020 PO» y el resto se financiará con cargo a la propia empresa beneficiaria.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo para la presentación de solicitudes se abre, tras la publicación de este anuncio, el día 2 de julio de 2018 y finalizará el día 07 de septiembre de 2018. El Modelo de Solicitud de Participación podrá descargarse en la web www.camaracordoba.com

En Córdoba, a 19 de junio de 2018. La Secretaria General, Fdo. Carmen Gago Castro.



Núm. 2.148/2018

Convocatoria
Plan Internacional de Promoción
Periodo 2014-2020

La Cámara de Comercio de Córdoba, anuncia la apertura de convocatoria que tiene por objeto promover la participación en el Programa Plan Internacional de Promoción, cofinanciado en un 80% por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) de la Unión Europea (VISITA A FERIA SIAL PARÍS 2018, que tendrá lugar en París (Francia), del 21 al 25 de octubre de 2018)

Primero. Beneficiarios.

Pymes, micropymes y autónomos de la demarcación territorial de la Cámara de Comercio de Córdoba.

El número máximo de empresas beneficiarias será de 16.

Segundo. Objeto.

El objeto de la convocatoria es la selección de operaciones realizadas por las Pymes que contribuyan a promover su internacionalización y mejorar su competitividad, con el objetivo de mejorar la propensión a exportar y la base exportadora de la economía española, diversificar los mercados de destino de la exportación española e incrementar la competitividad de la economía española para impulsar España como destino de inversión.

Tercero. Convocatoria.

El texto completo de la convocatoria está a disposición de las empresas en la sede de la Cámara de Córdoba.- Además puede consultarse a través de la web www.camaracordoba.com

Cuarto. Cuantía.

El presupuesto máximo de ejecución de la actuación VISITA A FERIA SIAL PARÍS 2018 en el marco de esta convocatoria para el ejercicio 2018 es de 23.347,11 euros, dentro del programa operativo «Plurirregional de España FEDER 2014-2020 PO».

Los recursos estimados para los servicios de apoyo prestados por la Cámara de Comercio de Córdoba, serán de 5.386,31 euros, y serán aportados por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) de la Unión Europea y por el Instituto Provincial de Desarrollo Económico de Córdoba (I PRODECO) y/o la Cámara de Comercio de Córdoba.

La cuantía máxima de las ayudas a otorgar con cargo a esta convocatoria, a las empresas participantes en la actuación VISITA A FERIA SIAL PARÍS 2018 es de 17.960,80 euros en concepto de subvención. Las ayudas serán cofinanciadas en un porcentaje del 70% con cargo a los fondos FEDER, a través del programa operativo «Plurirregional de España FEDER 2014-2020 PO» y el resto se financiará con cargo a la propia empresa beneficiaria.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo para la presentación de solicitudes se abre, tras la publicación de este anuncio, el día 05 de julio de 2018 y finalizará el día 04 de septiembre de 2018. El Modelo de Solicitud de Participación podrá descargarse en la web www.camaracordoba.com

En Córdoba, a 19 de junio de 2018. La Secretaria General, Fdo. Carmen Gago Castro.

